BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196.

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 534 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 10 de Agosto de 1932

Año XL. — Núm. 11.460

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial en el día 9 de Agosto de 1932

Por venta de decretos reglamentarios	1.—
" venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de folletos nuevos gravámenes	6.20
" venta de folletos impuestos transacciones, etc.	15.30
" venta de Boletines	16.20
" subscripción	35.10
" marcas	840.—
" avisos varios	1.236.—
" adicional	52.—
" anticipo public. balances	30.—
Total	$ 2.232.—

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como así mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior.—Ley N.° 11.593, que autoriza a la Municipalidad de la Capital para emitir bonos de pavimentación.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a emitir bonos de pavimentación, bajo las condiciones siguientes:

a) La emisión deberá hacerse con un interés no mayor del 6 % anual y en series amortizables, dentro de los plazos que las ordenanzas municipales establezcan como posible duración de los pavimentos a construir;

b) Los bonos emitidos se utilizarán para el pago de los pavimentos que se construyan dentro del perímetro de la ciudad y los cercos y veredas según la ley especial;

c) El servicio de la emisión se cubrirá por semestres vencidos;

d) Los bonos rescatados podrán reemitirse nuevamente a medida que las necesidades lo exijan, pero en ningún caso la circulación de las emisiones autorizadas por ésta y demás leyes de pavimentación excederá de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000 m|n.);

e) La amortización se hará por licitación mientras los bonos se coticen a un precio inferior a su valor nominal, y por sorteo, a la par, en caso de cotizarse a igual o mayor precio. La Municipalidad podrá aumentar en todo tiempo el fondo amortizante;

f) En lo sucesivo no se construirán más pavimentos, ni se emitirán más bonos de los autorizados por las Leyes números 4391, 5007, 7091, 8210 y 9142, sin que esto implique derogar las disposiciones de la Ley número 4391 sobre régimen de pavimentación en la Capital.

Art. 2.° — Para el servicio de amortización e intereses de los bonos, créase una contribución especial que afecta a las propiedades, directamente favorecidas por la construcción del pavimento, con arreglo a las siguientes bases:

a) El importe de la contribución que corresponda pagar a cada propietario se determinará en la forma siguiente: se asignará a cada una de las propiedades que tienen frente a la calle pavimentada, un número de unidades igual al de metros cuadrados de terreno que corresponde, siempre que su fondo no pase de veinte metros; si el fondo es mayor, se trazará una línea paralela a la del frente a la calle distante veinte metros de ésta hacia el fondo, y hasta la línea así trazada se procederá como anteriormente; luego se agregará al número así obtenido para esa primera zona, otro igual a la que resulte de la mitad del área en metros cuadrados del terreno

restante, pero si el terreno tuviera un fondo superior a cuarenta metros, se tratará otra recta paralela a la del frente, distante cuarenta metros de ella hacia el fondo, y hasta esa línea se procederá como anteriormente, y al número así obtenido se agregará la cuarta parte que expresa el área del terreno restante. Si el terreno tuviera más de cien metros de fondo, se limitará con una línea paralela a la del frente a la calle trazada a cien metros de ella hacia el fondo, no computándose el excedente. Afectada así cada propiedad con un número especial de unidades de tributación, se repartirá el importe total del pavimento de la cuadra en parte proporcionales a esos números, obteniéndose de esa manera el impuesto que corresponde abonar a cada propietario. Cuando la pavimentación comprenda más de una cuadra, la división para el prorrateo podrá hacerse tomando por base el importe total de los afirmados construídos bajo el mismo contrato y en iguales condiciones de ancho y material;

b) Cuando una propiedad tenga frente a dos o más calles, el afirmado de la primera que se pavimente se abonará enteramente de acuerdo con el artículo anterior. Para el pago de las demás, se procederá de igual manera, pero del número de unidades tributarias que resulte corresponder a cada zona se descontará el que ya le hubiese correspondido al abonar los anteriores afirmados relativos a los otros frentes). No entrarán, pues, en los nuevos cómputos aquellas zonas a las que, por pago de anteriores afirmados hubiera correspondido igual o mayor número de unidades tributarias. Si el terreno resultara de esta manera enteramente afectado al pago de uno de los pavimentos, sin quedar ninguna zona de él para entrar en el prorrateo del pago del otro afirmado, se deducirá del área, el terreno de la zona del mismo más inmediato a la segunda calle; esta área deducida quedará afectada al pago del otro afirmado de dicha segunda calle. Si una propiedad tiene frente a dos calles opuestas y la distancia entre ambas líneas de frente es inferior a doscientos metros, se trazará la línea mediana equidistante de aquélla; esa línea dividirá la propiedad en dos partes, cada una de las cuales quedará excluída del cómputo para el abono del pavimento relativo al frente opuesto.

A los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá por "la primera calle que se pavimente", aquella cuyo pavimento sea el primero adjudicado o aprobado el contrato respectivo en caso de tratarse de obras construídas de acuerdo con el artículo 15. Cuando ocurriese que simultáneamente fueran aprobados o adjudicados los contratos que graven a una finca con frente a dos o más calles, se considerará primer pavimento el que corresponda al frente con mayor número de unidades tributarias; y si a todos corresponde igual número, se distribuirán por partes iguales entre los pavimentos de cada frente;

c) En el caso especial de que el terreno con frente a más de una calle fuera esquinero, pagará con respecto a la primera calle que se pavimente, enteramente de acuerdo con el inciso b); pero para el pago de la adyacente se asignará al terreno la mitad de lo que resulte de la aplicación del inciso a). Este criterio sólo regirá para terrenos esquineros cuyo fondo respecto a una y otra calle no sean mayores de veinte metros; en caso contrario se aplicará este criterio solamente a la porción del terreno esquinero comprendido entre las dos líneas del frente y las dos respectivas paralelas trazadas a veinte metros de distancia dentro del terreno. La parte restante se computará enteramente como se indica en el inciso anterior;

d) Los casos no comprendidos en la regla de la presente ley, serán resueltos por la municipalidad, previo informe de sus oficinas.

Art. 3.° — A los efectos del artículo anterior la Administración General de Contribución de Pavimentos de la Municipalidad de la Capital, hará el cómputo de la superficie de los inmuebles afectados por la contribución y el prorrateo del valor del pavimento y llamará por avisos publicados en el Boletín Oficial y Municipal, durante diez días, para que los propietarios observen si hubiera errores en el cómputo y prorrateo. Sin perjuicio de ésto y a los mismos fines, esa repartición hará fijar carteles murales en cada una de las calles pavimentadas durante el tiempo de la publicación de edictos. Las afectaciones y liquidaciones no observadas dentro de los cinco días siguientes al de la última Publicación del Boletín Oficial y Municipal, quedarán consentidas y no se admitirá discusión posterior al respecto.

Art. 4.° — Las empresas de tranvías que ocupan con sus líneas calles del municipio, pagarán íntegramente el costo de construcción o de reconstrucción de una franja del pavimento de quince centímetros a ambos costados de cada riel.

Este aporte no se descontará de la contribución que corresponde abonar a los vecinos y será depositado en el Banco de la Nación Argentina por la repartición encargada de su percepción con destino a conservación y reparación de los afirmados del municipio y a cubrir los déficits de los servicios si los hubiera.

Art. 5.° — La contribución de pavimentación será pagada en efectivo o en bonos indistintamente, en la Administración de Pavimentos de la Municipalidad, de acuerdo con las liquidaciones formuladas con arreglo a las prescripciones de esta ley y ordenanzas municipales que en su consecuencia se dicten. Podrá sustituirse este pago por el de una cuota anual equivalente al interés y amortización de la contribución, según la tasa establecida en los artículos 1.° y 2.°, cuota que se abonará en efectivo por semestres anticipados durante el término necesario para la extinción de la deuda que corresponda a cada propietario, desde la fecha en que el pavimento sea librado al servicio público.

Las empresas de tranvías sólo podrán acogerse a los beneficios de este artículo siempre que el término de sus respectivas concesiones, sea igual o mayor al establecido para el pago de la obra.

Art. 6.° — Los contribuyentes que se atrasen en el pago de sus cuotas, incurrirán en un recargo igual al 8 por ciento anual, sobre los servicios que hubieran dejado de pagar. El H. Concejo Deliberante por votación de dos tercios de sus miembros podrá exonerar el pago de este recargo.

Art. 7.° — El propietario que quisiera exonerarse de la contribución podrá hacerlo en cualquier época, entregando al Departamento Ejecutivo municipal, los bonos correspondientes deducido el importe de la amortización acumulada. La cancelación podrá hacerse también en dinero y a la par, debiendo la municipalidad aumentar la amortización inmediata en una proporción equivalente a estas cancelaciones en efectivo.

Art. 8.° — La Administración de Contribución de Pavimentos depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la amortización periódica, correspondiente, toda suma que ingrese por concepto del artículo 2.°; y toda otra cantidad que se obtenga por pagos anticipados, recargos o diferencias entre el valor nominal de los títulos y el precio de su rescate por licitación. Si estos recursos fueran insuficientes, se cubrirá el saldo con el producido de la contribución de los tranvías y las patentes de rodados; y en el caso inverso, las cantidades sobrantes se utilizarán en la ampliación del fondo amortizante y en la conservación y reparación de afirmados, de acuerdo con la resolución que adopte el Departamento Ejecutivo. Periódicamente la citada repartición enviará al Crédito Público Nacional los fondos y balances respectivos, para que éste pueda hacer en su oportunidad, el servicio de los bonos.

Art. 9.° — La Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Capital depositará en el Banco de la Nación Argentina y a los efectos que establece el artículo anterior, toda suma que ingrese por concepto de patentes de rodados, con destino a la conservación y reparación de pavimentos.

Art. 10. — La repartición mencionada en el artículo 8.°, aparte de las funciones encomendadas en los artículos anteriores, llevará la contabilidad de las obras, hará la valuación, iniciará las ejecuciones contra los morosos y efectuará los cargos y descargos correspondientes a las propiedades y empresas afectadas al pago del pavimento a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 11. - Los certificados extraídos de los libros de pavimentos por el encargado de llevarlos, son instrumentos públicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 979, inciso 5.° del Código Civil y ejecutables por la vía de apremio.

Art. 12. — La reconstrucción de los afirmados existentes, con la sola excepción de los construídos y reconstruídos en virtud de las Leyes números 4391 y 7091, se hará con el cargo proporcional al importe de lo que realmente cueste la obra, a las propiedades y empresas de acuerdo con lo establecido en esta ley. Los gastos de conservación y reparación correrán por cuenta exclusiva de la municipalidad durante el tiempo establecido por el H. Concejo Deliberante para el mínimo de su duración.

Art. 13. — Las obras serán autorizadas por el H. Concejo Deliberante, quien establecerá en la ordenanza respectiva el ancho de la calzada, la clase y costo máximo del afirmado a construir, de acuerdo con la importancia de la calle y el valor de la tierra en la zona afectada, el término mínimo de duración y la serie e intereses de la emisión destinada al pago con la cual los contribuyentes deberán hacer el servicio de los bonos; asimismo determinará el orden y la oportunidad de la ejecución de las obras. El Departamento Ejecutivo resolverá todo lo relacionado con la conservación y reparación de los afirmados.

No obstante la reconstrucción que se haga necesaria de la cubierta de los actuales pavimentos, la municipalidad no podrá destruir las bases de hormigón sin la previa comprobación técnica de que su reconstrucción es también necesaria.

Art. 14. — Cuando la licitación de una obra de pavimentación haya resultado desierta por dos veces consecutivas, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo acuerdo del H. Concejo Deliberante, podrá ejecutar por administración ese pavimento, negociando los bonos necesarios para cubrir su precio. Los afirmados que ejecute la municipalidad en tales condiciones, serán cobrados a los propietarios y empresas de tranvías en la misma forma y proporción que los construídos por licitación.

Art. 15. — Los propietarios de inmuebles podrán contratar con una empresa constructora la pavimentación de una calle o parte de ella; ese contrato no requerirá la licitación pública y obligará al pago en la proporción que les corresponde a todos los propietarios de las calles en que se realice la obra, siempre que se llenen las condiciones siguientes:

a) Serán extendidos en formularios especiales que entregará a los interesados la Municipalidad de la Capital, formularios a cuyo dorso estará transcripto este artículo, así como la parte pertinente de la reglamentación de esta ley;

Al entregar estos formularios a la empresa constructora respectiva, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el sistema de afirmado a emplearse, e indicará las condiciones técnicas a las cuales se sujetará la obra. En caso de que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, la empresa constructora careciera de capacidad o competencia financiera o técnica, o habiendo sido suspendida en el uso de la firma ante la municipalidad, como medida disciplinaria, podrá negarse la entrega de los formularios de que se trata.

Los formularios deberán devolverse firmados para la aprobación del contrato dentro de los seis meses de retirados; pasado este plazo quedarán sin valor alguno.

b) El número de los firmantes del contrato deberá representar la mayoría de los propietarios o la mayoría en la contribución para el pago de las obras proyectadas.

A efecto de hacer el cómputo para determinar si hay tal mayoría, se considerarán en conjunto todas las cuadras que correspondan al contrato, siempre que sean continuas y en todas haya propietarios firmantes. En caso contrario, se considerarán por secciones, de manera tal, que resulten llenados los requisitos anteriores. Además de su firma, el propietario deberá indicar la propiedad de su pertenencia por la cual firma, así como su domicilio.

c) El precio de las obras no podrá exceder del precio medio obtenido en las dos últimas licitaciones públicas sobre el mismo sistema de afirmado, aprobado con anterioridad a la fecha de la presentación de los formularios ante la municipalidad para la aprobación del contrato.

d) El costo de estos pavimentos se prorrateará entre los propietarios en la misma forma que los realizados por licitación, y las empresas constructoras cobrarán, directamente, a los propietarios, el valor de sus pavimentos. El importe de estas obras será pagado al contado en bonos de pavimentación o su equivalente en dinero efectivo, o bien hasta en setenta y dos mensualidades en dinero efectivo con el interés del 7 o|o anual.

Las empresas de tranvías que recorren con sus líneas las calles que se pavimenten, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, o que las instalen con posterioridad, quedan también obligadas a pagar la contribución que esta ley establece, como si las obras hubieran sido realizadas por licitación, pero en este caso reducida en proporción, según el tiempo de uso que ya tenga el pavimento.

e) Presentado un contrato a la aprobación de la municipalidad, se publicarán edictos por el término de diez días en el "Boletín Oficial", de la municipalidad y se les notificará, además, en su domicilio a los propietarios firmantes, citándolos a objeto de que ratifiquen sus firman puestas al pie del contrato, bajo apercibimiento de darlas por ratificadas en el caso de que no comparecieran dentro del término de la publicación.

Art. 16.—Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencias de dominio, constitución de derechos reales, transmisión por herencia, y en general, cualquier otra modificación del derechos de propiedad, sin tener a la vista un certificado de la municipalidad que establezca haberse pagado los servicios vencidos. Los que lo hicieren, incurrirán en la pena del décuplo de la suma adeudada, sin perjuicio de constituirse en responsables directos de la deuda y su correspondiente recargo.

Cuando por la división material de una propiedad gravada con la contribución de pavimentos, se solicite la subdivisión de la deuda que la grava, el Departamento Ejecutivo de la municipalidad podrá acordarla o exigir su pago total o el de la cantidad necesaria para facilitar la distribución equitativa del resto entre las fracciones en que se subdivide la propiedad, debiendo entenderse por ella la correspondiente a la parte de fracción que por la mencionada subdivisión deje de tener frente a un afirmado.

Cuando sucediese que las áreas excluídas dieren frente a una calle no pavimentada, contribuirá en su oportunidad en la forma determinada en el artículo 2.°

Art. 17. — La municipalidad no podrá contratar las obras a que se refiere la presente ley, sin que los respectivos contratistas aseguren a sus empleados y obreros un salario mínimo igual al fijado por la municipalidad para sus obreros y empleados en el presupuesto en vigencia en el momento de firmarse los contratos respectivos.

Las disposiciones de este artículo deberán establecerse en los respectivos contratos de pavimentación; su violación por parte de los contratistas será penada con multa de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), por cada infracción comprobada, duplicándose en toda reincidencia sucesiva. Los contratistas serán responsables por las infracciones cometidas por aquellas personas a quienes hubiesen transferido parcial o totalmente la ejecución de los contratos de pavimentación a su cargo.

Art. 18. — La municipalidad dará cuenta anualmente al Concejo Deliberante, en memoria aparte, de la inversión de los fondos destinados a la conservación de pavimentos.

Art. 19. — En los casos de exoneración comprendidos en la Ley N.° 5315, y aclaratoria número 10657, el importe de la deuda que corresponda será a cargo exclusivo de la Nación.

Art. 20. — La municipalidad podrá acogerse a lo establecido en esta ley para el pago de la pavimentación a su cargo.

Art. 21. — Deróganse todas las disposiciones y las leyes que se opongan a la presente.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos.

JULIO A. ROCA — JUAN F. CAFFERATA
Gustavo Figueroa — David Zambrano

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Registrada bajo el N.° 11.593.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Ley No. 11.594 que fija el término de los mandatos de los miembros del H. Congreso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — El término de los mandatos de los actuales miembros del Congreso corre desde el día 20 de enero del presente año 1932.

Art. 2.° — La mitad de los diputados que de conformidad al sorteo que al efecto se practique deba ser renovada en primer término, ejercerá su mandato hasta el 30 de Abril de 1934; la otra mitad hasta el 19 de Enero de 1936.

Art. 3.° — La primera elección de renovación de la Cámara de Diputados tendrá lugar en 1934 en la fecha que indica el artículo 11 de la Ley 8871; y la subsiguiente, el segundo domingo de noviembre de 1935. Los diputados electos en esta última oportunidad, sin perjuicio de la participación que por el reglamento de la Cámara tengan en los actos preparatorios de la constitución del Cuerpo, iniciarán el ejercicio de su cargo el 1.° de mayo de 1936, siempre que no fuera convocado el Congreso a sesiones extraordinarias antes de esa fecha.

Si entre el 20 de enero y el 30 de abril de 1936 el Congreso fuera convocado a sesiones extraordinarias, los diputados electos se incorporarán el día de la convocatoria; y en este caso, y por esa vez, las elecciones de sus reemplazantes tendrán lugar en el segundo domingo de noviembre de 1939.

Art. 4.° — Los senadores comprendidos en la primera y segunda renovaciones trienales ordinarias en virtud del sorteo efectuado, terminarán sus mandatos el 30 de abril de 1935, y 1938, respectivamente; y los comprendidos en la última renovación el 19 de enero de 1941.

Para llenar las vacantes de los senadores que terminan en 1941, las respectivas legislaturas harán la elección antes del 20 de noviembre de 1940. Los senadores electos se incorporarán el 1.° de mayo de 1941; pero si el Congreso fuera convocado a sesiones extraordinarias entre el 20 y 30 de abril de 1941, se incorporarán el día de la convocatoria.

Art. 5.° — Modifícase el primer apartado del artículo 22 de la Ley 8871, en la siguiente forma: "La elección de electores de presidente y vicepresidente de la República tendrá lugar el primer domingo de setiembre del año anterior al de su renovación".

Art. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Julio de 1932.

JULIO A. ROCA — JUAN F. CAFFERATA
Gustavo Figueroa — David Zambrano

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Registrada bajo el N.° 11.594.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Ley Número 11.595, que acuerda a la viuda e hijos del ex Diputado Nacional, don A. Zaccagnini, las dietas correspondientes a dos años.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

Expediente N.° 22.463-S-932.—
Congreso Nacional

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora viuda e hijos del ex Diputado Nacional, don Antonio Zaccagnini, las dietas correspondientes a dos años.

Art. 2.° — El gasto que demande la ejecución de la presente Ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Julio de 1932. — Julio A. Roca. — Juan F. Cafferata. — Gustavo Figueroa. — David Zambrano.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Ley Número 11.596, que acuerda a la viuda e hijos del ex Diputado Nacional, don B. Becerra, las dietas correspondientes a dos años.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

Expediente 22.464-S-932. —
Congreso Nacional

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora viuda e hijos menores del ex Diputado Nacional, don Bernardo Becerra, las dietas correspondientes a dos años.

Art. 2.° — El gasto que demande la ejecución de la presente Ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Julio de 1932. — Julio A. Roca. — Juan F. Cafferata. — Gustavo Figueroa. — David Zambrano.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. 47-L-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Reboyras de Landín, doña Dolores María y doña María Filomena Landín, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Landín, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Octubre de 1930 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos (pesos 56.97 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Reboyras de Landín, Dolores María y doña María Filomena Landín, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Landín.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07170. — 1755. — Exp. 4499-L-1932. — Dto. N.° 872. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos (pesos 56.97 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Reboyras de Landín, Dolores María y María Filomena Landín, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Antonio Landín, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUETO

Pensión

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

Exp. 23-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Gazzola, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Juan Gazzola, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente de jubilación adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 13 de Septiembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 90.65 m|n.), a doña Elvira Gazzola, hija legítima del ex jubilado don Juan Gazzola.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07154. — 1756. — Exp. 4504-G-1932. — Dto. N.° 871. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Julio ppdo., acordando por

el término de quince años, pensión de noventa pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 90.65 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Gazzola, hija legítima del ex jubilado don Juan Gazzola, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. 76-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Correas de Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don José Nicolás Aniceto Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que no es de aplicación la disposición del artículo 47 de la Ley 4349, pues él, según la jurisprudencia uniforme, en lo que se refiere a los casos en que cuando se celebra el matrimonio, el causante era jubilado o tenía derecho a jubilación ordinaria, extremos que no ocurren en autos;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 56.85 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Correa de Gómez, viuda del ex agente de la Policía de la Capital, don José Nicolás Aniceto Gómez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07155. — 1757. — Exp. 4496-G-1932. — Dto. N.° 870. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 56.85 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Correas de Gómez, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Nicolás Aniceto Gómez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. 37-G-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Casal de García, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Máximo García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el causante había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Casal de García, Juan José, Alberto Félix, Nélida Susana y Carlos María García, viuda e hijos legítimos del ex ordenanza del Consejo Nacional de Educación, don Máximo García.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07156. — 1758. — Exp. 4505-G-1932. — Dto. N.° 869. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con veinte centavos (pesos 43.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Casal de García, Juan José, Alberto Félix, Nélida Susana y Carlos María García, viuda e hijos legítimos del ex ordenanza del Consejo Nacional de Educación, don Máximo García, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. 5-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Layerle de Romano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Pascual Romano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios computados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 107.52 m|n.), a doña María Layerle de Romano, viuda del ex Profesor de la Escuela Normal número 2 de Rosario, don Pascual Romano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — Mario Lázaro Monteverde — A. de Tezanos Pinto.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07157. — 1759. — Exp. N.° 468-R-1932. — Dto. N.° 868. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento siete pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 107.52 m|n.) moneda nacional, a doña María Layerle de Romano, viuda del ex Profesor de la Escuela Normal número 2 de Rosario, don Pascual Romano, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

Exp. 91-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Mijides de Mecías, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Pedro Manuel Mecías, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos (pesos 42.24 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Mijides de Mecías, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Pedro Manuel Mecías.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07158. — 1760. — Exp. 4507-M-1932. — Dto. N.° 867. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos (pesos 42.24 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Mijides de Mecías, viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Pedro Manuel Mecías, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. 23|67-R-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen López de Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Nemesio Romero, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que se comprueba la existencia de María Julia y Blanca Romero, hijas naturales del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta que se presenten en forma a reclamarla y previa devolución del artículo 51 de la Ley 4349, según fojas 17;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado once (11) años de servicios en la Administración Nacional, computables por 15 años, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 4349 y de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos y formulándose el cargo establecido por el artículo 39 de la Ley número 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento del sueldo por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 (in fine) de la Ley 4349, 23 de la 4349, y 31 de la 11.539 y 10 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 30.58 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen López de Romero, María Julia y Blanca Romero, viuda e hijas naturales del ex peón de la Aduana de la Capital, don Nemesio Romero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión y reservándose las partes correspondientes a las hijas del causante, hasta tanto se presenten gestionando sus derechos, descontándose de los haberes que a ellas correspondan el importe del artículo 51 de la Ley 4349, percibido según consta en el expediente agregado R. 23|67|1929. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07159. — 1761. — Exp. 4327-R-1932. — Dto. N.° 866. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 30.58 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen López de Romero, María Julia y Blanca Romero, viuda e hijas naturales del ex peón de la Aduana de la Capital, don Nemesio Romero, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. R-29-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eugenia Costa de Rizzi, y doña María Eugenia Rizzi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don José María Rizzi, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho años (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojás 18 vta.;

Que por la partida de matrimonio de fs. 12, se comprueba que Dª. María Eugenia Rizzi, contrajo matrimonio con fecha 22 de Noviembre de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 3.°, de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que estas circunstancias, concurren a establer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos con setenta y tres centavos ($ 228.73 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Costa de Rizzi, y María Eugenia Rizzi, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno y de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Plata, don José María Rizzi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07160. — 1762. — Exp. 4.400-E-932. — Dto. N.° 865. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de doscientos veintiocho pesos con setenta y tres cts. ($ 228.73 m|n.) moneda nacional, a doña Eugenia Costa de Rizzi y María Eugenia Rizzi, viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno y de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Plata, don José María Rizzi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07165. — 1763. — Exp. 8851-B-1931. — Dto. N.° 860. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Noviembre de 1931, acordando pensión, por el término de quince años, de sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 68.85 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Minotti de Bozzo, viuda del ex jubilado, don Vicente Bozzo, y

CONSIDERANDO:

Que consta por los oficios judiciales que corren agregados al expediente de jubilación del causante, el juicio seguido por la interesada, doña María Antonia Minotti de Bozzo, contra Vicente Bozzo, sobre alimentos y "litis expensas";

Que, en consecuencia, pudiendo ocurrir lo previsto en el artículo 44° de la Ley número 4349, corresponde que la peticionante justifique su situación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, deberá exigir a la interesada, previo a todo otro trámite, la justificación, en forma eficiente, de que a su situación no le alcanza la disposición legal invocada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la mencionada Institución, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1932.

Exp. L-10-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Trinidad Benavente de Lima, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ventura Lima, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 12 de Abril de 1910 y Decreto aprobatorio del P. E. del 15 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administracin de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 240.59 m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Benavente de Lima, viuda del ex jubilado, don Ventura Lima.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En el anterior dictamen de esta Procuración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4349 y concurriendo la circunstancia de que la peticionante demandó a su esposo por alimentos, para establecer la situación de aquélla frente a las prescripciones del citado artículo, se solicitan informes al respecto.

Las actuaciones posteriores no aclaran la situación, por lo que considero corresponde exigir de la interesada prueba de que no concurren en su caso los extremos previstos en el artículo 44 de la Ley 4349. — Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Celso R. Rojas.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. 13-D-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa G. Lacasa de Dallier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos catorce pesos con ochenta y tres centavos ($ 514.83 m|n.) moneda nacio-

nal, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 15 vta.;

Que estas circunstancias colocan a la solicitante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 355.23 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa G. Lacasa de Dallier, Regente y Profesora de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07161. — 1764. — Exp. 4502-D-932. — Dto. N.° 864. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de trescientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 355.23 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa G. Lacasa de Dallier, Regente y Profesora de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Exp. V-39|66-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardo Vacchina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticuatro (24) años de servicios acreditados en legal forma;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias, concurren a establer que el postulante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos siete pesos con treinta y seis centavos ($ 207.36 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Vacchina, ex Vicario Foráneo de la Gobenación del Chubut.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07162. — 1765. — Exp. 4427-V-1932. — Dto. N.° 863. — Visto que la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de doscientos siete pesos con treinta y seis centavos ($ 207.36 m|n.) moneda nacional, a don Bernardo Vacchina, ex Vicario Foráneo de la Gobernación del Chubut; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 31 de 1932.

Exp. O-5-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cándido Otero Solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y dos (32) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañías de Tranvías Anglo Argentina y Lacroze, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 181.29 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 53 vta. y formulándose los cargos establecidos por los artículos 30 de la Ley 11.539, y 51 de la 11.110;

Que estas circunstancias concurren a establer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con veintitrés centavos, moneda nacional ($ 172.23 m|n.), a don Cándido Otero, ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la 11.110, con el 10 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07163. — 1766. — Exp. 4425-O-1932. — Dto. N.° 862. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 172.23 m|n.) moneda nacional, a don Cándido Otero, ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, habiendo sido dado de baja con fecha 24 de Diciembre de 1931; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. L-28-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Lamarque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 352.94 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 27 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De confomidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cinco pesos con veintinueve centavos (pesos 335.29 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lamarque, ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07164. — 1767. — Exp. 4506-L-1932. — Dto. N.° 861. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cinco pesos con veintinueve centavos (pesos 335.29 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lamarque, ex Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra; habiendo quedado cesante el 31 de Mayo ppdo., por supresión del puesto; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Transformación de Escuelas Primarias en Escuelas de Adaptación Regional y Orientación Rural

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

7220. — 273. — Expte. I. 94|932.

CONSIDERANDO:

Que por decretos dictados por el Poder Ejecutivo con fechas 28 de Mayo, 15 de Abril y 16 de Julio del corriente año, se transforman las Escuelas Vocacionales de Rosario de la Frontera (Salta), de Jachal (San Juan) y de La Banda (Santiago del Estero), en Escuelas Normales de Adaptación Regional; y la Escuela Primaria Superior de San Francisco del Monte de Oro (San Luis), en Escuela de Orientación Rural, y debiendo fijarse el presupuesto necesario a fin de que puedan funcionar en tal carácter,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese a partir del 1.° de Julio del año en curso, en el Anexo E., del Presupuesto vigente, la distribución consignada en los Incisos 276, 277, 279 y 283 y denominación actual de las respectivas Escuelas, de conformidad al nuevo detalle que a continuación se mencionan:

INCISO 276

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE LA BANDA

(Santigado del Estero)

	N.º por categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Julio a Diciembre
Item — Personal docente (escluído del escalafón)				
Director	1	350	350	2.100
Profesor de granja e industrias rurales y 4 horas anexas de Ciencias y Letras	1	300	300	1.800
Maestros de grado	6	260	1.560	9.360
Profesor de dibujo	1	210	210	1.260
Profesora de economía e industrias domésticas y cocina	1	210	210	1.260
Profesora de labores y corte y confección	1	210	210	1.260
Profesor de geografía e historia	1	210	210	1.260
Profesor de industrias textiles	1	210	210	1.260
Profesora de música	1	210	210	1.260
Maestro de talleres rurales	1	210	210	1.260
Profesor de castellano	1	180	180	1.080
Profesor de matemáticas	1	180	180	1.080
Ayudante para las secciones prácticas	3	100	300	1.800
Total	20		4.340	26.040
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
21 Auxiliar 8.º	1	200	200	1.200
Item 3 — Personal de servicio				
24 Ayudante 1.º	2	160	320	1.920
Totales	23		4.860	29.160

INCISO 277

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA (Salta)

	N.º por categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Julio a Diciembre
Item — Personal docente (excluído del escalafón)				
Director	1	350	350	2.100
Maestro de grado	6	260	1.560	9.360
Profesor de economía e industrias domésticas y cocina	1	210	210	1.260
Profesor de castellano	1	180	180	1.080
Profesor de matemáticas	1	180	180	1.080
Maestra de música	1	160	160	960
Maestra de dibujo	1	160	160	960
Maestras de labores y corte y confección	1	160	160	960
Maestro auxiliar de talleres	1	160	160	960
Profesor de geografía	1	120	120	720
Profesor de historia	1	120	120	720
Total	16		3.360	20.160
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
21 Auxiliar 8.º	1	200	200	1.200
Item 3 — Personal de servicio				
24 Ayudante 1.º	1	160	160	960
Totales	18		3.720	22.320

INCISO 279

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE JACHAL (S. Juan)

	N.º por categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Julio a Diciembre
Item — Personal docente (excluído del escalafón)				
Director	1	350	350	2.100
Maestro de grado	6	260	1.560	9.360
Profesor de granja e industrias rurales	1	220	220	1.320
Profesor de castellano	1	180	180	1.080
Profesor de matemáticas	1	180	180	1.080
Maestra de dibujo	1	160	160	960
Maestra de música	1	160	160	960
Maestro de talleres rurales	1	160	160	960
Maestra de labores, economía doméstica y cocina	1	160	160	960
Profesor de botánica y zoología	1	140	140	840
Profesor de historia	1	120	120	720
Profesor de geografía	1	120	120	720
Total	17		3.510	21.060
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
21 Auxiliar 8.º	1	200	200	1.200
Item 3 — Personal de servicio				
24 Ayudante 1.º	2	160	320	1.920
Totales	20		4.030	24.180

INCISO 283

ESCUELA DE ORIENTACION RURAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (San Luis)

	N.º por categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Julio a Diciembre
Item — Personal docente (excluído del escalafón)				
Director	1	350	350	2.100
Profesor de granja e industrias rurales (5 horas anexas de Ciencias y Letras)	1	260	260	1.560
Maestros de grado	7	260	1.820	10.920
Maestra de economía e idustrias domésticas y cocina	1	180	180	1.080
Profesor de geografía, historia e instrucción cívica	1	180	180	1.080
Maestra de dibujo	1	160	160	960
Maestra de música	1	160	160	960
Maestro de talleres rurales	1	160	160	960
Profesor de castellano	1	120	120	720
Profesor de matemáticas	1	120	120	720
Profesor de zoología y zootécnica	1	120	120	720
Ayudante para las secciones prácticas	2	100	200	1.200
Total	19		3.830	22.980
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional				
21 Auxiliar 8.º	1	200	200	1.200
26 Ayudante 3.º	1	130	130	780
Total	2		330	1.980
Item 3 — Personal de servicio				
24 Ayudante 1.º	1	160	160	960
Totales	22		4.320	25.920

Art. 2.º — Modifícase, en consecuencia las leyendas que corresponden a las denominaciones actuales de las Escuelas que figuran en los ítems 12, - 13, - 15 y 19 del Inciso 316, del Anexo E., por las consignadas en el artículo anterior.

Refúndese las actuales leyendas, importes y partidas (1 al 7) del Item 19, Inciso 316, por la siguiente: Partida 1 - Gastos generales y mantenimiento de las secciones prácticas, pasando el rubro ''alquiler de casa'' a ser la partida 2.

Art. 3.º — La presente modificación que importa una nueva economía de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal ($ 336.— m|nacional), deberá sumarse a las ya efectuadas por Acuerdos General de Gobierno de fechas 30 de Junio y 20 de Julio del corriente año, elevándose, en consecuencia, las reducciones introducidas hasta la fecha, en el Anexo E., (Justicia e Instrucción Pública), sobre el Presupuesto sancionado por el H. Congreso Nacional, a la suma de cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diez y seis pesos m|nacional ($ 4.224.416.— m|nal. de c|l.).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3.º de la Ley N.º 11.584, remítase en su oportunidad al H. Congreso Nacional.

JUSTO. — **Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel Rodríguez. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.**

Ministerio de Obras Públicas

C. C. C. Argentino. — Estación Ordóñez — Construcción de ocho silos. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07188. — 2097. — Expte. 7828-F-1924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de 21 de Enero de 1920, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir en la estación Ordóñez, un galpón particular destinado a depósito de cereales, el cual, por decreto de 24 de Noviembre de 1924, se le permitió ampliarlo a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Demetrio García, siendo posteriormente transferido a la firma Elgorraga, Aldaroso y Cía. en virtud de lo dispuesto por resolución Ministerial de 23 de Noviembre de 1929;

Que al presente la citada Empresa somete para su aprobación los planos números T. 16460, T. 16460|1 y T. 16460|2 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma antes mencionada, proyecta llevar a cabo la construcción de un grupo de 8 silos, un elevador, instalación de una báscula y otras mejoras dentro del referido galpón;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocariles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Villa Angela. — Transferencia desvío se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07192. — 2098. — Expte. 25.806-F-927. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Diciembre de 1927, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para construir un desvío en la estación Villa Angela, a solicitud, por cuenta y para servicio exclusivo de la Compañía Bunge y Born Ltda;

Que al presente la citada Empresa solicita se le permita transferir el desvío de que se trata a la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos del Río de la Plata;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos del Río de la Plata el desvío de que se le ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el precitado decreto de 30 de Diciembre de 1927.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba.— Desvío Km 1160|100 — Construcción cancha para carbón y leña, e instalación sierra, se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07186. — 2099. — Expte. 16.275-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Abel Pinar, proyecta llevar a cabo la construcción de una cancha para carbón y leña e instalación de una sierra en el desvío kilómetro 1160|100;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Estación Lucio B. Mansilla. — Construcción planchada y báscula, se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07185. — 2100. — Expte. 16.276-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano G. 4251|0 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Alderete y Cía., se propone llevar a cabo la construcción de una planchada y báscula en la estación Lucio B. Mansilla;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, las obras de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios indispensables a realizar para la construcción del puente sobre el río Santa María en el camino de Alemania a Cafayate (Salta).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07190. — 2101. — Expte. 27.461-C-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto presupuesto de $ 1.400.— moneda nacional, que ha preparado para efectuar los estudios definitivos que se consideran indispensables realizar para la construcción del puente sobre el río Santa María en el camino de Alemania a Cafayate (Salta); y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro del presupuesto de (pesos 1.400.— m|n.) un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, lleve a cabo los estudios de la referencia.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al ítem 1, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año y que se atienden con los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07201. — 2102. — Expte. 16.133-P-932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 y a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección con fondos de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla

Expediente 16.133-P-932. — Adquisición de diversos materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, adjudicada en la siguiente forma:

Colautti y Cía.: Icm 1 y 2, por pesos 378.— moneda nacional.

Guanziroli y Cía.: Item 3 y 9, por pesos 145.30 moneda nacional.

Estrabou y Cía.: Item 4, por pesos 15.12 moneda nacional.

Meincke y Cía.: Items 5, 6 y 7, por pesos 26.40 moneda nacional.

Tacchi Hnos.: Item 8, por $ 10.80 moneda nacional.

Expediente 16.134-P-932. — Adquisición de bulones, clavos y arandelas con destino a las obras del camino de inmediato acceso a la Estación Capitán Solari, adjudicada en la siguiente forma:

Pablo Máspero e Hijos: Items 1, 2, 3, 4 y 7, por $ 22.40 moneda nacional.

M. Alberto Colombo: Items 5 y 6, por $ 39.60 moneda nacional.

Expediente 16.135-P-932. — Agar Croos y Cía.: Provisión de un arado con destino a las obras del camino de acceso a Estación Garupa, por $ 183.60 moneda nacional.

..Expediente 16.136-P-932. — Adquisición de hierro laminado y hierro forjado con destino a las obras del puente sobre el arroyo Colorado, en el camino de la Cruz hacia Yapeyú y Paso de los Libres, adjudicada en la siguiente forma

M. Alberto Colombo: Items 1, 2, 4, y 6, por 66.87 moneda nacional.

Thyssen Lametal: ítem 3, por pesos 790.73 moneda nacional.

Descours y Cabaud: Items 7, 5, 8, 9, 11 y 12, por $ 127.20 moneda nacional.

Pablo Máspero e Hijos: Items 7, 8, 9 y 10, por $ 61.35 moneda nacional.

Art. 2.º — La suma de ($ 1.865.37 m|n.) un mil ochocientos sesenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará a los fondos de la Ley 5315, debiendo efectuarse el pago por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, una vez recibidos los artículos mencionados y producidas las documentaciones correspondientes si no tuviese observación que formular los importes de las respectivas facturas.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la citada Ley, y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del puente sobre arroyo Las Tunas, en el Km. 10.686 del camino de Apóstoles a San Javier, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07189. — 2103. — Expte. 16.200-P-932. — Visto el adjunto proyecto, valor éste de $ 11.100.— moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras de reparación del puente sobre el arroyo Las Tunas, en el Km. 10.686 del camino de Apóstoles a San Javier, en el Territorio de Misiones;

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas revisten el carácter de indispensables por las condiciones de inseguridad del puente actual y el consiguiente peligro para el tráfico de esa importante zona;

Y de conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de once mil cien pesos ($ 11.100.— m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras de reparo del puente de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, cumplimentando las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente, los trabajos respectivos, facultándosela, al propio tiempo, para que introduzca las modificaciones de detalle que fueren necesarias al proyecto, siempre que ellas no comporten un mayor gasto respecto al total del presupuesto aprobado.

Art. 2.º — El importe mencionado, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción parcial del macadam de la Avenida Benjamín Matienzo, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07193. — 2104. — Expte. 16.201-C-1932. — Visto el proyecto y presupuesto que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reconstrucción parcial del macadam de la Avenida Benjamín Matienzo, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo importe de pesos 14.689,00 moneda nacional, se distribuye en la siguiente forma:

I. Obras a ejecutar, pesos 3.636,00 moneda nacional.

II. Materiales y fletes, pesos 8.880.00 moneda nacional.

III. Imprevistos, pesos 625.80 moneda nacional.

IV. Inspección, pesos 1.365,80 moneda nacional.

V. Desgastes, pesos 181,80 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe de ($ 14.689.00 m|n.) catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, relativos a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice, facultándosela, al propio tiempo, para que introduzca las modificaciones de detalle que sean necesarios al proyecto siempre que no comporte un mayor gasto con respecto al presupuesto que se aprueba.

Art. 2.º — El importe de referencia, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos artículos con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

07198. — 2105. — Exp. 16.235-P- 1932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Viabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, como así mismo el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al adjudicar los artículos de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 16.235 —P— 1932. — Camino de acceso a Armstrong, hacia Tortugas y hacia Cañada de Gómez. — Provisión 11.400 ladrillos a la firma Viuda de Zappata e hijos, por pesos 262,20 moneda nacional.

Expte. 16.236 —P— 1932. — Camino de Cepeda a La Cruzada. — Provisión 19.150 ladrillos a la firma German Jaime p. m$n. 478,75.

Expte. 16.237 —P— 1932. — Camino de Cepeda a La Cruzada. — Provisión 60 m3. de arena a la firma Brovelli, Andrade y Cía., por pesos 205 moneda nacional.

Expte. 16.238 —P— 1932. — Camino de Cepeda a La Cruzada. — Provisión 4.616.82 Kgs. de material metálico a la firma Descours y Cabaud, por pesos 1098 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de ($ 2.043.95 m|n.) dos mil cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos, la que por intermedio de su 7ma. sección procederá a abonar las respectivas facturas una vez recibidos los materiales de la referencia y producida la documentación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Edicto de Policía

SE HAGA SABER:

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que corresponde introducir una reforma substancial en los edictos sobre contravenciones policiales a fin de que las penas que ellos fijan respondan al concepto moderno de la represión.

Que en defensa de la seguridad pública procede prevenir otros actos, no contemplados en las disposiciones vigentes, que sin embargo, pertuban el orden y dañan la cultura; por lo tanto, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de las facultades que le confiere el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional, dispone se tengan en vigor a contar del día 15 de Septiembre próximo, los siguientes edictos:

Bailes Públicos

Artículo 1.° — Se considera baile público, aquel que se realiza en establecimientos, casas o aún al aire libre, con propósito de lucro; ya se obtenga éste mediante el cobro de una entrada, por el consumo de artículos del comercio que hagan los concurrentes, ya por el pago de un tanto por pieza de baile, ya por suscripción entre individuos o ya por cualquier otra forma de ganancia lícita.

Art. 2.° — Está prohibido dar bailes en las condiciones del artículo anterior:

a) Sin permiso escrito de la Municipalidad.

b) En los establecimientos o casas que tengan el carácter de posadas, amueblada o prostíbulos.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|nal., o con arresto de 15 a 30 días:

a) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local, que permitieren el acceso al mismo de menores de 18 años de edad, cuando éstos no fueran acompañados por personas mayores de su familia.

b) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local que permitiere el baile en parejas del sexo masculino.

Art. 4.° — Se suspenderá de inmediato la realización del baile público y se aplicará multa de $ 50 a 100 m|nal., o arresto de 15 a 30 días:

Al director, empresario o encargado del baile público, o en su defecto al dueño o encargado del local:

a) Cuando permitieren la realización del baile público, en infracción al artículo 2.° del presente edicto.

b) Cuando ellos fueren conocidos como rufianes o inmorales.

c) Cuando a sabiendas toleraren la concurrencia de proxenetas.

d) Cuando permitieren a los concurrentes la práctica de danzas inmorales u obscenas.

Corredores de Hotel

Artículo 1.° — Para ejercer la profesión de corredor de hotel en las estaciones de ferrocarril y desembarcaderos públicos, es indispensable constituir domicilio en la Capital Federal y solicitar por escrito y obtener previamente de la Policía, la autorización correspondiente. En esta solicitud se hará constar el nombre de la casa de hospedaje, hotel o casa de pensión a cuyo servicio desee ingresar el solicitante debiendo ser suscripta también, por el dueño del establecimiento.

Art. 2.° — Presentada la solicitud, ésta pasará a la División Investigaciones, la que averiguará los antecedentes del solicitante y los de la casa para la que ha de trabajar.

El permiso será negado siempre que el recurrente o el dueño o el gerente en la casa de que vaya a trabajar, hubieran sufrido una condena por delito contra la propiedad o hubiesen sido procesados más de una vez por delito de esa especie o se comprobara por otros medios, que fueran personas de malas costumbres o mantuvieran relaciones habituales con ladrones o sujetos de malos antecedentes.

Tampoco podrán ejercer la profesión de corredor, las personas que por cualquier motivo se vean obligadas a viajar continuamente.

Art. 3.° — Las casas de hospedaje podrán tener un corredor por cada diez habitaciones y uno más por fracción superior a siete y no más de dos en una misma estación o embarcadero.

Art. 4.° — Los propietarios de casas de hospedaje podrán ellos mismos desempeñar funciones de corredor, pero deberán munirse del certificado de tal y ajustarse a las prescripciones del Art. 7.°

Art. 5.° — Toda vez que un corredor autorizado deje de prestar sus servicios en algún establecimiento, deberá presentar su libreta en la oficina respectiva de Investigaciones, noticia que también el dueño del establecimiento deberá comunicar a la misma. Si el corredor desea pase a otra casa, lo solicitará por escrito con el conforme del nuevo patrón.

Art. 6.° — La autorización para los corredores y propietarios será extendida en una libreta que el interesado llevará consigo siempre que ejerza la profesión y contendrá: el nombre, la fotografía, número de la cédula de identidad, dirección del establecimiento que representa y el número de orden que le corresponda. Este documento será firmado por el Jefe de Policía y deberá ser renovado cada año, del 1.° al 20 de Enero y presentado a todo agente de policía o pasajero que se lo exija, juntamente con la cédula de identidad.

Art. 7.° — Durante el tiempo que los corredores permanezcan en las estaciones o embarcaderos públicos, ejerciendo su profesión, deberán llevar inscripto en la parte delantra superior de la gorra o de la solapa del uniforme que usaren, el número de orden que le corresponda por su libreta. La cifra de este número será bordada en blanco sobre fondo negro y deberán tener por lo menos, tres centímetros de altura, por uno y medio de ancho. Debajo del número llevará inscripto el nombre del establecimiento que representa.

Art. 8.° — Los corredores y propietarios del hotel no podrán pregonar sus servicios al público en el interior de los trenes, debiendo colocarse en fila en el paraje que la Policía les asigne para ejercer su oficio. Les queda igualmente prohibido molestar en forma alguna a los pasajeros, proferir gritos que causen desorden e interrumpir la circulación.

Art. 9.° — Si se comprobare que en una casa de hospedaje, de las expresadas, se hubiese cometido un abuso evidente de un carácter tal que pueda considerarse fraudulento, o, en el cobro del hospedaje o pensión, o que se repitiesen quejas de pasajeros, por causa de esa naturaleza, o que sucedan substracciones reiteradas en perjuicio de los pasajeros por negligencia, por lo menos del propietario de la casa; o cuando ocurra que con frecuencia los alojados sean defraudados por medio de los ardides que habitualmente usan los estafadores profesionales, les será retirado el permiso de tener corredor y el mismo propietario quedará inhabilitado para ejercer esas funciones, no pudiendo penetrar a las estaciones o embarcaciones, sino por motivos justificados ajenos a esa profesión.

Art. 10. — Si se comprobare que algún pasajero hubiere sido víctima de abusos pecuniarios fraudulentos en alguna casa de cambio de moneda, de remate o de cualquier otro negocio adonde hubiese ido acompañado o por el consejo o indicación del corredor, le será retirada a éste la libreta. Si se comprobare de cualquier manera la complicidad del propietario, quedará privado del corredor y de la autorización para ejercer personalmente el corretaje, sin perjuicio del proceso respectivo si existiere delito.

Art. 11. — Serán castigados con la pena de $ 20 a 100 m|n., de multa o 6 a 30 días de arresto:

a) Toda persona que sin estar debidamente autorizada, desempeñare los servicios de corredor de hotel.

b) El corredor que entregare a otra persona, la libreta o número que le corresponda, cambiare o variare ese número.

c) El corredor que engañare de cualquier manera a un pasajero, causándole perjuicios o molestias.

d) El corredor que ejerciere funciones en un desembarcadero que no le corresponda.

e) Cualquier otra infracción a la presente disposición.

En la segunda reincidencia, si se tratare de un corredor, le será retirado el permiso y si la persona no estuviere autorizada, será reprimida con el máximo de la multa.

Art. 12. — Queda prohibido al corredor de hotel, acompañar o internar en sanatorios particulares a los enfermos que lleguen de afuera, estando obligados a dar aviso de inmediato al empleado de policía más próximo, salvo los casos de excepción por estricta necesidad, debidamente justificada. La infracción será penada con la privación de la libreta por el término de seis meses y definitivamente, en caso de reincidencia.

Art. 13. — La oficina de Investigaciones llevará un registro especial de las casas de hospedaje y de los corredores de hotel, en prontuario que deberá contener el nombre, y la filiación del o de los propietarios de la casa, ubicación, capacidad y demás antecedentes del establecimiento que convenga a los propósitos del presente edicto y el nombre y la filiación descriptiva y dactiloscópica de los corredores, En este prontuario se irán acumulando cuantas noticias se adquieran al respecto de la conducta de los causantes, tanto las que signifiquen un cargo, como las que puedan señalar su honradez.

Con ese fin, los señores Comisarios seccionales, comunicarán al señor Jefe de la División de Investigaciones para su anotación, todo delito o hecho de ese carácter en que intervinieren algún dueño o corredor de hotel.

Desórdenes

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que riñeren públicamente.

b) Los que pertubaren el orden público de cualquier manera que fuere.

c) Los que realizaren reuniones tumultuosas en perjuicio del sosiego de la población o en ofensa de persona determinada.

d) Los que, deliberadamente y en cualquier forma, dieren falso aviso a la Policía o Bomberos, de incendios u otros sucesos que produzcan alarma.

e) Los que deliberadamente formularen falsos pedidos de auxilios a la Asistencia Pública.

f) Los que propalaren versiones alarmistas sobre grave alteración del orden público u otros atentados contra la seguridad y bienestar de la población.
Cuando las falsas noticias a que se refieren los incisos d), e) y f), fueren comunicadas por teléfono o radiotelefonía y no hubiera sido identificado el autor, se aplicará la sanción al tenedor del aparato usado para ese fin.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que riñeren en el interior de domicilios o lugares privados, cuando los actos se exteriorizaren causando alarma y molestia a los vecinos.

b) Los que con gritos u otros ruidos o ejerciendo su oficio de un modo contrario a los reglamentos, causaren alarmas o pertubaren las ocupaciones o reposo de los vecinos.

c) Los que tocando música o cantando en la calle perturbaren la tranquilidad pública.

d) Los que hicieren práctica de tiro con armas de fuego o de aire comprimido, después de la hora 1, en locales autorizados y el dueño, empleado o encargado que lo consintiere.

e) Los que practicaren el juego de bochas, bolos, pelota u otros juegos análogos, después de la hora 24, o cuando las expansiones excesiva de los jugadores, alteraren la tranquilidad o el reposo de los vecinos y el dueño o encargado del local que lo consintiere.

f) Los que jugaren en las calles o lugares públicos, a las monedas, cobres, naipes, rayuela, foot-ball, pelota u otras diversiones que pudieran dificultar el tránsito.

g) Los dueños encargados de despachos de bebidas, recreos, fondas y demás negocios similares, que consintieren en sus establecimientos, la ejecución de música, cantos, bailes, sin el correspondiente permiso municipal.

h) Los dueños gerentes o encargados de posadas, amuebladas o protíbulos que permitieren la ejecución de música en esos locales.

i) Los que pregonaren noticias calumniasas o injuriosas contra las personas o instituciones.

j) Los que para causar molestias pregonaren estentóreamente la venta de diarios, revistas u otras mercaderías.

k) Los que con motivo de la intervención policial, obstaculizaren la libre acción de los funcionarios y agentes; los que rompieren los cordones establecidos o desobedecieren las indicaciones tendientes a mantener el orden y organización de servicios especiales.

l) Los conductores que no atendieren las indicaciones de los agentes de detener la marcha de sus vehículos o de moverlos en la dirección que conviniere, cuando los transportes de la Sección Bomberos, Asistencia Pública o Correos, requieran vía expedita o en cualquier forma dificultaren o impedieren su libre circulación.

Ebriedad y otras intoxicaciones

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días los que se encontraren en completo estado de ebriedad en las calles, plazas, cafés, "cabarets", almacenes ,tabernas y otros despachos de bebidas o parajes públicos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los que se manifestaren alcoholizados en los lugares que determina el artículo anterior.

Art. 3.° — **Serán** reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días los que en los sitios determinados en el artículo 1.° se encontraren bajo la acción de alcaloides o narcóticos.

Art. 4.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los que en los sitios interiores de domicilios o locales particulares, dieren lugar a la intervención de la autoridad por haber ingerido alcaloides o narcóticos.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 60 m|n., o con arresto de 6 a 18 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 1.°.

Art. 6.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 2.°.

Art. 7.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los dueños, gerentes o encargados de academias de baile, prostíbulos, etc., que recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción a los artículos 1.° y 2.°.

Art. 8.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños gerentes o encargados de locales donde se expendieren bebidas alcohólicas que las sirvieren a menores de 18 años cumplidos.

Art. 9.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 40 m|n., o con arresto de 6 a 12 días, los dueños, gerentes o encargados de tabernas, almacenes y cantinas, que permitieren el acceso o permanencia de menores de 18 años, en los despachos de bebidas.

Art. 10. — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños, gerentes o encargados de comercios, cualquiera que sea su índole que recibieren o consintieren la permanencia de personas en los mismos, en infracción al artículo 3.°. Se aplicará el máximo de la pena, cuando alguno de los concurrentes cometa en el acto de su presencia en el local el delito previsto en el artículo 204 del Código Penal.

Art. 11. — El texto de este edicto deberá encontrarse visible y en perfecto estado de conservación en el lugar del comercio en que se haga la consunción de bebidas alcohólicas, bajo pena a sus dueños, gerentes o encargados, de multa de $ 3 a 10 m|n., o arresto de 1 a 3 días.

En igual pena incurrirá toda persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Escándalo

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que ofendieren públicamente el pudor con palabras, actos o ademanes obscenos.
b) Los que públicamente vertieren palabras torpes obscenas o indecentes ofendiendo el pudor o corrompiendo las buenas costumbres.
c) Los que al sostener incidencias en público o en lugares que trasciendan al mismo, se dirigieren insultos o palabras obscenas.
d) Los que orinaren en la vía pública, siempre que no importare delito.
e) Los que escribieren o dibujaren en las fachadas de los edificios, frases o figuras obscenas.
f) Los que blasfemaren en público.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que provocaren o molestaren a los transeúntes con palabras o ademanes que implicaren una ofensa a la moral. Se aplicará el máximo de la pena, cuando el acto se ejecute contra personas del culto, ancianos, débiles, señoras y niñas.
b) Los que faltaren al respeto a la mujer, haciéndola víctima de manoseos u otras acciones incorrectas, les dirigieren insultos o ademanes obscenos, las molestaren con requiebros, les hicieren proposiciones inconvenientes o las siguieren deliberadamente en su tránsito.
c) Los que se bañaren en lugares públicos, quebrantando las reglas de decencia y decoro.
d) Los que incitaren a menores a actos inmorales y facilitaren o permitieren su entrada a sitios de prostitución o "cabarets" y otros impropios para la moral.
e) Los que se exhibieren en comercios, plazas u otros lugares de esparcimiento público, con vestimentas indecorosas o se despojaren en los mismos sitios, de ropa de vestir, exigibles a la cultura social.
f) Los que se exhibieren en la vía o lugares públicos vestidos o disfrazados con ropa del sexo contrario.
g) Las prostitutas o su servidumbre que desde su casa incitaren a las personas, se exhibieren en cualquier lugar de la finca, o mantuvieren abiertas las puertas, ventanas o banderolas, en forma que el interior de los patios, habitaciones o dependencias, pudieran verse desde la vía pública o vecindad.
h) Las prostitutas inscriptas o no en el Dispensario Municipal, las mujeres libidinosas y los "homosexuales" que en la vía pública incitaren o se ofrecieren a los transeúntes.
i) Los sujetos conocidos como pervertidos que se encontraren en compañía de menores de 18 años cumplidos.

Hoteles - Registro - Identificación

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con arresto de 6 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de hoteles, fondas, pensiones y demás casas de hospedaje, que no llevaren un registro en que conste: nombre, filiación completa ,documentos de identidad, presentados, lugar de procedencia, etc., de las personas que se alberguen en sus casas o no lo comuniquen diariamente a la Policía de la sección en que se hallen ubicados.
b) Los dueños o encargados de casas de inquilinato que no llevaren un registro en el que conste: nombre filiación completa, documentos de identidad que posean, etc., de las personas que vivan en aquéllas o no comuniquen a la Policía de la Sección, trimestralmente en planillas suministradas al efecto, los cambios que tengan lugar.
c) Los dueños o encargados de las casas de hospedaje que dieren albergue a menores de 18 años cumplidos sin autorización de personas mayores de su familia o de sus tutores.

Juegos de naipes, dados y otros

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 80 m|n., o con arresto de 9 a 24 días:

a) Los que en comercios u otros lugares públicos tomaren parte en el juego de naipes denominado "Patrone e sotto" o en otro similar en que se estableciere o se aceptare para su desarrollo o resultado, condiciones que pudieren dar origen a altercados violentos o agresiones de hecho.
b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a los clientes la práctica de los juegos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 30 m|n., o con arresto de 3 a 9 días:

a) Los que jugaren a los naipes, dados, perinola o a cualquier otra clase de juego en los almacenes, fondas, tabernas, cantinas y lecherías entre las horas 24 a 8.
b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a la infracción a lo dispuesto en el inciso anterior.
c) Los dueños, gerentes o encargados de comercios que permitieren jugar a los naipes, dados, billar u otros juegos cualquiera, a menores de 18 años cumplidos o los consintieren permanecer junto a las mesas en que se practicaren esos juegos.
d) Los que tuvieren en su poder, boletas de juego prohibidos o se les sorprendiere haciendo tales jugadas siempre que no se encontraren comprendidos en las sanciones de la Ley 4097.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 10 m|n., o con arresto de 1 a 3 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se practiquen juegos de naipes, dados y otros, que no tuvieren visible el texto de este edicto, incurriendo en igual pena la persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados, deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Policía particular

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de policía privada sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a persona de buenos antecedentes y costumbres y el interesado deberá presentar solicitud indicando el personal que ocupará en la misma, el que será también de las mismas condiciones exigidas.

Art. 3.° — Todo agente o sociedad de investigaciones particulares tendrá domicilio real y legal y reglamento impreso con aprobación previa de la Policía, el que deberá estar a la vista del público en el respectivo local.

Art. 4.° — No podrán aceptar comisión alguna de carácter ilícito o inmoral o lo que pueda prestarse a serlo ni de cualquier clase de persona que no acredite su identidad.

Art. 5.° — De toda comisión aceptada darán cuenta en el día a la Policía, cuando se tratare de asunto de interés público, así como el resultado obtenido una vez terminado el trabajo. Sin perjuicio de ello estarán obligados a suministrar cualquier dato pertinente que le sea solicitado por la Policía.

Art. 6.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores será penada con 50 a 100 $ m|n., de multa o con arresto de 15 a 30 días.

Art. 7.° — La División Investigaciones queda encargada del cumplimiento del presente edicto.

Portación, uso de armas y explosivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los que llevaren armas de cualquier clase que fueren en las calles, locales o parajes públicos.
b) Los que hicieren uso de armas de fuego — cuando no se llega a constituir delito — con cualquier motivo u ocasión, en el interior de la ciudad, aúnque fuere en domicilio privado, paseos jardines o cercados.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 100 m|n., o con arresto de 9 a 30 días:

a) Los que en las calles, patios o jardines o por el interior de las casas, por cualquier causa o motivo, hicieren explotar bombas de estruendo, cohetes o petardos y los que, sin previa autorización, quemaren fuegos de artificio.
b) Los dueños, gerentes o encargados de tabernas, cantinas, despachos de bebidas, cafés, academias de baile, cabarets, y otros comercios similares y las pupilas o servidumbre de prostíbulos que ocultaren armas de los parroquianos o las retuvieren en depósito.
c) Los conductores de vehículos que guardaren u ocultaren en los mismos, las armas de su propiedad o la de los pasajeros u otras personas.
d) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole, que vendieren a menores de 18 años cumplidos, armas, proyectiles, pólvora, cohetes, petardos o cualquier otro artículo o substancia explosiva.

Art. 3.° — Se considera arma a los efectos del presente edicto, además de las de fuego, todo instrumento punzante, cortante o contundente, cuyo destino principal es inferir lesiones y los rifles de aire comprimido cuando por la clase de proyectil, alcance y forma de dispararlo, puedan causar daños personales.

Art. 4.° — La portación de armas o su uso en lugares públicos, en infracción al presente edicto, traerá aparejada a la pena el comiso del arma.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no exigieren a los compradores de armas de fuego o gran cantidad de proyectiles, que comprueben su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital o con libreta de enrolamiento.
b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio, y documento de identidad presentado por cada adquirente de los que se indican en el inciso ante-

rior, como así también las características del arma o proyectil vendidos en cada caso y comunicar esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en que se encontraren ubicados, en planillas suministradas al efecto.

Art. 6.° — Quedan exceptuados de la prohibición de portar armas, los siguientes casos:

a) Cuando fueren conducidas con objeto lícito, como la compraventa, el tiro al blanco, la caza, etc., debiendo llevarse descargadas las de fuego.

b) Cuando fueren llevadas por aquellos a quienes sea indispensable para ejercer su profesión u oficio, siempre que por las circunstancias deba presumirse fueren destinadas a sus ocupaciones habituales.

c) Cuando la llevaren empleados de Policía jubilados, en forma adecuada a su seguridad personal.

Art. 7.° — El uso u ostentación de armas indebidos por personas comprendidas en el artículo anterior, será reprimida, según los casos, con la penalidad establecida en los artículos 1.° y 2.°.

Prostitución

Artículo 1.° — Las Comisarías en cuya jurisdicción estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo casas de prostitución debidamente autorizadas por la Municipalidad, llevarán un libro en el que se anotará además de la calle y número del local, el nombre, y filiación completa de la prostituta y sirvienta que trabajen en las mismas, con indicación del número de libreta extendida por el Dispensario de Salubridad de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública y número de la cédula de identidad otorgada por esta Policía correspondiente a cada una.

Art. 2.° — No podrá abrirse al público una casa de prostitución debidamente autorizada por la Municipalidad, sin que la prostituta y sirvienta se hayan presentado previamente a la Comisaría para que personalmente demuestren haber dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas para el caso en las ordenanzas municipales vigentes y suministren los datos necesarios para el registro, exhibiendo los documentos a que alude el artículo precedente.

Art. 3.° — Toda vez que una prostituta o sirvienta deje de pertenecer a un prostíbulo, tiene la obligación de presentarse antes de las 12 horas de su retiro del prostíbulo, a la Comisaría para las anotaciones pertinentes en el registro. Si continuare en la misma profesión, se dejará constancia del prostíbulo al cual se traslada.

Art. 4.° — Inscripta o eliminada del registro una prostituta o sirvienta, se dejará constancia de ello en su respectiva libreta, rubricándose y sellándose la misma en la cara interior de la cubierta.

Art. 5.° — Serán reprimidas con multa de pesos 30 a 100 moneda nacional o con arresto de 9 a 30 días, la prostituta o sirvienta, que infringiere lo dispuesto en cualquiera de los artículos precedentes.

Seguridad pública

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 100 moneda nacional, o con arresto de 3 a 30 días:

a) Los que llevaren consigo llaves falsas o ganzúas, cortafríos, palancas, palanquetas, y otros elementos de efracción o cualquier otro objeto análogo que permita fundadamente presumir que se destinen a cometer delitos.

b) Los conductores de vehículos que facilitaren los mismos a sujetos conocidos como ladrones o los sirvieran a sabiendas.

c) Los que imprimieren, expendieren o entregaren al público billetes semejantes al papel moneda nacional o extranjera en circulación, ya fuera destinado a propaganda comercial o a cualquier otro fin.

d) Los que llevaren consigo billetes adulterados de lotería, paquetes simulando dinero u otros elementos utilizables para estafar.

e) Los que explotaren las creencias religiosas vistiendo indebidamente hábitos sacerdotales.

f) Los que valiéndose de cualquier medio, solicitaren falsamente servicios profesionales o comerciales con intención de causar molestias o con propósitos de venganza o burla.

g) Los que sin causa justificada, apagaren o encendieren el alumbrado público y abrieren o cerraren llaves de aguas corrientes o bocas de incendio.

h) Los que con peligro general, cruzaren con cuerdas, alambres, o cualquier objeto, un camino u otro paraje de tránsito público.

i) Los que removieren las señales puestas para indicar un peligro en el tránsito público.

j) Los que arrojaren o colocaren en la calle, sitios públicos o edificio habilitado, cualquier objeto destinado a causar daño a las personas o a la propiedad, siempre que no incurrieren en las penalidades establecidas en los artículos 183 y 184 del Código Penal; y los que arrojaren o vertieren en los mismos sitios substancias peligrosas o de emanaciones fétidas o insalubles.

k) Los que llevaren consigo, con destino a causar daño, ácidos corrosivos, clavos o tachuelas.

l) Los curadores o encargados de la guarda o custodia de un demente peligroso que no hubiere tomado las precauciones necesarias para la seguridad general de los vecinos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que fijaren o distribuyeren al público carteles o volantes conteniendo denuestos contra las autoridades.

b) Los que, mediante publicación o por otro conducto, simulando orden de autoridad competente o bajo otro concepto hicieren anuncios que despierten la curiosidad de la población induciéndola en engaño sobre hechos que se reputen malsanos y los que distribuyeren, fijaren o propalaren tales anuncios.

c) Los que sin derecho arrancaren, desgarraren, hicieren ilegibles o cubrieren con otros, hasta tanto no hubiere cesado el motivo de su fijación los edictos, decretos, y todo otro anuncio impreso de carácter oficial, colocados en parajes públicos, los carteles de propaganda política, los relacionados con la publicidad de los diarios y revistas, los de propaganda con fines sociales y los que se fijen en las pantallas anunciadoras y tableros especiales de propiedad de empresas concesionarias o de la Municipalidad.

d) Los que, en perjuicio de la moral de los menores de 18 años cumplidos:

1.° Los empleen en despachos de bebidas.

2.° Los envíen con mensajes a prostíbulos o sitios de corurpción.

3.° Los empleen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, salvo que los menores tuvieren la habilitación correspondiente.

4.° Los utilicen en oficios callejeros sin la habilitación correspondiente.

5.° Los empleen para recoger desperdicios en terrenos destinados a depósitos de basuras o en mataderos u otros sitios similares.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de pesos 20 a 70 moneda nacional, o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que explotaren la mendicidad valiéndose para ello de menores de 18 años cumplidos.

b) Los sujetos conocidos como delincuentes que se encontraren en compañía de menores de 18 años cmplidos.

Serenos particulares

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de sereno particular sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a personas de buenos antecedentes y costumbres. El interesado deberá presentarse ofreciendo el asentimiento de quien haya de ocuparlo y se le extenderá una credencial que lo habilite.

Art. 3.° — El sereno que se retire del servicio de alguna persona, no podrá entrar en el de otra, sin previo aviso a la Policía.

Art. 4.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores, será reprimida con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días.

Tránsito de materias explosivas

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 50 moneda nacional, o con arresto de 15 días:

a) Los que habiendo obtenido el permiso correspondiente a que se refiere la ordenanza municipal del 29 de Noviembre de 1905, para el transporte de materias explosivas, lo hicieren sin dar aviso previo a la Policía para la custodia que, por la misma, sea procedente, o iniciaren el transporte sin esperar la llegada de aquélla.

b) Los conductores o encargados de vehículos en que se transporten materias explosivas que no se ajustaren al itinerario que le determine la autoridad.

Toques de pito, señales, distintivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días, y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que indebidamente hicieren uso de toques de pito, bocinas o señales que hubieren sido reglamentados para uso de la Policía y Bomberos.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares que adoptaren para uso de las mismas, los toques a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con 6 a 30 días de arresto y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que fabricaren, sin la autorización correspondiente, usaren o pusieren a la venta, uniformes, distintivos, sellos, medallas, carnets o credenciales iguales o semejantes a los que otorga o utiliza la Policía.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares, que adoptaren para uso de las mismas sellos, medallas, carnets, credenciales, insignias o distintivos iguales o semejantes a los que utiliza la Policía.

Vagancia y mendicidad

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los vagos habituales.

b) Los sujetos que vivieren con prostitutas, se hallaren habitualmente en su compañía y se beneficiaren con el producto de la prostitución, siempre que no importare la comisión de un acto delictuoso.

c) Los sujetos conocidos como profesionales del delito que se encontraren merodeando por los muelles, estaciones ferroviarias o de tranvías, bancos, paradas de ómnibus, hoteles, teatros, cinematógrafos o cualquier lugar de reunión o asamblea pública, sin causa justificada.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que teniendo aptitud para el trabajo u otros medios de subsistencia ejercieren o explotaren la mendicidad pública.

b) Los que, simulando la venta de objetos o baratijas, imploraren la caridad pública.

c) Los que en la vía pública, locales o parajes públicos, ejecutaren música de cualquier clase que fuere o se valieren de cualquier arbitrio para solicitar luego la contribución pecuniaria de los vecinos y parroquianos.

d) Los que habitualmente acompañaren a mendigos en el momento que imploraren la caridad.

Edicto concerniente a las contravenciones cometidas por menores que no hayan cumplido 18 años de edad.

Artículo 1.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa fijada en los edictos correspondientes, los menores que no hayan cumplido 18 años de edad, cuando incurrieren en cualquier contravención policial prevista para las personas mayores.

Art. 2.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa de $ 6 a 50 m|n.:

Moralidad

1.°—Los que concurrieren a prostíbulos, cabarets, locales de bailes públicos u otros sitios peligrosos para su moral.

2.° — Los que frecuentaren la compañía de sujetos conocidos como pervertidos o delincuentes.

3.° — Las menores que concurrieren a sitios de diversión, academias o locales de bailes públicos sin estar acompañadas de personas mayores de sus familias.

Desórdenes

4.° — Los que arrojaren piedras, tocaren los timbres o llamadores de las casas con el propósito de molestar.

5.° — Los que se dedicaren en la calle o sitios no autorizados o locales públicos o comerciales a cualquier clase de juego que pudieran causar molestias o que fueran peligrosas para su salud moral.

6.° — Los que sin necesidad evidente treparen a los tranvías, automóviles, coches, carros, etc.

7.° — Los que usando hondas piedras u otros objetos análogos, se dedicaren a cazar pájaros en las calles, plazas o parques públicos.

8.° — Los que causaren molestias a los animales.

Oficios callejeros sin la habilitación correspondiente

9.° — Los que se dedicaren a la venta o distribución de periódicos, distribución de impresos o a cualquier oficio que se ejerza en la vía pública, sin la habilitación correspondiente.

10. — Los que se dedicaren a recoger objetos en los terrenos destinados a depósitos de desperdicios o en mataderos u otros sitios similares.

11. — Las menores que ejercieren cualquier profesión en la vía pública.

Vagancia, mendicidad y oficios perjudiciales para la salud o moral del menor

12. — Los que se encontraren vagando en las calles u otros sitios o lugares apartados de sus domicilios.

13. — Los que se encontraren reunidos en cafés u otros negocios análogos, con peligro para su moral.

14. — Los empleados como mensajeros que condujeren correspondencia o efectos a prostíbulos y otras casas peligrosas para su moral.

15. — Los que se emplearen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, sin la habilitación correspondiente.

16. — Los que se emplearen en despachos de bebidas.

17. — Los menores que faltando a la asistencia escolar se encontraren en sitios públicos o en locales comerciales o de diversión durante las horas de clase.

18. — Los que se ocuparen de proporcionar vehículos al público, abrir portezuelas, vender o solicitar contraseñas o entradas en los vestíbulos o puertas de teatros y otros centros de diversión.

19. — Los que acompañaren a mendigos, aun cuando se disimule la mendicidad en oficios ejercidos en la vía pública.

Disposiciones de procedimiento

Art. 3.° — En todos los casos de contravenciones imputadas a menores se observarán las prescripciones de la Ley de Patronato N.° 10.903 y su reglamentación, dando la intervención correspondiente al señor Juez Correccional de Menores.

Registro de menores que ejercen oficios en la vía pública
Edicto:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Patronato de Menores N.° 10.903, y párrafo 5.° de su reglamentación,

El Jefe de Policía de la Capital—
Dispone:

1.° — Todo menor comprendido entre los 12 y 18 años que desee obtener habilitación para ejercer oficios en la vía pública, deberá presentarse a la Sección Informaciones de la División Investigaciones, Moreno 1755, acompañado de sus padres o guardadores y munido de documentos que acrediten su edad.

2.° — Los comprendidos entre 12 y 14 años deberán justificar además de la edad, su asistencia a la escuela o presentar certificado que acredite el mínimo de instrucción escolar exigido por la ley y obtener además el consentimiento del Defensor de Menores.

3.° — Antes de extender la habilitación se hará revisar al solicitante por la Sección Sanidad, a fin de que certifique su buena salud.

4.° — Llenados esos requisitos y el del inciso 9.° y comprobado el domicilio, se otorgará, si procede, la habilitación correspondiente, llenándose al efecto un formulario por duplicado, enviando un ejemplar a la Alcaidía de Menores.

5.° — La habilitación consistirá en un carnet y una plaqueta que se otorgarán gratuitamente, con la sola obligación por parte del menor, de entregar su retrato en tres ejemplares.

6.° — El menor deberá llevar siempre consigo el carnet y usará la plaqueta en lugar visible de su ropa.

7.° — Si fuera negada la habilitación se enviará igualmente el duplicado del acta a la Alcaidía de Menores, haciéndose constar las causas de la negativa.

8.° — Con los duplicados de las actas enviadas por la División de Investigaciones, se organizará el "Registro de Menores", que ejercen oficios en la vía pública.

9.° — No se otorgará habilitación a los que se les hubiera negado anteriormente, salvo que haya desaparecido la causa de la negativa.

10. — De conformidad con lo preceptuado por la Ley N.° 11.317 sobre trabajo de mujeres y menores, en ningún caso podrá otorgarse habilitación para ejercer oficios en la vía pública a las menores de 18 años y a los varones que no hayan cumplido 12. Tampoco se otorgará a menores de notoria mala conducta.

11. — La Jefatura podrá dejar sin efecto la habilitación, cuando lo imponga así la mala conducta del menor, o su mala salud física.

12. — La habilitación que se concede por este Edicto deberá entenderse que es válida, sin perjuicio de las reglamentaciones, patentes o requisitos que para determinados oficios pudieran exigir legalmente el Departamento Nacional del Trabajo, la Municipalidad de la Capital o el Ministerio Público de Menores.

13. — La habilitación será obligatoria para los que ejerzan oficios en la vía pública a contar desde el día 15 de septiembre próximo.

Escala de penas

Multas			Arrestos
$ 3 m|n.	corresponde	a . . .	1 día
" 6	"	" " . . .	2 "
" 10	"	" " . . .	3 "
" 13	"	" " . . .	4 "
" 16	"	" " . . .	5 "
" 20	"	" " . . .	6 "
" 23	"	" " . . .	7 "
" 26	"	" " . . .	8 "
" 30	"	" " . . .	9 "
" 33	"	" " . . .	10 "
" 36	"	" " . . .	11 "
" 40	"	" " . . .	12 "
" 43	"	" " . . .	13 "
" 46	"	" " . . .	14 "
" 50	"	" " . . .	15 "
" 60	"	" " . . .	18 "
" 53	"	" " . . .	16 "
" 56	"	" " . . .	17 "
" 63	"	" " . . .	19 "
" 66	"	" " . . .	20 "
" 70	"	" " . . .	21 "
" 73	"	" " . . .	22 "
" 76	"	" " . . .	23 "
" 80	"	" " . . .	24 "
" 83	"	" " . . .	25 "
" 86	"	" " . . .	26 "
" 90	"	" " . . .	27 "
" 93	"	" " . . .	28 "
" 96	"	" " . . .	29 "
" 100	"	" " . . .	30 "

Disposiciones generales

La infracción a los Edictos de Policía, cometida por rufianes, pederastas, prostitutas reincidentes en contravención, condenados por dos o más delitos contra la propiedad, procesados que tengan dos o más sobreseimientos provisionales, explotadores de juegos prohibidos por la Ley 4097, traficantes de alcaloides y policialmente toda otra persona conocida por su amoralidad, vagancia, afinidad con indeseables o carencia de medios ciertos y honestos de vida, se reprimirá con el máximo de la pena de arresto para la falta imputada, no admitiéndose el pago de la multa.

Reincidencia

Existe reincidencia cuando se comete una infracción de la misma especie antes de tres meses de la última condenación.

La primera reincidencia se reprimirá con la aplicación, como mínimo, del término medio entre el máximo y el mínimo de la pena fijada, aumentada con arreglo a las circunstancias especificadas. La segunda reincidencia y subsiguientes, con el máximo de la pena fijada.

Prescripción

El procedimiento por contravención se prescribe a los tres meses. Las penas al año y si hubiere notificación a los dos años.

Los presentes edictos y disposiciones reglamentarias concordantes entrarán a regir dentro del límite jurisdiccional de la Policía de la Capital Federal, a contar del día 15 de septiembre próximo, en cuya fecha quedarán derogados los edictos anteriores, con la sola excepción del de Reuniones Públicas, circulado en la Orden del Día del 17 de marzo de 1932, que seguirá en pleno vigor. Comuníquese, al Ministerio del Interior, publíquese y archívese.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Luis Jorge García, Coronel (R.), Jefe de Policía. — Guillermo Alberto Sanmarco, Secretario General.

v12 agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES.

Se hace saber a las empresas editoriales que deseen publicar textos de la Ley y de los Decretos Reglamentarios e Instrucciones y ejemplos o Tablas para el cálculo del Impuesto que, para evitar publicaciones en forma incompleta y con errores que den lugar a malas interpretaciones de los contribuyentes, pueden someter sus ediciones a esta Dirección para ser revisados.

En dicho caso se las autorizará a poner en la tapa de la publicación la leyenda: "Edición revisada por la Dirección del Impuesto a los Réditos", siempre que la Dirección haya dado su visto bueno a la última prueba de la publicación y que la empresa se haga responsable para que la publicación salga completamente de acuerdo con la prueba aprobada por esta Dirección. — Estas solicitudes serán atendidas dentro de las 48 horas de su presentación. — Las empresas deberán pagar por la revisación un derecho de m$n. 15 hasta $ 100, que la Dirección fijará de acuerdo con la extensión del trabajo. — Luis Colombo, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, subsecretario.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES. — INSTRUCCIONES

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1932.

En uso de las facultades atribuídas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Junio de 1932,

El Consejo de Administración del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones resuelve impartir las siguientes instrucciones:

LEY 11.586 — 4.ª CATEGORIA

REDITOS DEL TRABAJO PERSONAL

Forma de liquidar el impuesto. — Los contribuyentes o Agentes de Retención que deban pagar o retener e ingresar el impuesto que establece la Ley en esta categoría, siempre que se trate de pagos de sueldos o remuneraciones equiparadas a sueldos, por el Decreto Reglamentario, aplicarán las tasas del artículo 15, de la Ley, en la siguiente forma:

2 %, sobre la parte de "renta neta imponible", que queda dentro de los primeros 1.000.— pesos mensuales de sueldo "real" (1), después de restar la renta mínima no imponible de 300.— pesos, en su caso, y las deducciones por cargas de familia.

3 %, sobre el excedente de 1.000.— pesos de sueldo "real", hasta m$n. 2.000.—, (2), y

4 %, sobre el excedente de m$n. 2.000.—

Deducciones por cargas de familia.— Para determinar la "renta neta imponible", base para la aplicación del gravamen, corresponde deducir previamente del sueldo real a percibir mensualmente por el contribuyente, la "renta mínima no imponible" de m$n. 300.— Sobre el saldo, denominado "renta imponible", se calculará las deducciones por cargas de familia, a saber:

a) por el cónyuge, (3) 10 % sobre la "renta imponible".

b) además, un 5 % adicional sobre la misma "renta imponible", hasta un máximo de 30 %:

1°.— por cada descendiente (en línea directa) a cargo del contribuyente que carezca de réditos propios y sea menor de 20 años, o se encuentre físicamente incapacitado para el trabajo.

2°.— por cada ascendiente (en línea directa) sin rentas, o incapacitado, a cargo del contribuyente.

3°.— por cada persona a quien se dé prestación de alimentos de conformidad con las disposiciones del Código Civil. (4).

En total, las deducciones por cargas de familia, pueden alcanzar al 40 % de la renta imponible (10 % por el cónyuge y 30 % por 6 personas o más a cargo del titular), pero se tendrá presente si el sueldo real, excede o no, del límite de m$n. 10.000.— anuales o su equivalente de m$n. 833.33 mensuales:

1) Sueldos reales superiores a m$n. 833,33 mensuales:

a) Cuando el contribuyente hace uso del mínimo no imponible de m$n. 300.— mensuales, el porciento de descuento se aplicará sobre m$n. 533.33.

b) Cuando no se pueda usar el mínimo no imponible de m$n. 300.— (5), por haber optado por alguna de las exenciones de los artículos 5, inciso c), 6, inciso b) o 12, inciso f), de la ley, el porciento se aplicará sobre m$n. 833.33.

2) Sueldos reales inferiores a m$n 833.33 mensuales:

a) Cuando el contribuyente hace uso del mínimo no imponible de m$n. 300.— se aplicará el porciento de descuento sobre la diferencia que resulte al deducir del sueldo real, los m$n. 300.—, no imponibles.

b) En el caso de no poder usar el mínimo no imponible de m$n. 300.—, el porciento de descuento se aplicará directamente sobre el sueldo real.

---

(1) Por sueldo real, se entenderá sueldo menos descuento para jubilación cuando exista. Al hablar de sueldo en estas instrucciones, debe entenderse toda remuneración fija o variable, equiparada a sueldo por el Decreto Rglamentario. A los efectos del impuesto, no se computarán las fracciones de peso.

(2) Como las deducciones posibles, siempre quedarán comprendidas dentro de los primeros m$n. 1.000.— de sueldo real, el excedente de m$n. 1.000.— paga íntegramente el 3 o|o hasta m$n. 2.000.— aplicándose la tasa de 4 o|o sobre el excedente de m$n. 2.000.—

(3) En caso de divorcio, se considera al contribuyente como casado, mientras tenga la obligación de prestar alimentos. En caso de segundas nupcias del divorciado, se permite la deducción del 10 o|o por una sola vez.

(4) Disposiciones del Código Civil sobre prestación de alimentos:

Parientes legítimos (por consanguinidad)... Los hermanos entre sí.

Parientes legítimos (por afinidad)......... Al suegro y suegra. Al yerno y nuera.

Parientes ilegítimos (reconocidos).......... A falta de padre o madre, o cuando éstos no puedan prestarlos, abuelo y abuela, nietos y nietas.

(5) Para evitar interpretaciones erróneas, debe entenderse que las exenciones de los artículos 5. inciso c) y 6, inciso b) de la Ley, *son un derecho* del contribuyente. Por consiguiente, un empleado puede *optar* si así lo desea, por hacer uso de la exención del impuesto sobre la *renta mínima no imponible*, o sobre *una casa*, o *un campo* cuyo valor no sobrepase de m$n. 25.000.—

Por qué el máximo de deducciones por cargas de familia es de m$n. 213.33.— La ley establece en su artículo 25, que las deducciones por cargas de familia, **no se aplicarán** sobre el excedente de m$n. 10.000.— anuales en "cada categoría de renta", es decir, m$n. 10.000.— de renta real (en el caso de sueldos, sueldo real) y no como **suele interpretarse** de renta imponible. El cálculo de las deducciones por cargas de familia, sin embargo, debe efectuarse sobre la "renta imponible". Las deducciones posibles, oscilarán, en consecuencia, entre un mínimo de 5 % en el caso de un contribuyente soltero o viudo con una persona a su cargo y un sueldo mensual "real" superior a m$n. 300.— y un máximo de 40 % en el caso de un contribuyente casado con 6 o más personas a su cargo y sueldo superior a ese límite.

El 5 % correspondiente a cada persona, puede llegar, según el sueldo, hasta m$n. 26.66 y el 40 %, hasta m$n. 213.33. Deducciones mayores no son posibles, puesto que con un sueldo mensual de m$n. 833.33, ya se alcanza el límite de m$n. 10.000.— anuales, fijado por la Ley.

Existe, sin embargo, una excepción, y es cuando el contribuyente, se ha acogido a una de las exenciones de los artículos 5, inciso c), 6, inciso b), o 12, inciso f) de la Ley. En tal caso, no corresponde la deducción de la renta mínima no imponible de m$n. 300.— mensuales, debiendo efectuarse el cálculo sobre la "renta imponible", que coincide con el sueldo real, hasta m$n. 833.33; el mínimo de 5 % corresponderá, según el sueldo, a deducciones por cargas de familia hasta un monto de $ 41.66 mensuales y el máximo de 40 %, hasta un monto de m$n. 333.33 mensuales.

Debe tenerse especialmente en cuenta, que las deducciones por cargas de familia, deben restarse del sueldo imponible antes de calcular el impuesto, y no del impuesto a pagar.

EJEMPLOS PARA CALCULAR EL IMPUESTO CON DEDUCCION DEL MINIMO NO IMPONIBLE DE $ m|n. 300 — MENSUALES

EJEMPLO I.—Impuesto que le corresponde a un contribuyente casado y con dos hijos, que perciba $ 457 mensuales de sueldo real.

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.
Sueldo real	457.—
A DEDUCIR:	
a) Mínimo no imponible	300.—
Renta imponible	157.—
b) Cargas de familia: 20 o|o (cónyuge 10 o|o más 2 hijos 10 o|o) de cargas de familia sobre "rédito imponible": 20 o|o de $ 157 ...	31.40
Renta neta imponible	125.60

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
2 o|o sobre "renta neta imponible" o sea: 2 o|o de $ 125	2.50

EJEMPLO II.—Impuesto que le corresponde abonar a un cotribuyente casado, con 3 hijos y un ascendiente a su cargo, que perciba $ 1.450 m|n., mensuales de sueldo real, abonando 5 o|o para la jubilación.

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
Sueldo	1.450.—	
Jubilación 5 o|o	72.50	
Sueldo real		1.377.50
A DEDUCIR:		
a) Mínimo no imponible		300.—
Renta imponible		1.077.50
b) Cargas de familia: Como hay deducción de "mínimo no imponible" de $ 300 mensuales las cargas de familia se calculan sobre la diferencia entre el "sueldo real" y el "mínimo no imponible" hasta un máximo de $ 533,33. En el presente ejemplo dicha diferencia supera el límite permitido, debiendo entonces calcularse el 30 o|o (cónyuge 10 o|o, más 3 hijos 15 o|o, más 1 ascendiente 5 o|o, total 30 o|o), sobre $ 533,33 o sea		160.—
Renta neta imponible		917.50

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
2 o|o sobre la diferencia entre los primeros $ 1.000 y total de deducciones: o sea 1000 — 460 = 540 : 2 o|o de $ 540	10.80
3 o|o sobre excedente de $ 1.000 de sueldo y 2.000, o sea: 3 o|o de $ 377	11.31
Total del impuesto a pagar	22.11

EJEMPLO III.—Importe que le corresponde abonar a un contribuyente soltero, con un hijo natural reconocido y dos ascendientes a su cargo; percibe $ 2.450 de jubilación y está radicado en el exterior.

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.
Sueldo real	2.450.—
A DEDUCIR:	
a) Renta mínima no imponible	300.—
Renta imponible	2.150.—
b) Cargas de familia: En igual condición que el ejemplo II, en este caso el 15 o|o (hijo natural 5 o|o, ascendientes 10 o|o: total 15 o|o) debe calcularse sobre $ 533,33	80.—
Renta neta imponible	2.070.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
2 o|e sobre los primeros $ 1.000 de "sueldo real", menos total de deducciones: 1000 — 380 = 620 : 2 o|o sobre $ 620	12.40
3 o|o sobre excedente entre $ 1.000 y $ 2.000: 3 o|o sobre 1.000 ..	30.—
4 o|o excedente de $ 2.000 — 4 o|o de $ 450	18.—
	60.40
En razón de estar radicado en el exterior, se aplica el recargo del 30 o|o por ausentismo, sobre el impuesto total: 30 o|o sobre $ 60,40.	18.12
Total impuesto a pagar	78.52

SIN DEDUCCION DEL MINIMO NO IMPONIBLE DE $ 300 m|n. MENSUALES POR ACOGERSE A UNA EXENCION EN OTRA CATEGORIA

(Artículos 5.°, inciso c); 6.°, inciso b) o 12.°, inciso f) de la Ley)

EJEMPLO IV.—Impuesto que le corresponde a un contribuyente casado y con dos hijos, que perciba $ 457 m|n. mensuales de sueldo real.

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.
Sueldo real	457.—
A DEDUCIR:	
a) Mínimo no imponible	—
Renta imponible	457.—
b) Cargas de familia: 20 o|o (cónyuge 10 o|o, más 2 hijos 10 o|o) de cargas de familia sobre "rédito imponible": 20 o|o de $ 457.	91.40
Renta neta imponible	365.60

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
2 o|o sobre "renta neta imponible" o sea: 2 o|o de $ 365	7.30

EJEMPLO V.—Impuesto que le corresponde abonar a un contribuyente casado, con 3 hijos y un ascendiente a su cargo, que percibe $ 1.450 m|n., mensuales de sueldo, abonando 5 o|o para la jubilación.

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
Sueldo	1.450.—	
Jubilación 5 o|o	72.50	
Sueldo real		1.377.50
A DEDUCIR:		
a) Mínimo no imponible		—
Renta imponible		1.377.50
b) Cargas de familia: Como no hay deducción del "mínimo no imponible" de $ 300 mensuales las cargas de familia se calculan sobre el "sueldo real" hasta un máximo de $ 833,33 (equivalente a $ 10.000 m|n. anuales). En el presente ejemplo el "sueldo real" sobrepasa el límite permitido, debiendo entonces calcularse el 30 o|o (cónyuge 10 o|o, más 3 hijos 15 o|o, más un ascendiente 5 o|o: total 30 o|o) sobre $ 833,33		250.—
Renta neta imponible		1.127.50

MONTO DEL IMPUESTO:

	$ m|n.
2 o|o sobre la diferencia entre los primeros $ 1.000 y total de deducciones: o sea $ 1000 — 250 = 750 : 2 o|o de $ 750	15.—
3 o|o sobre el excedente de $ 1.000 de sueldo y 2.000, o sea: 3 o|o de $ 377	11.31
Total del impuesto a pagar	26.31

EJEMPLO VI.—Importe que le corresponde abonar a un contribuyente soltero, con un hijo natural reconocido y dos ascendientes a su cargo; percibe $ 2.450 m|n. de jubilación y está radicado en el exterior.

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.
Sueldo real	2.450.—
A DEDUCIR:	
a) Renta mínima no imponible	—
Renta imponible	2.450.—
b) Cargas de familia: En igual condición que el ejemplo V, en este caso el 15 o|o (hijo natural 5 o|o, ascendientes 10 o|o: total 15 o|o) debe calcularse sobre $ 833,33	125.—
Renta neta imponible	2.325.—

MONTO DEL IMPUESTO:

	$ m|n.
2 o|o sobre los primeros $ 1.000 de "sueldo real" menos total de deducciones: 1000 — 125 = 875 : 2 o|o de $ 875	17.50
3 o|o sobre excedente entre $ 1000 y 2000, o sea: 3 o|o sobre $ 1000.	30.—
4 o|o excedente de $ 2.000 : 4 o|o de $ 450	18.—
	65.50
En razón de estar radicado en el exterior, se aplica el recargo del 30 o|o por "ausentismo", sobre el impuesto total: 30 o|o de $ 65,50	19.65
Total impuesto a pagar	85.15

Responsabilidad y obligaciones de los Agentes de Retención de la 4.ª categoría — Para obtener la liquidación del impuesto con las exenciones que marca la Ley, el empleado está obligado a presentar a su **empleador** una declaración jurada que las justifique, sin que el empleador tenga obligación de entrar en investigaciones sobre la verdad de la misma. — Si esta declaración fuese falsa, el empleado y no el empleador es el responsable de las liquidaciones mal hechas, a menos que entre el empleado y su empleador hubiese un entendimiento para evadir la renta. — En estos casos de complacencia y ocultación deliberada, serán castigados con toda la severidad de la Ley.

Corresponde al empleador la obligación de efectuar el ingreso de las sumas retenidas en los plazos establecidos por el Decreto Reglamentario, pero no está obligado a entregar a cada uno de sus empleados un comprobante de haber efectuado dicho ingreso. — En los casos en que uno de ellos solicite un comprobante para justificar las deducciones que la Ley autoriza en su art. 19°, con el propósito de evitar que una misma renta pague dos veces el mismo impuesto, el Agente de Retención (empleador) queda obligado, sin embargo, a entregarle una constancia con la mención del mes, la hoja y el número de la línea en que figura el nombre del empleado en las planillas de liquidación, como así también el importe retenido:

Ejemplo: A los fines del art. 19° de la Ley del Impuesto a los Réditos, certificamos en nuestro carácter de Agente de Retención, N.°.....que en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1932, hemos retenido por cuenta del Sr. Antonio López, los siguientes importes:

$ 14.60 en planilla de Mayo, hoja 3, línea 14.
$ 12.60 en planilla de Junio, hoja 1, línea 5.
$ 12.10 en planilla de Julio, hoja 2, línea 18.

Los Agentes de Retención (ver art. 2.°, inc. b) de la Reglamentación), que paguen **honorarios**, etc., deberán entregar al profesional, lo pida éste o no, un comprobante por cada retención efectuada, utilizando a tal efecto el triplicado de la boleta, "4.ª categoría", con la que se deposita el impuesto en el Banco de la Nación Argentina, sus Sucursales y Agencias, o en los otros Bancos autorizados por la Dirección del Impuesto.

Estos Agentes de Retención no están obligados a manifestar a la Dirección del Impuesto cada una de las retenciones que efectúan. — Bastará el depósito en el formulario indicado y la entrega del comprobante al contribuyente por cuenta de quien se depositó.

Numeración de los contribuyentes - profesionales liberales, etc. y Agentes de Retención. — Los Agentes de Retención (empleadores) y los profesionales, recibirán de la Dirección del Impuesto, una tarjeta con su número de inscripción, el que deberá consignarse en las planillas, boletas de depósito, declaraciones y correspondencia que dirijan a la Dirección del Impuesto. — Los profesionales recibirán este número de inscripción tan pronto como un Agente de Retención efectúe el primer depósito, y se les recomienda comunicárselo a sus clientes comerciantes cuando algunos de ellos tengan que actuar como Agente de Retención, para que lo consignen al efectuar los depósitos en los Bancos, al lado del nombre del contribuyente (profesional) por cuenta de quien se retuvo el impuesto. — Se facilitará así las deducciones autorizadas por la Ley, al efectuarse a fin de año la declaración de las entradas reales.

Los Agentes de Retención (empleadores), harán el depósito y mandarán las planillas desde Enero hasta Julio 1932, como así también las de los meses siguientes, sin esperar la notificación de su correspondiente número, el que les será comunicado en oportunidad.

Empleados que se acogen a una de las exenciones de los arts. 5.°, inc. c); 6, inc. b) o 12, inc. f) de la Ley. — Los empleados que hayan optado por hacer uso de cualquiera de las exenciones de los arts. 5, inc. c); 6, inc. b); o 12, inc. f) de la Ley, pagarán el impuesto de la 4.ª categoría, aun en el caso de sueldos reales inferiores a m$n. 300.— mensuales.

Aguinaldos, etc., correspondientes a 1931. — Si en 1932 se han pagado o se pagan aguinaldos, comisiones, habilitaciones, etc., que en parte corresponden a servicios prestados en 1931 o antes, el art. 12 de la Reglamentación debe interpretarse en el sentido de que deberá sumarse al sueldo del mes en que se efectúe tal pago, únicamente la parte proporcional que corresponde a 1932.

Pago del impuesto de personas que ejerzan una profesión u oficio. — Forma de calcular el impuesto. — Trimestralmente (menos la primera vez que lo será por el semestre), las personas que ejerzan una profesión u oficio, pagan el impuesto sobre la renta presunta, establecida en la forma que determina el art. 17° de la Ley y los arts. 17, 18 y 19 del Decreto Reglamentario.

De esta renta presunta, que se considera como renta mínima, se permite deducir únicamente el importe de los otros réditos que ya hubiesen pagado el impuesto en la fuente (excluídos los del art. 19.°, inc. a de la Ley). — Sobre el resto se aplicará la tasa en la siguiente forma:

2 o|o sobre la parte del "remanente rédito presunto imponible" que queda dentro de los primeros m$n. 3.000.— trimestrales, después de restar la renta mínima no imponible de m$n. 900.— más las deducciones por cargas de familia.
3 o|o sobre el excedente de m$n. 3.000.— de remanente rédito presunto, hasta m$n. 6.000.—, y
4 o|o sobre el excedente de m$n. 6.000.—

Del impuesto calculado en la forma precedente pueden deducirse los impuestos pagados sobre sueldos, etc. (Art. 19, inc. a) de la Ley).

Deducciones por cargas de familia. — Las deducciones por cargas de familia se calculan en igual forma que la explicada anteriormente, pero se aplican al trimestre. — Por lo tanto se tendrá en cuenta si la renta presunta trimestral menos las deducciones del art. 19, inc. b) de la Ley (o sea el remanente rédito presunto), excede o no del límite de m$n. 10.000.— anuales o su equivalente de **m$n. 2.500 trimestrales.**

1) Remanente rédito presunto, superior a m$n. 2.500.— trimestrales.

a) Cuando el contribuyente hace uso del mínimo no imponible de m$n. 900, trimestrales, el porciento de descuento se aplicará sobre m$n. 1.600.

b) Cuando no pueda usar el mínimo de m$n. 900.— por haber optado por alguna de las exenciones de los arts. 5, inc. c); 6, inc. b), o 12, inc. f), de la Ley, el porciento se aplicará sobre los m$n. 2.500.

2) Remanente rédito presunto, inferior a m$n. 2.500.— trimestrales.

a) Cuando el contribuyente hace uso del mínimo no imponible de m$n. 900, se aplica el porciento de descuento sobre la diferencia entre el "remanente rédito presunto" y los m$n. 900.— de mínimo no imponible.

b) En el caso que no se pueda usar el mínimo no imponible de m$n. 900.— el descuento se aplicará directamente sobre el "remanente rédito presunto".

EJEMPLOS PARA CALCULAR EL IMPUESTO TRIMESTRAL "A CUENTA" PARA PROFESIONALES CON DEDUCCION DEL MINIMO NO IMPONIBLE DE $ 900 M|NACIONAL TRIMESTRAL

EJEMPLO I.—Impuesto que debe abonar un profesional casado, con 5 hijos y con 2 ascendientes a su cargo (padre y madre), que paga en total por alquileres m|n. 190 mensuales y ha tenido durante el trimestre las siguientes entradas: m$n. 450 por honorarios y $ 600 por intereses sobre un crédito hipotecario de $ 15.000 al 8 o|o anual, pagadero por semestre.

DETERMINACION DEL REDITO PRESUNTO TRIMESTRAL

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
Casa habitación y local profesional: alquiler mensual ..	190.—	
El rédito presunto equivale a:		
3 veces dicho alquiler mensual por no exceder de m$n. 200 (Art. 17 de la Ley), o sea 570, y en el trimestre de		1.710.—

LIQUIDACION

Rédito presunto trimestral	1.710.—	
Menos réditos Art. 19, inc. b) de la Ley (intereses del crédito hipotecario que ya abonó el impuesto en la fuente)	600.—	
Remanente rédito presunto		1.110.—

OTRAS DEDUCCIONES:

a) **Renta mínima no imponible**, en el trimestre	900.—	
b) **Cargas de familia:** Como hay deducción de la "renta mínima no imponible", las rebajas por cargas de familia se calculan sobre la diferencia entre el "remanente rédito presunto" y el mínimo no imponible" (1.100 — 900 = 210) al 40 o|o (1) de $ 210 (2)	84.—	
Total de deducciones		984.—
Rédito neto presunto imponible		126.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
Corresponde aplicar la tasa del 2 o|o sobre el "rédito neto presunto imponible", por no sobrepasar el "remanente rédito presunto" de $ 3.000 trimestrales, o sea	2.52
A DEDUCIR:	
Por el Art. 19, inc. a) de la Ley, los impuestos descontados sobre los réditos de esta categoría, o sea 2 o|o sobre honorarios del trimestre $ 450	9.—
Saldo a favor del contribuyente	6.48

EJEMPLO II.—Impuesto que debe abonar un profesional casado, con 3 hijos a su cargo (25 o|o deducción por cargas de familia), que habita su propia casa cuyo avalúo fiscal es de $ 30.000, paga por su local profesional $ 100 mensuales y ha cobrado honorarios en el trimestre por valor de $ 900. Sobre esta última cantidad se le ha retenido el impuesto que corresponde en la fuente.

DETERMINACION DEL REDITO PRESUNTO TRIMESTRAL

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
a) Casa-habitación. Alquiler presunto que se calcula 5 o|o anual sobre su valuación fiscal de $ 30.000 igual a $ 1.500 al año, y al mes	125.—	
b) Local profesional. Alquiler mensual que abona..	100.—	
Total del alquiler mensual presunto	225.—	
El rédito presunto equivale a:		
4 veces dicho alquiler por exceder el mensual de $ 200 (Art. 17 de la Ley), o sea $ 900, y por el trimestre		2.700.—

(1) Cónyuge 10 o|o; 5 hijos 25 o|o; ascendientes 10 o|o; total 45 o|o; máximo legal posible, 40 o|o.
(2) Cuando el "remanente rédito presunto" exceda de $ 2.500, el porciento de deducción por cargas de familia se aplicará sobre la diferencia entre el límite de $ 2.500 y el "mínimo no imponible de $ 900, si lo hubiere.

LIQUIDACION

Rédito presunto trimestral	2.700.—	
Menos réditos del Art. 19, inciso b) de la Ley	—	
Remanente rédito presunto		2.700.—

OTRAS DEDUCCIONES:

a) **Renta mínima no imponible**, en el trimestre	900.—	
b) **Cargas de familia**: Como hay deducción del "mínimo no imponible" ($ 900) las cargas de familia se calculan sobre la diferencia entre el "remanente rédito presunto" y el "mínimo no imponible" hasta un máximo de $ 1.600. En el presente ejemplo dicha diferencia supera al límite permitido, debiendo entonces calcularse el porciento de 25 o|o sobre el máximo de $ 1.600	400.—	
Total de deducciones		1.300.—
Rédito neto presunto imponible		1.400.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
Corresponde aplicar la tasa del 2 o|o sobre el "rédito neto presunto imponible", por no sobrepasar el "remanente rédito presunto", a los m$n. 3.000 trimestrales, o sea	28.—

A DEDUCIR:

Por el Art. 19, inc. a) de la Ley, los impuestos descontados sobre los réditos de esta categoría, o sea 2 o|o sobre los honorarios del trimestre $ 900	18.—
Saldo a favor del fisco	10.—

EJEMPLO III.—Impuesto que debe abonar un profesional soltero con dos ascendientes a su cargo (padre y madre) que paga mensualmente por alquiler de su casa habitación $ 250 y por su local profesional $ 200.

DETERMINACION DEL REDITO PRESUNTO TRIMESTRAL

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
a) Casa habitación. Alquiler mensual	250.—	
b) Local profesional. Alquiler mensual	200.—	
Total del alquiler mensual presunto	450.—	

El rédito presunto equivale a:

4 veces dicho alquiler por exceder el mensual de $ 200 (Art. 17 de la Ley), o sea $ 1.800 y por el trimestre	5.400.—

LIQUIDACION

Rédito presunto trimestral	5.400.—	
Menos réditos (Art. 19, inc. b) de la Ley	—	
Remanente rédito presunto		5.400.—

OTRAS DEDUCCIONES:

a) **Renta mínima no imponible**, por trimestre	900.—	
b) **Cargas de familia**: Se calcula sobre la diferencia del "rédito presunto" y la "renta mínima no imponible", siempre que dicha diferencia no exceda de $ 1.600 trimestrales, que es el máximo autorizado. Como en el presente ejemplo esa diferencia supera al límite permitido, debe entonces calcularse el porciento que le corresponde, 10 o|o, sobre el máximo de $ 1.600, o sea	160.—	
Total de deducciones		1.060.—
Rédito presunto imponible		4.340.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
Corresponde aplicar: 2 o|o sobre el "remanente rédito presunto", hasta $ 3.000, menos total de "otras deducciones", o sea (3.000 — 1.060 = 1940); 20 o|o sobre $ 1.940	38.80
3 o|o sobre excedente de $ 3.000 de "remanente rédito presunto" y $ 6.000, o sea (5.400 — 3.000 = 2.400); 3 o|o sobre $ 2.400 ..	72.—
	110.80

A DEDUCIR:

Por el Art. 19, inc. a) de la Ley	—
Saldo a favor del fisco	110.80

SIN DEDUCCION DEL MINIMO NO IMPONIBLE DE $ 900 M|NACIONAL TRIMESTRALES POR ACOGERSE A UNA EXENCION EN OTRA CATEGORIA (ARTS. 5.°, INC. C); 6.°, INC. B) o 12°, INC. F) DE LA LEY

EJEMPLO IV.—Impuesto que debe abonar un profesional casado con 5 hijos y con dos ascendientes a su cargo (padre y madre), que paga en total por alquileres $ 190 mensuales y ha tenido durante el trimestre las siguientes entradas: $ 450 por honorarios y $ 600 por intereses sobre un crédito hipotecario de $ 15.000 al 8 o|o anual, pagadero por semestre. El contribuyente se ha acogido a una de las exenciones de los Arts. 5.°, inc. c), 6.°, inc. b) ó 12, inc. f).

DETERMINACION DEL REDITO PRESUNTO TRIMESTRAL

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
Casa habitación y local profesional. Alquiler mensual ..	190.—	

El rédito presunto equivale a:

3 veces dicho alquiler mensual por no exceder de $ 200 (Art. 17 de la Ley), o sea $ 570, y en el trimestre	1.710.—

LIQUIDACION

Rédito presunto trimestral	1.710.—	
Menos réditos (Art. 19, inc. b) de la Ley (intereses del crédito hipotecario que ya abonó el impuesto en la fuente)	600.—	
Remanente rédito presunto		1.110.—

OTRAS DEDUCCIONES:

a) **Renta mínima no imponible** (en este ejemplo no se toma en cuenta la renta mínima no imponible de $ 900 trimestrales, por haber optado el contribuyente por una de las exenciones de los Arts. 5.°, inc. c), 6.°, inc. b) ó 12°, inc. f)	—	
b) **Cargas de familia**: No haciéndose uso del "mínimo no imponible" de $ 900 las rebajas por cargas de familia se calculan sobre el "remanente de rédito presunto", o sea 40 o|o (1) de pesos 1.110 (2)	444.—	
Total de deducciones		444.—
Rédito neto presunto imponible		666.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
Corresponde aplicar la tasa del 2 o|o sobre el "rédito neto presunto imponible", por no sobrepasar el "remanente rédito presunto" de $ 3.000 trimestrales, o sea, 2 o|o sobre $ 666	13.32

A DEDUCIR:

Por el Art. 19, inc. a) de la Ley, los impuestos descontados sobre los réditos de esta categoría, 2 o|o sobre $ 450 de honorarios cobrados	9.—
Saldo a favor del fisco	4.32

EJEMPLO V.—Impuesto que debe abonar un profesional casado, con 3 hijos a su cargo (25 o|o deducción por cargas de familia), que habita su propia casa cuyo avalúo fiscal es de $ 30.000; por su local profesional paga $ 100 mensuales y ha cobrado honorarios en el trimestre por valor de $ 900. Sobre esta última cantidad se le han efectuado los descuentos del impuesto respectivo. El contribuyente se ha acogido a la exención del Art. 6.°, inc. b).

DETERMINACION DEL REDITO PRESUNTO TRIMESTRAL

MODO DE CALCULARLO:

	$ m|n.	$ m|n.
a) Casa habitación. Alquiler que se calcula 5 o|o anual sobre su valuación fiscal de $ 30.000 igual a $ 1.500 al año y al mes	125.—	
b) Local profesional. Alquiler mensual que abona ..	100.—	
Total de alquiler mensual presunto	225.—	

El rédito presunto equivale a:

4 veces dicho alquiler mensual por exceder a $ 200 (Art. 17 de la Ley), o sea $ 900, y por el trimestre	2.700.—

(1) Cónyuge 10 o|o; 5 hijos 25 o|o; ascendientes 10 o|o; total 45 o|o; máximo legal posible, 40 o|o.

(2) Cuando el "remanente rédito presunto" exceda de $ 2.500, el porciento de deducción por cargas de familia, se aplicará sobre la diferencia entre el límite de $ 2.500 y el "mínimo no imponible" de $ 900, si lo hubiere.

LIQUIDACION

Rédito presunto trimestral	2.700.—	
Menos réditos (Art. 19, inc. b) de la Ley	—	
Remanente rédito presunto		2.700.—

Otras deducciones:

a) **Renta mínima no imponible:** (En este ejemplo no se toma en cuenta la "renta mínima no imponible" de $ 900 trimestrales, en razón de haber optado el contribuyente por la exención del Art. 6.°, inc. b) de la Ley ..... —

b) **Cargas de familia:** No haciéndose uso del "mínimo no imponible" de $ 900, las cargas de familia se calculan sobre el "remanente rédito presunto", pero en este caso dicho rédito excede de $ 2.500 (equivalente de $ 10.000 anuales que es el máximo que autoriza la ley). La deducción del 25 o|o se efectúa, pues sobre la sua de $ 2.500, o sea ..... 625.—

Total de deducciones	625.—
Rédito neto presunto imponible	2.075.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
Corresponde aplicar la tasa del 2 o|o sobre el "rédito neto presunto imponible", por no sobrepasar el "remanente de rédito presunto", de $ 3.000 trimestrales, o sea 2 o|o de $ 2.075	41.50
A deducir: Por el Art. 19, inc. a) de la Ley, los impuesto descontados sobre los réditos de esta categoría: 2 o|o sobre $ 900 de honorarios cobrados	18.—
Saldo a favor del fisco	23.50

EJEMPLO VI.—Impuesto que debe abonar un profesional soltero con los ascendientes directos a su cargo (padre y madre), que paga mensualmente de alquiler: $ 250 por su casa habitación y $ 200 por su local profesional y que se ha acogido a una de las exenciones de los Arts. 5.°, inc. c); 6.°, inc. b) ó 12°, inc. f).

DETERMINACION DEL REDITO PRESUNTO TRIMESTRAL

Modo de calcularlo:

	$ m|n.	$ m|n.
a) Casa habitación. Alquiler mensual	250.—	
b) Local profesional	200.—	
Total del alquiler mensual presunto	450.—	

El rédito presunto equivale a:

4 veces dicho alquiler mensual, por exceder a $ 200 (Art. 17 de la Ley), o sea $ 1.800, y por el trimestre ..... 5.400.—

LIQUIDACION

Rédito presunto trimestral	5.400.—	
Menos réditos (Art. 19, inc. b) de la Ley)	—	
Remanente rédito presunto		5.400.—

Otras deducciones:

a) **Renta mínima no imponible:** (En este ejemplo no se toma en cuenta la "renta mínima no imponible" de $ 900 trimestrales, en razón de haber optado el contribuyente por una de las exenciones de los Arts. 5.°, inc. c), 6.°, inc. b) ó 12°, inc. f) de la Ley ..... —

b) **Cargas de familia:** No haciéndose uso del "mínimo no imponible" de $ 900, las cargas de familia se calculan sobre el "remanente rédito presunto", pero en este caso dicho rédito excede de $ 2.500 (equivalente de $ 10.000 anuales que es el máximo que autoriza la Ley). La deducción del 10 o|o se efectúa, pues, sobre la suma de $ 2.500, o sea ..... 250.—

Total de deducciones	250.—
Rédito neto presunto imponible	5.150.—

MONTO DEL IMPUESTO

	$ m|n.
Corresponde aplicar: 2 o|o sobre el "remanente rédito presunto", hasta $ 3.000, menos el "total de otras deducciones", o sea (3.000 - 250 = 2.750)	55.—
3 o|o sobre el excedente entre $ 3.000 de "remanente rédito presunto" y $ 6.000, o sea (5.400 - 3.000 = 2.400), 3 o|o sobre $ 2.400	72.—
	127.—
A deducir: Por el Art. 19, inc. a) de la Ley	—
Saldo a favor del fisco	127.—

Liquidaciones. — A fin de año el contribuyente profesional deberá manifestar sus entradas reales en los formularios oficiales que en su oportunidad serán distribuídos por la Dirección del Impuesto. No se admitirá en la manifestación anual pruebas que tiendan a disminuir el rédito presunto, salvo en el caso del art. 24 de la Reglamentación.

Retención sobre honorarios (Art. 18 de la Ley). — La retención sobre honorarios o remuneraciones no comprendidas en el Art. 16 de la Ley, pagados a profesionales, se hará en la siguiente forma: honorarios hasta m$n. 1.000.— 2 %; honorarios superiores a m$n. 1.000,— hasta m$n. 2.000,—, 3 %; honorarios de más de m$n. 2.000,—, 4 %, sin considerar el tiempo que se prestaron servicios para obtener dichos honorarios. La tasa del impuesto debe aplicarse de acuerdo al total del honorario.

En consecuencia, un honorario de m$n. 900,— pagará el 2 %, o sean m$n. 18,—; uno de m$n. 1.500,— el 3 %, es decir, m$n. 45,— y otro de m$n. 2.100,— el 4 %, o sea, m$n. 84,—

Art. 29 de la Reglamentación sobre inscripción. — Para evitar interpretaciones erróneas, debe entenderse que la obligación del Art. 29 de la Reglamentación comprende a los profesionales y que éstos cumplirán con sólo contestar fielmente el cuestionario inserto en la manifestación oficial en el cual se declara el rédito presunto.

No obstante, cuando los empleados optasen por declarar sus entradas directamente ante la Dirección del Impuesto, deberán contestar idéntico cuestionario, también inserto en la declaración.

Facultad del Art. 24 de la Reglamentación. — Los contribuyentes que ejerzan una profesión u oficio y que hayan obtenido su inclusión en la 3.ª categoría, según el Art. 24 del Decreto Reglamentario, no están exentos de la retención sobre honorarios, en su caso, ni de la obligación de efectuar pagos a cuenta, sobre la base del rédito presunto. Al depositar el impuesto también estos contribuyentes deben usar las boletas de depósito de 4.ª categoría (Réditos del Trabajo Personal).

LEY 11.586 — 2.ª CATEGORIA

REDITOS DE CAPITALES MOBILIARIOS

Para el mejor cumplimiento de las obligaciones del Art. 10 de la Ley y del Decreto Reglamentario de esta categoría de réditos, deben tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

Préstamos a particulares. — El acreedor, al recibir el pago de intereses, debe deducir el 6 % e ingresarlo en la forma establecida por el Art. 5.°, inc. a) de la reglamentación, dentro de los cinco días de recibido el pago. Pero si tuviese entradas frecuentes en esta categoría de réditos, podrá solicitar de la Dirección del Impuesto se le autorice a efectuar los ingresos en una sola vez, en períodos que podrán ser mensuales o más largos según el caso.

Al efectuar el ingreso el contribuyente acreedor enviará a la Dirección del Impuesto su declaración jurada en el formulario oficial N.° 9, con los datos debidamente llenados. Si elige otra forma de pago, acompañará dicha declaración con el giro o cheque extendido a la orden de la Dirección del Impuesto a los Réditos, con la leyenda cruzada de "no negociable". El pago con cheques o giros al portador queda expresamente prohibido.

Facultades del Art. 16 del Reglamento. — Los contribuyentes que no obstante no ser comerciantes hayan obtenido su inclusión en la 3.ª categoría, según el Art. 16 del Decreto Reglamentario, no estarán exentos de la obligación de pagar el impuesto a medida que perciban intereses como acreedores; pero estos ingresos serán considerados como simples pagos a cuenta de los que correspondiesen, de acuerdo con las entradas totales del año, una vez deducidos los gastos.

Préstamos en los cuales el deudor no es un simple particular (Agentes de retención). — Cuando el deudor no es un simple particular, sino un comerciante, o una entidad civil o comercial, pública o privada, al vencimiento de intereses, debe actuar como **agente de retención**, y hará los ingresos del impuesto en forma individual, a menos que la Dirección del Impuesto lo autorice especialmente a ingresar globalmente, en períodos mensuales o más espaciados, según convenga.

Por lo tanto, al hacer dichos ingresos, en cualquiera de las formas establecidas por el Art. 5.°, inciso a) de la reglamentación, dichos agentes se ajustarán a las siguientes normas:

1.° — El agente de retención no está autorizado por la Dirección a ingresar en forma global el impuesto retenido. — En este caso, debe hacer ingresos individuales para cada retención efectuada, pero si **deposita** en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Réditos de Capitales Mobiliarios, orden Ministerio de Hacienda", no es necesario que llene la declaración jurada **N.° 10**, bastando con la declaración, en la boleta de depósito, del nombre del contribuyente por cuenta de quién se efectúa el ingreso.

Si, por el contrario, el agente de retención efectúa el ingreso individual, mediante cheque o giros "no negociables" extendidos a la orden de la Dirección del Impuesto a los Réditos, deberá acompañar la declaración jurada N.° 10, en la que se hará indicación del nombre del contribuyente.

En el primer caso, el triplicado de la boleta de depósito debe ser entregado por el agente de retención al contribuyente como comprobante del pago del impuesto. En el segundo, la Dirección del Impuesto a los Réditos otorgará un recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá ser entregado por el agente de retención al contribuyente, como comprobante del pago efectuado.

2.° — El agente de retención está autorizado por la Dirección del Impuesto para efectuar ingresos periódicos y en forma global. — Cualquiera sea la forma de ingreso del impuesto, el agente de retención debe llenar la declaración jurada N.° 10, sin el detalle de los contribuyentes. Para comprobante del pago del impuesto, hará fe ante la Dirección el certificado que en cada caso podrá solicitar el contribuyente a su agente de retención.

Este certificado debe contener el número del agente de retención y el de la autorización acordada por la Dirección para efectuar ingresos globales.

Los Bancos de Depósitos y Descuentos no están comprendidos en estas disposiciones.

Bancos. — También los Bancos de depósitos y descuentos deben practicar la retención sobre los intereses pagados y efectuar el ingreso correspondiente. Trimestralmente, estos bancos llenarán el formulario N.° 10 y lo elevarán a la Dirección del Impuesto a los Réditos; pero no están obligados a entregar a cada uno de sus depositantes un comprobante especial de la retención efectuada.

Bastará, en caso necesario, la constancia de la liquidación que realiza el propio Banco en las libretas o en los resúmenes de cuentas que envía a sus clientes.

Retención sobre pagos de intereses por bonos, debentures y otros títulos de renta fija propiedad de los Bancos. — La obligación de retener el impuesto, según el Art. 9.° de la Reglamentación, subsiste en el caso de pago de intereses a Bancos, cuando estos intereses provengan de bonos, debentures y otros títulos de renta fija de su propiedad. Por consiguiente, las entidades emisoras, antes de efectuar el pago a los tenedores, harán la deducción que corresponda y efectuarán el ingreso en la forma ya explicada, acompañando la declaración jurada en el formulario N.° 10.

Intereses de Secciones Hipotecarias. — Si bien la ley obliga a pagar e ingresar el impuesto sobre los intereses percibidos por las secciones hipotecarias de los Bancos, en la reglamentación se ha dejado en suspenso esta obligación. Por lo tanto, aun los pagos hechos a Bancos en concepto de intereses hipotecarios quedan librados por ahora de la retención.

Compañías de Seguros. — No obstante la limitación del último apartado del Art. 10, inciso a) de la Ley, las Compañías de Seguros están asimismo obligadas a pagar el impuesto sobre los réditos de los valores mobiliarios que forman parte de su activo. En consecuencia, en todo pago que se efectúe a estas empresas, el deudor, (comerciante, etc.), como agente de retención, debe retener e ingresar el impuesto como en el caso ya aludido de bonos, debentures y otros títulos de renta fija de propiedad de los Bancos. Las Compañías de Seguros, sin embargo, pueden aplicar el impuesto ya pagado al que en definitiva les corresponda en la 3.ª categoría (ver Art. 10 de la reglamentación).

Numeración de los Contribuyentes y Agentes de Retención. — Los acreedores y los agentes de retención recibirán de la Dirección del Impuesto una tarjeta con su número de inscripción, el que deberá consignarse en las planillas, boletas de depósito, declaraciones y correspondencia que dirijan a la Dirección del Impuesto.

Si el contribuyente tuviese más de un agente de retención, deberá hacerles conocer su número de inscripción, no bien le haya sido comunicado.

Disposiciones generales sobre intereses y rentas condicionadas

El contribuyente que pague el impuesto de esta categoría o el agente que efectúe la retención, deben tener especialmente en cuenta el Art. 2.° de la reglamentación a los efectos de lo que debe entenderse por interés, a saber: toda suma que sea el producto del capital, ya se perciba bajo dicha denominación o en concepto de comisiones, indemnizaciones, primas u otras formas que beneficien al acreedor.

En cuanto a las rentas fijas condicionadas, se entiende por tales, aquellas que se subordinan por ejemplo al solo hecho de existir utilidades o al desarrollo de los negocios de una entidad comercial de la que el contribuyente es acreedor; o cuando tratándose de obligaciones de carácter anual se fijan por contrato diversas escalas y tipos de interés, en relación a plazos determinados y de acuerdo con cláusulas condicionales.

Acciones preferidas. — Las acciones preferidas, acumulativas o no, en ningún caso serán consideradas como títulos de renta fija, debiéndose pagar el impuesto sobre los beneficios netos de las entidades emisoras y por ellas mismas, antes de procederse a la distribución de las ganancias entre sus socios accionistas. Las acciones en general, sean o no preferidas, no son sino un título que da derecho a una participación en los beneficios; y como éstos ya están gravados en la fuente, no corresponde ninguna retención sobre dividendos.

DISPOSICIONES GENERALES

Formularios y difusión del reglamento. — La Dirección del Impuesto a los Réditos ha editado los siguientes formularios:

a) Boletas de depósito:
- Form. 1. — 1.ª Categoría — (Renta del suelo: Rural y Urbana).
- Form. 2. — 2.ª Categoría — (Réditos de Capitales Mobiliarios).
- Form. 3. — 3.ª Categoría — (Réditos del Comercio e Industria).
- Form. 4. — 4.ª Categoría — (Réditos del Trabajo Personal) Profesiones y empleos.
- Form. 5. — Renta global.

de los cuales se encuentran en uso en el Banco de la Nación Argentina los de las categorías 2.ª y 4.ª, para los contribuyentes y agentes de retención, cuyas obligaciones ya han sido reglamentadas.

b) **Declaraciones juradas.** — Las declaraciones juradas que corresponde efectuar a los contribuyentes, comprenden:

4.ª Categoría: Réditos del Trabajo Personal

- Form. 6.—Declaración jurada del empleado contribuyente que percibe diversas remuneraciones que en conjunto sobrepasan de m$n. 360.— mensuales, y que opte por declarar directamente ante la Dirección del Impuesto a los Réditos.
- Form. 7.—Declaración jurada para los contribuyentes que ejercen una profesión u oficio.
- Form. 8.—Declaración jurada de los agentes de retención (empleadores).

2.ª Categoría: Réditos de Capitales Mobiliarios

- Form. 9.—Declaración jurada para acreedores, cuando el deudor no es comerciante.
- Form. 10—Declaración jurada para Bancos, Compañías de Seguros, Comerciantes y entidades comerciales y civiles que actúen como agentes de retención.

Estas declaraciones podrán obtenerse directamente de la Dirección del Impuesto a los Réditos, Avda. de Mayo 1317, y en todas las sucursales del Banco de la Nación Argentina, Oficinas de Correos y Reparticiones Públicas del Interior, debiendo sustituirse las hasta ahora en uso por las nuevas planillas impresas.

Se recomienda también, tanto a los empleadores como a los agentes de retención de la 2.ª categoría, la colocación de carteles con los reglamentos respectivos y otras instrucciones, para conocimiento de los interesados.

Liberación de sellos. — Por Decreto N.° 04469 de fecha 8 de Junio de 1932, están eximidos del impuesto de sellos (Ley 11.290) todas las comunicaciones y presentaciones que los contribuyentes y Agentes de Retención deben dirigir a las autoridades del Impuesto a los Réditos, a los fines de requerir instrucciones para la liquidación y pago, así como las declaraciones que la Dirección exija.

Pago con cheques. — Los contribuyentes que excepcionalmente paguen con cheques o giros deberán cuidar que éstos sean pagaderos en la Capital Federal. Si dichos cheques tuviesen algún vicio que los anule, la responsabilidad será del contribuyente, dándose el impuesto por "no pagado". Para mayor seguridad de los contribuyentes la Dirección del Impuesto ha prohibido el uso de cheques "al portador". Todos los cheques y giros deben librarse únicamente a la orden de la Dirección del Impuesto a los Réditos y llevar la leyenda "no negociable", pero se recomienda muy especialmente ingresar el impuesto mediante depósito bancario, utilizando cheques o giros solamente en casos excepcionales.

Recomendación sobre textos oficializados.—Para evitar errores por parte de los agentes de retención y contribuyentes, se recomienda hacer uso de las ediciones de la Ley, Decretos Reglamentarios, instrucciones, ejemplos de liquidación del impuesto, tablas para su cálculo, etc., que hayan sido revisadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos.

Jorge Martínez de Hoz
Subsecretario

Luis Colombo
Presidente

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de Aduanas — Dejando sin efecto cargo N.° 1382-S, formulado en concepto de multa de 5 o|o por demora en el retiro de mercaderías.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

308. — Expte. N.° 1161-C-932. — Visto la presentación del señor Luis Ciancia, en la que pide se deje sin efecto el cargo N.° 1382-S, que formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o|o por demora en el retiro de la mercadería documentada por despacho N.° 139.515 de 1931; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, a causa de un pedido de rectificación, (solicitud N.° 6820-C-931) el documento de que se trata fué detenido, quedando en condiciones de seguir su trámite con la anotación respectiva de Registros el 21 de Diciembre, habiéndose retirado los efectos el 30 del mismo mes;

Que esto no obstante, en el despacho citado, aparece una nota del ex Vista Sr. Herrero Ducloux en la que se expresa haber quedado detenido el mismo hasta el 23 de Diciembre, sin que, por haber dejado de pertenecer al personal de la Aduana, haya podido aclararse la razón de esta demora;

Que, en estas condiciones, no podría imputarse al interesado el retardo sufrido; y puesto que computados los cinco días desde esta última fecha, el despacho habría sido finiquitado en tiempo, no procede el cargo que se formula;

Por ello y de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 1.°, Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Aduanas — Aprobando inspección a la Receptoría de Bella Vista.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

309. — Expte. N.° 300-I-932. — Vista la información producida por el ex Subinspector General don José Luis Silva Lezama, relativa a la inspección que, por orden del señor Inspector General de Rentas, ha practicado en la Receptoría de Bella Vista; y

Considerando:

Que, según se desprende del aludido informe, el funcionamiento que observa la citada dependencia, es normal, no habiendo sido objeto de objeciones de ninguna naturaleza;

Por ello y de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 1.°, Inc. 11 del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Receptoría de Bella Vista para su conocimiento; fecho, vuelva y archívese.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Aduanas — Confirmando los cargos formulados por almacenaje en la Aduana de Corrientes.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

310. — Exptes. Nos. 9568 y 1-Q-931 — Vista la presentación del señor Rudecindo N. Quadri, en la que pide se deje sin efecto los cargos que por diferencia de almacenaje y eslingaje formula la Aduana de Corrientes a los despachos N.° 39 de 1924, 13 de 1925, 154 de 1928, 139 de 1929, 51, 68 y 57 de 1930, y 49 de 1931; atento lo atuado, y

Considerando:

Que por un error de interpretación, la Aduana de Corrientes no cobraba los servicios de almacenaje y eslingaje a las mercaderías que se depositan en las plazoletas contiguas a los depósitos fiscales, con uso de los peones que tiene el Resguardo.

Que advertido ese error por el Inspector señor Ciro Rivera, éste dispuso su corrección; y, para reintegrar a rentas las sumas que debido a aquel error se habían dejado de percibir ordenó que la Aduana formulara los cargos correspondientes, por las diferencias que en contra del Fisco resultaran de haberse liquidado el eslingaje de directo en lugar del de depósito, más el almacenaje; disponiendo que para el cobro de este último se apliquen las tarifas de los Incisos 1 al 5 del Art. 1.° de la Ley 11.248, pués, como consecuencia del mismo error, la Aduana no midió en ningún caso la superficie que dichas mercaderías ocuparon, y era imposible por lo tanto aplicar la tarifa del Inc. 6.°.

Que el cobro de almacenaje a las mercaderías de que se trata, se ajusta a lo que dispone el Art. 3.° de la citada Ley, pués según lo manifiesta el propio recurrente, aquellas permanecieron en las plazoletas fiscales, y no es un motivo de exención el que el depósito en ellas haya tenido que hacerse por negarse la Aduana a recibirlas en los depósitos generales, ni la circunstancias de que fueran documentadas a despacho directo, permaneciendo depositadas pocos días, los necesarios para su verificación.

Que el eslingaje que corresponde cobrar en este caso especial de Corrientes es el de depósito, pués las mercaderías son descargadas con peones fiscales, que las conducen en vagonetas, también del Estado, desde el vapor hasta las plazoletas fiscales donde permanecen depositadas hasta que los interesados procedan a su retiro, y no concurren, por lo tanto, las condiciones que fija el Art. 7.° de la Ley para la aplicación del eslingaje de directo.

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Domingo F. Sarmiento. — Sobre incorporación

Se hace saber que la llamada "Universidad "Domingo F. Sarmiento", que funciona en esta Capital, calle Venezuela N.° 2136, no tiene incorporación a ninguna Escuela ni Instituto Oficial Dependiente de este Ministerio, ni está facultada para anunciar esa incorporación, como lo hace, contraviniendo las disposiciones en vigor (Decreto: 20 de Marzo de 1902).

v-23 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de viviendas para guarda-barreras en el paso a nivel público km. 1.045.497,94 de la línea principal.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 04872 —P— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de viviendas para guarda-barreras, en el paso a nivel público de km. 1.045.497,94, de su línea principal; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución esta Dirección General, la autorización de práctica; y

Atento los informes producidos;
Se resuelve:

Aprobación de la memoria descriptiva y liquidación final de que se trata cuyo importe que asciende a la suma de ($ 95.989.10 m/n) será imputado a la cuenta Capital.

Llamar la atención a la Empresa por la infracción de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril Pacífico. — Prórroga de diversas tarifas especiales y agregado a la especial 160.

Buenos Aires, Junio 21 de 1932.

Expte. 013755 —P— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la prórroga que propone efectuar la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre próximo, de las tarifas especiales que indica y que caducan el 30 del actual; así como el agregado que la misma empresa propone en su tarifa especial No 160, consistente en la siguiente cláusula: «Cuando se haga efectivo el beneficio de esta tarifa no tendrán aplicación otras rebajas que pudieran existir»; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en el día en Explotación Comercial y fecho, dése vista por quince días a la recurrente, a fin de que tome en consideración lo manifestado por dicha Inspección con respecto a la vigencia de las tarifas 25/2, 38, 117/3 y 125/1, combinadas con el F. C. Trasandino Argentino.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril Pacífico. — Transporte libre de fletes de materiales destinados a la propaganda del Empréstito Patriótico 1932.

Buenos Aires, Junio 25 de 1932.

Expte. 013424 —P— 1932. Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido de la Comisión Nacional Honoraria de Propaganda para el Empréstito Patriótico de 1932, propone transportar libre de flete los diversos materiales que se despachen a puntos situados sobre su línea destinados a intensificar la propaganda del citado empréstito; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES.

Reducción de restos

Se previene a las personas que tengan deudos sepultados en el Panteón social antes del 31 de Diciembre de 1912, y cuyos nombres se expresan a continuación, que si dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, no se presentaran en Secretaría a notificarse, a objeto de su colocación en urnas, serán depositados en el osario del mismo Panteón.

Antonio Moyano, Angela Cumo de Ferrer, Miguel Huici, Pantaleón Martínez, Carlota M. de Sánchez Cifuentes, Juan Manuel Baños, Deogracias Regueira, Ramiro García, José Rivas, Antonio Monje, Pedro Matos, Natividad P. de Mazuelos, Ramón Uso y Manuel Conde.

El Secretario

e6 agosto N.° 17.586 v11 agosto

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Contiene las operaciones inscriptas de la Nación

Suplemento al Boletín Oficial de la ... cante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 12 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la ejecución de obras de reparación, necesarias en las casillas de madera, colocadas en el local de la Escuela N.° 5 del C. Escolar 14°, calle Carranza N.° 2045, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

v-12 sepbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 2 de Septiembre de 1932, a las 17 horas, en la calle Alsina N.° 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-10 agosto N.° 17.708 v-27 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 299 (4.° Piso)

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, a las 17.30 horas, en la sede social, Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de seis Directores titulares por dos años y uno por un año; tres Directores suplentes por dos años y dos por un año.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones, tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando las disposiciones del Art. 48 de los Estatutos.

Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1932. —

El secretario.

e-10 agosto N.° 17.709 v-25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1932 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.
2.° — Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, 8.° piso.

El Directorio

e10 agosto N.° 17611 v27 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores sócios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el jueves 25 de agosto de 1932, a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación de la Memoria y Balance.

2.° — Elección de cuatro (4) titulares y siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario

e10 agosto N.° 17706 v25 agosto

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA

Compañía Industrial e Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1932, a las 10 horas en nuestra casa Cangallo 2645, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1932.

2.° — Remuneración a los Directores.

3.° — Elección de Síndico y suplente.

4.° — Elección de un Director en reemplazo del señor Pedro Constancio Liaudat que renunció.

El Directorio

e10 agosto N.° 17707 v27 agosto

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 66 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1932, en el Teatro Smart - Corrientes 1283 - después de los espectáculos (1.30 horas), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectará del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Presidencia: Memoria Semestral.

3.° — Tesorería: Cuentas, Informes, Balances.

4.° — Proyecto de Amnistía General.

5.° — Proyecto de Cooperativas.

6.° — Comisión Permanente de Actrices.

A la terminación de esta orden del día y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, queda convocada nuevamente la Asamblea, a los efectos de elegir: Presidente, Secretario, Tesorero, 6 vocales, un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes terminan en sus mandatos; y 2 vocales por un año, por renuncia de los consocios Carlos Morales y Enrique Serrano.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, es necesario haber abonado el mes de Abril de 1932, y la cuota de previsión N.° 50.

Buenos Aires, Agosto ... de 1932. — (Francisco Bastardi), secretario.

e10 agosto N.° 17.609 v11 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.° 975, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry, Enrique Zaldivar y Emilio Donadeu, que terminan su mandato.

3.° — Elección de un Director por dos años, en reemplazo del señor José Gutiérrez y de otro Director por un año, en reemplazo del señor Juan Caimari, por renuncia de ambos señores.

4.° — Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síncos suplentes.

5.° — Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recomienda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía ,con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e10 agosto N.° 17.610 v27 agosto.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Florida 824 — Buenos Aires

Pago de dividendos de acciones. Ejercicio 1931-32.

De acuerdo con el artículo 35 del Estatuto Social, se hace saber a los señores accionistas que el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1931-32, se hará efectivo en la Sección Caja de esta Sociedad, a partir del día 12 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932. — El Directorio.

e10 agosto N.° 17.712 v12 agosto

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del mes de agosto de 1932, a las 13 (trece) horas, en el local social, calle Saladillo 2275, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de junio de 1932 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Director suplente que deberá durar en el cargo hasta 1934. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Administrador General.

Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

El Directorio

e10 agosto N.° 17.608 v27 agosto

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, en el local social, calle Saladillo 2275, Buenos Aires, para el día 27 de agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4, 5, 6, 18, 22, 23, 30 y 31 de los Estatutos para impedir la trustificación de las acciones de la Nueva Cervecería Argentina. Autorizar a la persona que corra con los trámites de la aprobación de esas modificaciones.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Director General.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

El Directorio

e10 agosto N.° 17.608 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1932, a las 15 horas en el local 25 de Mayo 515 (2°. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3°. — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e10 agosto N°. 17.710 v27 agosto

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1932 a las 11 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Aprobación de la memoria, balance anual e informe del Síndico.

2°. — Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3°. — Elección de dos Directores titulares y un suplente por un año, en sustitución de los titulares, señores: Manuel Moyano, fallecido, y Aldo Bonzi, por renuncia, suplente: W. H. Hallett, fallecido, que terminaban su mandato el 30 de Junio de 1933.

4°. — Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año y fijar la remuneración respectiva.

5°. — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Secretario

e10 agosto N°. 17.711 v27 agosto

FRESONE - MICHELI, LIMITADA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 212, 7°. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio anual, vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2°. — Elección de tres Directores por tres años.

3°. — Elección de un Síndico titular y un suplente.

4°. — Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1932.

Félix Fresone, presidente.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

e10 agosto N°. 17.607 v27 agosto

Convocatorias Anteriores

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Monasterio N°. 359 — Bs. As.

Asamblea

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 22 y 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N°. 359

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.

4°. — Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal y de un miembro suplente, por tres años, y de un Síndico titular, por un año.

5°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. —

El Secretario

e9 agosto N°. 17.599 v26 agosto

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9°. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 19 de Agosto de 1932, a las 18.30 horas, en la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón número 161.

El Secretario Honorario

e9 agosto N°. 17.602 v17 agosto

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club de Polo "Los Indios", de acuerdo con lo que disponen los artículos 6.°, inciso C, y 8.° de los Estatutos, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría del Club, calle Cangallo 499, el día 16 de Agosto de 1932, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Designación de Presidente en reemplazo del señor Dionisio Schoo Lastra.

3.° Elección de tres miembros en reemplazo de los Sres. Dámaso M. del Campo, Nicolás Mihanovich Guerrero y Carlos A. Cortejarena, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Juan José Vila, Secretario Honorario.

e-9 agosto N.° 17.605 v-13 agosto

RESTA HERMANOS

Sociedad Anónima

Avda. Centenario 3151 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avda. Centenario 3151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8.° Ejercicio, terminado el día 30 de Abril de 1932.

2.° — Reducción del Capital Social en base a desvalorización de las acciones de la Sociedad de acuerdo al último Balance presentado.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los Títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — El Directorio.

e-9 agosto N.° 17.606 v-31 agosto

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, Julio de 1932.

Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 22 y 25 del Estatuto, nos es grato invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, de nuestra sociedad, la que se celebrará el Domingo 21 de Agosto de 1932, a las 13 horas (1 p. m.) en nuestro local social, calle Rodríguez Peña número 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos socios presentes para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura del informe del Tesorero sobre la Administración de la Sociedad correspondiente al primer semestre del año en curso.

3.° — Elegir Vicepresidente, Vice-Tesorero, Vice-Secretario, y ocho Consejeros.

4.° — Eventuales.

Miembros del Consejo Directivo salientes y reelegibles:

Vicepresidente: Sr. Eduardo Luis Tissot; Vice-Tesorero: Sr. René Prada; Vice-Secretario: Sr. Helvecio C. Gerosa; Consejeros: Srs. Emilio Eichmann; Marino Gobbi, Ephyse Darbellay, Camilo Candolfi, Guido Ferrari-Pedruzzi, Tulio Frigerio, Máximo Pagani, y Hércules Guglielmetti.

Por la Sociedad Filantrópica Suiza, César Rossi, presidente; Luis Felipe Ferrari, secretario.

e9 agosto N.° 17.498 v10 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes, 29 de Agosto de 1932, a las diez y seis horas en el salón de Actos, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1932.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección de Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — El Directorio.

e9 agosto N.° 17.499 v26 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio

e9 agosto N.° 17.500 v31 agosto.

TINTORERIA LOS MIL COLORES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en su local calle Herrera 568, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Designación, por el señor Presidente de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, de dos accionistas que suscribirán el acta de la Asamblea.

3°. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja Social, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos.)

Augusto Conort, Presidente.

e9 agosto N.° 17603 v26 agosto

S. SEEFELD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el escritorio Avenida Leandro N. Alem número 168, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e9 agosto N.° 17604 v26 agosto.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS

1344 - Córdoba - 1344

Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 1932

La Comisión Directiva de la Unión Nationale des Combattants convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1932, a las 21.30 horas, en el local del Club Français, Suipacha N.° 574, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 1931-1932.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria presentada por los revisadores de Cuentas.

3.° Asuntos varios.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

5.° Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

6.° Elección de nueve consejeros titulares por dos años. Elección de seis consejeros suplentes por un año. Elección de tres Revisadores de cuentas para el ejercicio 1932-1933.

Nota: Art. N.° 15 de los estatutos. La décima parte de la totalidad de los socios activos estando presente a la hora indicada en la convocación, la Asamblea será declarada legalmente constituída. En caso contrario se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la Asamblea legalmente constituída, sea cual fuere el número de socios activos presentes.

Saludamos a Vd. muy atte.

Le President

e9 agosto N.° 17.702 v11 agosto

INSTITUTO FRENOPATICO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1932, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio 1931-1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e9 agosto N.° 17.704 v26 agosto

FIDES

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionistas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e-29 julio N.° 17.547- agosto.

e-29 julio N.° 17.547-v-29 agosto.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

"El Síndico que suscribe, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 340, inciso 2.°, del Código de Comercio, cita a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Lunes 24 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Heredia 250, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Síndico sobre la situación financiera de la Sociedad.

2.° — Procedimiento a seguir para hacer efectivas las responsabilidades en que pudieran haber incurrido uno o más Directores, por extralimitación en el desempeño de su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Heredia 250, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — Ricardo F. Corradi, Síndico.

e8 agosto N.° 17.5?7 v24 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

Rivadavia 1273, piso 1.°, escritorios 14 y 15

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 15 de junio de 1932 y el informe del Síndico. (Art. 39 de los Estatutos).

2.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1932-1933. (Art. 45).

3.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 32).

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, depositar sus acciones o recibos provisorios en la Caja de la Institución hasta tres días antes del fijado para la misma, a fin de retirar la tarjeta de entrada correspondiente.

S. S. Serra, presidente. — R. Fernández Quiroga, secretario.

e-8 agosto N.° 17.598 v-25 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N°. 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 12 de Agosto próximo a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 63 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Aplicación de utilidades.

3°. — Designación de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Ramiro Fernández de Villota, don Castro Orbea y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación del mandato, y de otro Director por el término de un año, en sustitución del señor don Jorge A. Santamarina, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1933. Además deberá elegirse un Síndico y un suplente de Síndico.

4°. — Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Ramiro Fernández de Villotta, presidente. — Guillermo A. Urdaondo, secretario.

e7 agosto N°. 17.494 v12 agosto

LA RECIPROCA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito calle Charcas número 1840, e día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Simoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Alberto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Seijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

c-28 julio N.° 17.541 v-13 agosto

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y un Síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17594 v24 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

1.ª convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas, Bartolomé Mitre número 575, el día 29 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de tres Directores por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Determinar la remuneración del Síndico por el Ejercicio 1932-33, de conformidad con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Director-Gerente.

e6 agosto N.° 17.487 v24 agosto

ESTANCIAS "LA SETENTA Y SEIS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 14,30 horas, en el local social, calle Sarmiento 348, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tratar de asuntos relacionados con el artículo N.° 9 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. — E. M. Musson, Presidente.

e6 agosto N.° 17592 v24 agosto

RIO ATUEL LIMITADA, S. A. MINERA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de agosto 1932, a las 11 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Junio de 1932.

2.° — Nombramiento de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de agosto 1932, a las 11,30 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma.

4.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 17593 v20 agosto

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPOLITOGRAFICO

"LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 25 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1932, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número, y de un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.588 v25 agosto.

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 - 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 y 30 hs., en su local social, Avenida de Mayo 1035, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1932 y resolución correspondiente.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Titulares, señores Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo, G. Carlos Faconti y Vicente Criado Pérez, y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Ing°. Atanasio Iturbe y José P. Dellepiane.

4.° — Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las Acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Buenos Aires, Agosto ... de 1932. — G. Carlos Faconti, secretario.

e8 agosto N.° 17.496 v25 agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín número 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVIII° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° — Elección de cinco Directores, de los cuales cuatro por el término de dos años y uno por un año y conjuntamente elección del Síndico y del suplente.

4.° — Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXIX°.

5.° — Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

Director-Gerente

e3 agosto N.° 17.573 v20 agosto

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.

4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Agosto a las 15 horas en su local de la Av. P. Roque Sáenz Peña N.° 825 (oficina 85), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación del Directorio.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Nombramiento de dos Señores Accionistas, para que firmen el acta.

El Directorio

e5 agosto N.° 17.584 v23 agosto.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Galería Güemes, escritorio 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Viernes, veintiséis de Agosto 1932, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimoquinto ejercicio 1931|1932.

2°. — Elección de un Director titular, para completar el período de un Director titular que renunció.

3°. — Elección de dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e5 agosto N°. 17.583 v26 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en nuestro local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Designación de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — El Directorio.

e8 agosto N.° 17.596 v25 agosto

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY

(Compañía de Productos de Química)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 225|29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, y del informe del Síndico.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de tres Directores titulares por un año.

4°. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo número 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

El Directorio

e5 agosto N°. 17.483 v23 agosto

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1932, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas: San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o un certificado de depósito de algún Banco, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Secretario.

e5 agosto N.° 17.485 v23 agosto

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, doctor Alfredo Segers y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además, y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los estatutos en su Título V y especialmente en los artículos 36, 46 y 42.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis María Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e3 agosto N.° 17.471 v26 agosto

COMPAÑIA PETROLIFERA ANDINA
Sociedad Anónima
Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10 horas, en el local San Martín número 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, por el Ejercicio al 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Venta de nuestra mina Agustín Alvarez.

2°. — En su caso, resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

3°. — Nombramiento de la Comisión Liquidadora; atribuciones a conferírsele y fijación de su remuneración.

4°. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o recibo de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, depósito de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad.

El Directorio

e4 agosto N°. 17.578 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

Conforme a la disposición del artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto, próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 665 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2°. — Reparto y aplicación de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares por tres y uno por dos años, para reemplazar, aquéllos, a los señores don Bernardo Fernández Gayol, don Eleuterio Eusebio Mendizábal, y don Leopoldo Bühler, quienes han terminado sus mandatos y éste, para completar el período por el que fué elegido el extinto señor don Modesto Ubilla; de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Ceferino Diez, don Pablo M. Aldazábal y don Casto Orbea; de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en sustitución, respectivamente, de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, todos los cuales han terminado también sus mandatos.

4.° — Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Artículo 30 de los Estatutos.)

El Directorio

e4 agosto N.° 17476 v22 agosto

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADOS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas, en el local social calle Algarrobo 1041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el nuevo ejercicio.

3.° — Consideración de la situación de la Sociedad con motivo de la venta de sus propiedades.

4.° — Consideración de la propuesta del comprador de las mismas ofreciendo transferirlas nuevamente a la Sociedad en las condiciones y precio en que las adquirió.

5.° — Aumento de capital a los efectos de tal readquisición.

6.° — En caso de no obtener esto en cantidad suficiente, liquidación de la Sociedad y ampliación de facultades a la Comisión Liquidadora que indica el artículo 30 de los Estatutos a los efectos del juicio pendiente contra la Municipalidad de la Capital.

7.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e4 agosto N.° 17.475 v18 agosto

"EMINCO"
EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 501 a saber:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación del Balance y consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.°) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital Social.

2.°) Autorización al señor Presidente o a quién lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Poder Ejecutivo Nacional, a las Reformas sancionadas por la Asamblea.

3.°) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en las Asambleas deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e8 agosto N.° 17.595 v25 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña, 501, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Juan Caubet, que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de Plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Ricardo F. Bosch, presidente. — Pedro C. Cichero, secretario.

e2 agosto N.° 17.466 v19 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1932

El consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 56.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de dos Administradores por tres años y designación definitiva de dos Administradores por un año.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

e-8 julio N.° 17.184-v-26 agosto.

BANCO FAMILIAR
San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).

3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).

4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares; dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.º 17.549 v-16 agosto

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.º — Distribución de utilidades.

3.º — Remuneración del directorio.

4.º — Nombramiento de nuevo Directorio.

5.º — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

6.º — Autorizar la venta de un bien raíz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.— El Directorio.

e3 agosto N.º 17.572 v18 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local calle Florida 804, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.

2.º — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 33 de los Estatutos.

3.º — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.

4.º — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.º 17.452 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.ª convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1/2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concorra.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.

2.º — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.

3.º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.º 17.511 v11 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasegunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.º Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.

3.º Elección de cuatro Directores.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Héctor Aleich.

e30 julio N.º 17.557 v19 julio.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. — Reforma de los Estatutos.

2º. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

El Secretario

e4 agosto Nº. 17.579 v22 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 23 del corriente a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Ricardo Benzewitz y Carlos Alberto Pueyrredón, que terminan su mandato: un director titular por un año en reemplazo del señor Esteban Castaing, que falleció; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Palacree, que concluyen su período. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 17, 18 y 19 del corriente, de las 13 a las 14.45 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, gerente.

e-8 agosto N.º 17.493 v-19 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.º 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Consejo Fiscal.

2.º) Práctica del basket ball.

3.º) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.

4.º) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.

5.º) Reforma del Reglamento Interno.

6.º) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.º del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario II.

e26 julio N.º 17518 v11 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.º 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.

2.º — Remuneración del Directorio y Síndico.

3.º — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.

4.º — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.º 17.546 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.

2.º Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recorrer a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.º 17.438 v-13 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 24 de Agosto a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º. — Informe del Síndico.

3º. — Elección de cuatro Directores titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú, Ireneo Cucullu y Lorenzo Saborido, y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique Santamarina y Francisco Badino.

4º. — Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán, con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia número 1235, (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1932.

El Directorio

e9 agosto Nº. 17.660 v24 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.º piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.

2.º — Distribución de las utilidades.

3.º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.º 17.545 v-16 agosto

SUPERCOSATOR S. A.

Administración y Fábrica: calle Venezuela - Florida - F. C. C. A.

Domicilio legal: Galería Güemes Escritorio 417

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1932.

2.º Repartición de utilidades.

3.º Elección de un Director titular y un suplente, un Síndico titular y un suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-30 julio N.º 17.454 v-17 agosto

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA BANCARIA Y COMERCIAL

"DOSE & CIA. Ltda."

De acuerdo con los artículos 17, inciso A. y 29 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.°) Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).
3.°) Elección de Directores de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. — Cesan en su mandato los señores Directores: Carlos Dose Obligado; Carlos F. Alcobendas; Rafael Fernández Blanco; Alfredo Zemboraín; Alberto E. Lalanne.
4.°) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).
5.°) Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta el día indicado para la asamblea, como lo prescribe el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .... de 1932.
El Secretario

e30 julio N.° 17.553 v17 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.429 v-10 agosto

(LA VENDIMIA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

e30 julio N.° 17.458 v17 agosto.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Fijar la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.
6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha fijada en el local de la Sociedad.

Chr. Höy, Vicepresidente

e4 agosto N.° 17477 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Sobre reparto de utilidades y asignación correspondiente al Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio V. Pereda y Horacio V. Pereyra, que terminan su mandato y Síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.457 v17 agosto.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 20 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en nuestra Administración, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.453 v17 agosto.

COMPAÑIA ACARREADORA REGIONAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Agosto de 1932, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, en el local calle Balcarce número 298, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe del síndico.
2.° — Designación de ocho directores, en caso de que se apruebe con anterioridad la reforma del Estatuto, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. —
El Directorio

Nota. — El accionista que desée tomar parte en las asambleas, deberá depositar sus certificados o acciones o certificados bancarios de depósito de aquéllos, a la orden de la Sociedad, en la Caja de ésta, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y no concurriendo personalmente, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un delegado, munido de carta poder. El depósito no será necesario para los accionistas titulares de acciones nominativas y con respecto a las mismas. No darán derecho a voto en las Asambleas, los certificados que estén en mora en el pago de sus cuotas.

e30 julio N.° 17.551 v17 agosto.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, 25 de Mayo 11 - 10° piso, en el día 23 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1932.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Autorización al Directorio para la venta de la fábrica de hielo.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar las Actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Silvestre H. Blousson, Presidente.

e-30 julio N.° 17.455 v-20 agosto

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL DEL 15 DE AGOSTO DE 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Socios, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar bajo la Presidencia de Honor, del señor Embajador y señor Cónsul de Francia el Lunes 15 de Agosto (Fiesta) a las 14.30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, a objeto de tratar lo siguiente:

1.° Aceptación de la Memoria, Balance del Ejercicio.
2.° — Informe del Presidente, sobre la marcha de la Sociedad.
3.° — Informe del Síndico.
4.° — Autorización de la Asamblea General para la inscripción del nombre de la señora María P. de Baretgie, en el cuadro de Socios Benefactores.
5.° — Elección de 9 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores C. B. Saint Martin, P. Hottier, A. Beaudoux, L. Monelá, E. Andrieux, P. Filicourt, J. Guays (fallecido). J. Ladessus, F. Le Boucher que han terminado su mandato y que son reelegibles. Elección de 6 Vocales suplentes por un año.
6.° — Designación de 5 miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.
7.° — Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

B. Andrín, presidente. — Luis Guieste, secretario.

Nota: Artículo 53. — La Asamblea quedará constituída de pleno derecho media hora después de la fijada en la presente convocatoria cualquiera fuere el número de Socios presentes.

e-8 agosto N.° 17.495 v-12 agosto.

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.529 v-10 agosto

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto del corriente año, en el local social calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jacinto Orlando, José V. San Martín y Henri Becquereil y un suplente en reemplazo del señor José L. Orlando por terminación del mandato.

3.° — Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Jacinto Orlando, Vicepresidente. — José V. San Martín, Secretario.

e6 agosto N.° 17580 v20 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.

2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación de la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — p. Estancias Hughes, S. A.: Geraldo Hughes.

e6 agosto N.° 17.587 v24 agosto.

BANCO METROPOLITANO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista número 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio del 20° año.

2.° — Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Demetrio Soaje, Francisco Raffaele, Domingo González Troncoso, Oscar P. Ferraro, Marino Dori y Homero González Refojo, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para ese acto. (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Pedro Márquez, secretario.

e6 agosto N.° 17.488 v24 agosto

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cía. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicados, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Presidente.

e6 agosto N.° 17.491 v24 agosto.

SENDRA Y MONTAGUT, S. A. JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 22 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al primero ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1932.

2.° — Elección de Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los señores Francisco Serra y don Roque Pérez, por haber terminado su mandato.

e2 agosto N.° 17.569 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518|1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem números 1518|1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo, terminado el 30 de Junio último.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.

4.° — Elección de dos Síndicos.

5.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

v11 agosto

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 - 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 22 de Agosto de 1932, a las 16,30 horas, en el salón de actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1932.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Présidente.

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.492 v18 agosto.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto del corriente año 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.

2.° — Lectura del dictamen del Síndico.

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Nombramiento de un Director titular por tres años y dos Directores suplentes por un año.

5.° — Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e25 julio N.° 17409 v10 agosto

FEDERACION HIPICA ARGENTINA

Primera citación para la Asamblea General Ordinaria de la Federación Hípica Argentina, que tendrá lugar el martes 16 de agosto de 1932 en Avda. Vértiz y C. Arenal a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1930-1932.

2.° Aprobación de los nuevos delegados.

3.° Nombramiento de dos delegados para la aprobación del acta.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente. — V. Fernández Bazán, secretario.

e4 agosto N.° 17.574 v16 agosto

BELWARP LTDA. (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 25 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1932.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 17.479 v-22 agosto

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria, 20 de Agosto de 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de beneficios, correspondientes al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.

3.° — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Julián Goitia y Alberto J. Serantes, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

Artículo 36 de los estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco y que a juicio de éste le merezca fe.

e2 agosto N.° 17.565 v16 agosto.

e17 agosto N.° 17.570 v19 agosto.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de dos Directores, por terminación de mandato.

3.° — Elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.460 v18 agosto.

ALTMANN & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Tercera Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1932, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 307-13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, como asimismo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1932.

2.° Elección del segundo Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, es necesario, depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.560 v18 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI

Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 21° ejercicio para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia de la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado al 30 de Abril 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico por un año.

5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.548 v16 agosto.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local Florida, 229, escritorio número 206, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor Juan Carlos Naón, doctor Horacio Beccar Varela y doctor Luis de Corral, por tres años cada uno, y del doctor Rómulo S. Naón, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente.

e-2 agosto N.° 17.562 v-19 agosto

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto próximo, a las 16,30 horas, a verificarse en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio último.

2.° — Consideración del proyecto de implantación de la Cuota Tributaria Mínima.

3.° — Discusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno.

4.° — Elección de nueve Directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes y renunciantes.

5.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo determina el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1932. Rómulo Raggio, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e2 agosto N.° 17.567 v-17 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Cuarta Asamblea Ordinaria que se efectuará el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 31).

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.490 v24 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en las de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la orden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 septbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18°. Distrito, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-1°. septbre.

Fíjase los días 8 de Enero, 15 de febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

v 15 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Villa María (Dto. 30.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30.° Distrito, Villa María.

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v11 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Septiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v24 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v-6 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, diríjase al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, diríjase al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA", PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:

Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.

v23 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 759.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C.° Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-18 agosto

Licitación de Bonos Municipales—

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 1.ª Serie con cupón Febrero 1933, $ 191.400 m|n. valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 2.ª Serie, con cupón Febrero 1933, $ 202.600 m|n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno 1931, Ley 11.178	121.578.39 $ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	1.042.404.25
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	420.112.83
Crédito Argentino Interno 1930, 1a. Serie, Ley 11577	340.806.74
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	124.409.65
Bonos de Obras Sanitarias, 3a. Serie, Ley 10998-11165	54.275.87
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desgües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2a. Serie, Ley 11333 . .	33.151.39
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2a. Serie, Ley 11333-11539	27.460.90
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los CC. FF. del Estado, 2a. Serie, Ley 11.389	73.957.36
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3a. Serie, Ley 11389	2.484.68
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	3.089.69
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	23.297.51

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellos que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1932.

El Secretario
v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 18-L-1932

Estando autorizado por S. D. número 05307, de fecha 30 de junio último, llámase a licitación privada hasta el 10 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de los artículos de uso y consumo que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma durante el mes de agosto del año en curso:

Artículos generales de almacén—

900 kgs. arroz glacé.
1.800 kgs. azúcar Tucumana, molida seca.
450 kgs. arvejas enteras.
300 kgs. arvejas partidas.
400 kgs. aceite de Oliva, en latas de 2 1|2 y 5 kgs. peso neto.
200 cápsulas azafrán.
100 kgs. bacalao sin espinas.
150 kgs. café en grano, tostado.
80 kgs. cascarilla de cacao.
150 kgs. conserva de tomate en latas de 2 1|2 y 5 kgs.
3 kgs. canela en rama.
3 kgs. canela molida.
100 kgs. ciruelas secas.
150 kgs. dulce membrillo, en latas grandes, peso neto.
250 kgs. garbanzos del país.
350 kgs. harina de maíz.
10 kgs. hongos secos.
200 kgs. lentejas.
300 kgs. maíz pisado.
100 kgs. orejones de durazno.
600 kgs. porotos Manteca.
50 cajas mondadientes.
150 kgs. queso de rallar.
36 tarros levadura Royal, de 1|4 kg. aprox.
200 kgs. sémola.
100 kgs. sal fina.
2.000 kgs. sal gruesa.
200 litros vinagre vino.
200 tubos vainilla.
180 kgs. yerba Argentina para mate cocido.

Harina de trigo—
15.050 kgs. harina de trigo "00".

Forrajes—
5.000 kgs. afrechillo de trigo.
250 kgs. avena arrollada.
2.000 kgs. semitín o similar.
500 kgs. triguillo.
500 kgs. conchilla para aves.
150 kgs. grit para pollitos.

Papas para consumo—
12.000 kgs. papas para consumo, tipo Mar del Plata, sanas, de buen tamaño y calidad.

Combustibles—
50.000 kgs. leña de quebracho colorado en tortas de hasta 030 mts. de alto.
100 kgs. carbón de leña fuerte.
2.000 kgs. carbón de fragua.

Lubrificantes—
3 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para automóviles y camiones.
4 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para tractores Deering.
500 cajones aceite de buena calidad, apropiado para motores Diesel.
50 cajones grasa consistente de buena calidad, para automóviles, camiones y motores a explosión.

Semillas—
100 kgs. kafir blanco (sorgho).
1.000 kgs. maíz cuarentón.
15.000 kgs. papas del país, descendientes de Early Rose.
1 kg. porotos enanos, sin pergamino "a la crema".
50 kgs. porotos enanos Manteca.
100 kgs. porotos Cow Pea.

Artículos de limpieza—
100 litros acaroína en latas de 10 litros c|u.
500 litros flúido desinfectante de 10 litros c|u.
12 tarros Brasso N.° 6.
600 kgs. jabón amarillo [illegible].
24 esponjas acero para limpiar cacerolas.
60 repasadores de lienzo.
800 kgs. soda cristal.
300 trapos de piso de mts. 0.65x0.65.

Materiales para zapatería—
144 agujas "Singer" 18 K 2 N.° 14.
20 mts.² badana de primera calidad, color beige.
50 mts.² box-calf negro de primera calidad.
400 kgs. descarne de 1.ª calidad, cueros de 7 kgs. c|u.
6 escofinas de 203 mm. de largo, para zapateros.
150 hojas papel lija N.° 1, para máquina.
6 pinzas para armar, de zapatero.
1 barril tinta negra con cera, para plantas.
24 triángulos de 178 mm. de largo.
1 rollo vira para semillado y punteado.

Artículos para sastrería—
10 paquetes agujas para sastre, ojo dorado, Nos. 4 y 5.
200 paquetes agujas para costureras.
1.440 botones para saco, color gris.
1.440 botones para cartera pantalón.
1.440 hebillas hierro para pantalón.
1 kg. parafina.

Materiales de construcción—
20 mts.3 arena oriental, mediana.
10 mts.3 arena oriental fina.
10 barricas cemento blanco "Admiración".
3 barricas cemento blanco Atlas.
750 kgs. polvo de mármol.

Maderas—
10 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 mts.² algarrobo en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 63,5 mm. espesor.
5 mts.² pino blanco N.° 5 en tablas de 12,7 mm. espesor.
15 mts.² pino tea en tablas de 25,4 x 305 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 50,80 x 76.20 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 76,20 mm.
100 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 101,6 mm.
1.000 mts. lin. pino Sprus listones de 25,4 x 76.20 mm.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 63,5 mm. espesor.
10 mts.² roble N. A. en tablones de 25,4 mm. espesor.

5 mts.² roble N. A. en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 hojas terciado abedul de mts. 1,27 x 1,27 x 4 mm. con una cara buena.

Artículos rurales—
300 estacones de Curupay de 1.ª, reforzados.
100 medios postes reforzados de quebracho de mts. 2,20.
10 puertas hierro con tejido alambre, para gallineros, de mts. 1,80 alto por 1,00 de ancho, sin adorno..
100 torniquetes hierro, cajón N.° 3.
25 torniquetes hierro, dobles N.° 3.
100 torniquetes hierro, golondrina N.° 8.
500 varillas lapacho de 38,10 x 50,80 mm. agujereadas para 7 hilos, mts. 1,20 de altura.
25 rollos alambre liso galvanizado N °.9 de 40 kgs.
20 rollos alambre púa galv. número 14 de 30 kgs.
3 rollos alambre negro para fardo, número 14 de 40 kgs.

Materiales para imprenta—
200 kilog. cartón paja N.° 25.
100 kilog. cartón gris N.° 40.
1 resma cartulina marfil blanca de 50 kgs.
1|2 resma cartulina opalina blanca, de 30 kgs.
1.000 memorandums de buena calidad.
50 kilog. papel manila de 120 gramos.
5 resmas papel obra 1.ª, de 65 x 95 kgs. 30.
5 resmas papel obra 1.ª de 74 x 110 kgs. 25.
2 resmas papel libertad o similar, de 72 x 92, kgs. 28.
6 resmas papel diario de 65 x 95, kgs. 17.
5 resmas papel diario de 74 x 110, kgs. 19.
3.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa.
1.000 sobres comerciales, azules, con fondo.
500 gramos anilina azul.
5 kilog. tinta negra ilustración.

Artículos de sport—
30 pelotas foot-ball, reglamentarias número 5.
30 cámaras repuesto para las mismas.
12 pelotas basket-ball, reglamentarias.
12 cámaras repuestos para las mismas.

Drogas y medicamentos, etc.—
5 litros ácido sulfúrico cristalino, libre de impurezas.
4 cajas Bruschetine polivalente.
10 termómetros Pillischer, clínicos.
5 kilog. sulfato de soda en polvo.
50 carreteles tira adhesiva color rosa, 5 cms. ancho.

Para uso veterinario—
325 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para cerdos.
650 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para vacunos.
1 litro suero anticarbuncloso para cerdos, frascos 1|2 litro.
1 litro suero anticarbuncloso para vacunos, frascos 1|2 litro.

Ferretería, pinturería, bazar, menaje, etcétera—
100 arandelas glower, de 15.87 mm.
24 azadas para huerta de 1 1|2 kgs. aprox.
24 cabos para guadaña.
50 metros cadena "Patente", pulida número 4 x 6.
36 candados "Dam" o similar, H.° Gdo. amaestrados con llaves individuales y maestras, tamaño 65 mm. aprox.
1 cepillo para limpiar limas de dobles faz.
2 paquetes clavos de 25 mm.
3 paquetes clavos de 50 mm.
3 paquetes clavos de 76 mm.
2 cuchillas acero, dentadas, con dos manijas madera, para cortar pasto en parvas.
1 formón ref. para carpint. c|cabo de 20 mm.
12 guadañas de acero, especiales, de 50 ctms.
5 kilog. grapas aceradas para alambrado de 25 mm.
24 horquillas de 3 púas, cabo largo, buena clase.
3 llaves ajustables de una boca, fuertes, para tuercas hasta 40 milímetros.
1 juego llaves tubulares "Patente", fuertes, con llave trinquete, tubos exag. y cuadrados, para tuercas desde 11.91 hasta 29.37 mm., manija con crike.
3 martillos para remachar de 1|2 kgs.
2 martillos para picar guadañas.
15 metros manguera de goma colorada acanalada, 2 telas 19 mm. diámetro.
6 mechas para madera dura de 25.40 mm.
24 palas anchas de acero, con cabo, para palear.
24 piedras para afilar guadañas.
12 rastrillos de hierro, con cabo largo, 14 dientes, semicurvos, acerados.
18 serruchos acero, para podar, semicurvos, de 35 ctms.
1 taladro con crick de 35.56 ctms. para carpintero.
3 tenazas medio pulidas de 33 centímetros para carpintero.
12 tijeras para podar, marca Roncut o Vos-Pie, con una hoja cortadora y otra plana, de 203 milímetros.
12 tijeras para podar, de acero especial, de 23 centímetros, resorte a gusano.
1 tijera de acero, de 254 mm. para podar ramas a dos manos.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, 25.40 largo x 9.52 diám. mm.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, de 25.40 x 12.70 milímetros.
24 tarros veneno hormiguicida "Argentino".
60 arandelas glower de 4.76 mm.
60 arandelas glower de 6.35 mm.
60 arandelas glower de 7.94 mm.
60 arandelas glower de 9.52 mm.
60 arandelas glower de 12.7 mm.
48 arandelas glower de 15.87 mm.
48 arandelas glower de 19.05 mm.
48 arandelas lisas de 6.35 mm.
48 arandelas lisas de 7.94 mm.
548 arandelas lisas de 9.52 mm.
548 arandelas lisas de 12.7 mm.
48 arandelas lisas de 15.87 mm.
48 arandelas lisas de 19.05 mm.
500 arandelas lisas de 4.76 mm.
500 arandelas lisas de 3.17 mm.
1 aparato para rectificar piedras de esmeril, con seis juegos de ruletas.
2 latas alcohol de 97° para lustrar.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 alicates con punta redonda de 101,6 mm.
2 alicates con punta plana de 127 milímetros.
2 alicates cortante al frente, de 114,3 mm.
300 bulones de 80 x 8.
300 bulones de 90 x 9.
300 bulones de 100 x 10.
300 bulones de 120 x 11.
200 bulones de 130 x 11.
200 bulones de 140 x 12.
200 bulones de 150 x 12.
300 bulones de 50 x 7.
500 bulones de 60 x 7.
300 bulones de 65 x 7.
500 bulones de 70 x 7.
200 bulones de 75 x 7.
20 kilog. bronce trefilado de 50,8 milímetros.
10 kilog. bronce colorado fosforado 63,5 ext. x 38,1 int. mm.
5 kilog. bronce colorado fosforado 50,8 ext. x 25,4 int. mm.
5 kilog. bronce colorado de 38,1 milímetro.
24 Broches Jackson N.° 3 para correas.
12 pares bisagras de hierro c|perilla, de 66 x 20 mm.
25 mts. lin., caño H.° Gdo. de 25,4 mm.
25 mts. lin. caño H.° Gdo. de 19,05 mm.
20 mts. lin. caño H.° Gdo. de 31,75 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 101,6 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 72,6 mm.
2 cepillos de 200 x 60 x 65mm. hierro de 50 mm.
28 metros correa suela de 76,2 mm
2 cuchillas p|cepilladora de 364 x 73 x 6 mm.
6 kgs. clavos sin cabeza de 25,4 mm
4 candados Yale, tamaño mediano.
5 kgs. cola Francesa.
5 kgs. cola Alemana.
2 escoplos de 8mm.
2 escoplos de 10 mm.
12 filtros de hojalata p|coladores de 30 ctms. diám.
25 grillas H.° Fdo. de 55 ctms. para cocina.
2 garlopines de 508 x 63,5 mm hierro de 50 mm.
1 gubia para tallista de 8 mm.
1 gubia para tallista de 10 mm
1 gubia para tallista de 12 mm.
1 gubia para tallista de 14 mm.
1 gubia para tallista de 15 mm.
10 chapas hojalata 5 cruces de mts 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 4 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 3 cruces de mts 0,70 x 0,85.
432 hojas sierras Griffing de 305 mm. para metales.
3 hachitas mano.
1 juego limas para cerrajero.
4 limas redondas de 101.6 mm.
12 limas media caña de 101.6 mm
12 limas corte medio de 305 mm.
4 limas media caña, corte medio de 305 mm.
6 limas redondas de 12,7 mm. diámetro.
24 limas corte grueso de 305 mm.
6 limas redondas de 4.76 mm. diámetro.
8 limas planas de 305 mm.
3 limas triángulo de 101.6 mm.
3 limas triángulo de 152 mm.
3 limas triángulo de 203 mm.
2 limas media caña, para madera
1 lima plana, gruesa de 381 a 457 mm.
1 lima plana grano fino, de 330 a 381 mm.
2 limas redondas, grano fino de 254 a 305 mm.
2 limas redondas, grano fino, de 105 a 152 mm.
2 limas media caña, grano fino, de 152 a 203 mm.
4 paquetes lafitte de 10 placas para soldar hierro c|u.
12 llaves Yale para seis pistones
12 mechas cilíndricas, de 1 mm.
12 mechas cilíndricas, de 1 1|2 mm
12 mechas cilíndricas, de 2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 1|2 mm
12 mechas cilíndricas, de 3 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 1|2 mm
12 mechas cilíndricas, de 4 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 1|2 mm
12 mechas cilíndricas, de 5 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 1|2 mm
12 mechas cilíndricas, de 6 mm.
4 mechas cilíndricas, de 10 mm.
4 mechas cilíndricas, de 11 mm.
4 mechas cilíndricas, de 12 mm.
4 mechas cilíndricas, de 13 mm.
4 mechas cilíndricas, de 14 mm.
4 mechas cilíndricas, de 15 mm.
4 mechas cilíndricas, de 16 mm.
4 mechas cilíndricas, de 17 mm.
4 mechas cilíndricas, de 18 mm.
4 mechas cilíndricas, de 19 mm.
4 mechas cilíndricas de 20 mm.
4 mechas cilíndricas de 21 mm.
4 mechas cilíndricas de 22 mm.
12 mechas alfajiar de 5 mm. para usar en taladro.
120 kilog. minio en polvo, esp. para alfarería.
1 juego machos Wittwhort de 4,76 milímetros.
12 metros de acero, para medir, de 10 varillas.
2 piedra esmeril grano mediano de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano fino, de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano grueso, de 300 x 40 x 30 mm.
1 pie de coulise con vernier para medidas internas y externas, con lectura 1|50 de mm. hasta 200 milímetros.
500 ctms.2. papel de España, de 1|10 milímetros de espesor.
1 pulidora para madera de hierro con boca movible.
5 manos papel lija N.° 0.
5 manos papel lija N.° 1|2.
5 manos papel lija N.° 1.
5 manos papel lija N.° 1 1|2.
5 manos papel lija N.° 2.
6 kilogramos remaches estañados N.° 12.
6 kilogramos remaches estañados N.° 14.
2 kilogramos remaches estañados N.° 16.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 40 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 32 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 25 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 45 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 50 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 35 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 6
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 12 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 15 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 20 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 15 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 20 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla c|. cono de 25 x 62 x 16 mm.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla c|. cono de 40 x 85 x 19 mm.
2 kilogramos sal de amoníaco en piedras.
13 metros sierra sin fin, de 45 x 7|10 mm.
8 metros sierra sin fin, de 20 x 5|10 mm.
4 metros sierra sin fin, de 8 x 5|10 mm. dard.
1 metro2. tela metálica fina, para filtro.
12 triángulos de grano fino, 254 milímetros para afilar sierras.
12 triángulos de grano fino, 127 milímetros, para afilar serruchos.
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12,7 mm.
3 sierras de costilla, chicas, Stan-
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12,7 mm.
144 tornillos para hierro, 3,97 x 19,05 mm.
4 tornillos esp. p|. banco carpintero, de 30 mm. diám.
1 paquete tornillos bronce, cabeza plana, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 15.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 17.
2 paquetes tornillos hierro, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 17 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 25.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 30.

3 paquetes tornillos hierro, de 21 x 30.
3 paquetes tornillos hierro, de 21 x35.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 45.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 40.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 65.
2 paquetes tornillos hierro, de 19 x 25.
1 paquete tornillos hierro, de 18 x 25.
500 tornillos con tuerca de 1,59 x 17,70 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 3,17 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 4,76 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 6,35 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 14,29 x 38,1 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 7,94 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 9,52 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 11,11 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 12,70 x 38,1 mm. largo.
6 paquetes tornillos de 22 x 40.
8 tirafondos de 150 x 15 mm.
1 met.² tejido para zaranda N.° 2.
1 met.² tejido para zaranda N.° 65.
144 tuercas de 2,38 mm.
144 tuercas de 3,17 mm.
144 tuercas de 3,97 mm.

1 juego sacabocados plegueros de 5,25 a 25,4 mm.
2 mts. lin. acero dulce, en planchuelas de 50,8 x 12,7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 17,7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 6,35 mm.
2 mts. lin. acero dulce cuadrado de 25,4 x 25,4 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 38,1 x 4,75 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 31,75 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro T de 38,1 x 4,76 mm.
50 kilogramos hierro T de 31,75 x 3,17 mm.
100 kilogramos hierro T de 25,4 x 3,17 mm.

50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 152,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 50,8 x 12,7 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 57,15 x 15,87 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 31,75 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 22,22 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 25,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 19,05 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro redondo de 15,87 mm. de diám.
50 kilogramos hierro redondo de 12,7 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 9,52 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 7,94 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 11,11 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 6,35 mm. diám.
300 kilogramos hierro cuadrado de 15,87 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 19,05 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 12,7 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 50,8 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 12,7 x 3,97 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 25,4 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 31,75 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 38,1 mm.

50 kilogramos soga de cáñamo de 19,06 mm. diám.
30 kilogramos soga de cáñamo de 25,40 mm. diám.
12 aceiteras peltre de 4 frascos.
4 chairas de acero muy buena clase.
48 cucharones hierro enlozado, tamaño mediano.
12 cuchillas para cocina, buena calidad, tamaño grande.
36 jarras hierro enlozado de 2 1|2 litros capacidad.
6 máquinas picar carne "Lexander' número 22'.
36 soperas hierro enlozado 3 1|2 litros capacidad.
300 tazas hierro enlozado 300 gramos capacidad.

2 kilogramos algodón en rama.
2 latas aceite de lino cocido.
2 kilogramos azul Cobalto.
3.8 litros barniz Carriage Noble y Hoares N.° 2 (1 galón).
3.8 litros barniz Flatting Noble y Hoares (1 galón).
1 kilogramo blanco de cinc en polvo.
500 gramos carbonilla para pintores.
1 lata masilla blanca.
72 kilogramos pintura en pasta, blanca, "Pajarito" o "Dutch Boy".
54 kilogramos pintura en pasta, amarilla "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, colorada "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, verde "Pajarito".
16 kilogramos pintura en pasta, negra "Pajarito".
8 kilogramos pintura en pasta, azul ultramar "Pajarito".
1 pomo grande pintura óleo Lepancc, Albayalde.
1 pomo grande pintura óleo Lepance Blanco cinc.

1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo cromo.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo canario.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo orange.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul ultramar.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul mineral.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul Prusia.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Imperial.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Veronesse.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Metis. pance, Negro Marfil.
8 pomos medianos pintura óleo tierras y brums varios.
1 pomo chico pintura óleo Laca Geranio.
1 pomo chico pintura óleo Laca Carminada.
1 pomo chico pintura óleo Laca Violeta.
1 pomo chico pintura óleo Laca Verde.

6 pinceles de filetear N.° 6.
6 pinceles de filetear N.° 4.
6 pinceles Elefante N.° 22.

Varios apiario—

200 frascos de vidrio para envase de mil c|tapa roscada de 1 litro.
50 latas dorado int. y ext. tapa forma pera capacidad 20 gg.
100 latas dorado int. y ext. tapa redonda capacidad 1 kg.

Tejidos—

2.500 metros tela fuerte, apropiada para trajes de verano.
100 metros brin blanco.
1.000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
2.500 metros lienzo de un ancho para camisas, calzoncillos, etc.
200 metros cotí para colchones, fuerte.

Utiles para escritorio—

24 libros copiadores papel Japonés de 1000 hojas.
24 libros copiadores papel Japonés de 500 hojas.
200 cajas clips niquelados N.° 2.
12 cajas plumas Stiletto N.° 310.
12 cajas plumas N°. 616 E. F.
12 cajas lacre en barras de buena calidad.
60 biblioratos tamaño oficio.
24 cintas para máq. escribir, azul copiativo de 13 mm.
12 cintas para máq. escribir azul copiativo de 16 mm.
120 lápices tinta "Apollo" N.° 1259.
240 lápices Faber N.° 2.
36 lapiceras buena clase
12 cajas papel carbónico violeta, delgado, esp. p|máq. escribir.
6 cajas papel carbónico azul, para escrituras a lápiz.
24 gomas, discos de tres placas, para escritura de máquina.
240 gomas chicas para borrar lápiz.
24 frascos goma líquida de 1|8 litro más o menos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Expediente N.° 18-L-1932", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor Director del Establecimiento, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. N.° 4 Marcos Paz.

El Secretario.

v-10 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de de acuero al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935

El Secretario General.

v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.° de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.

El Secretario General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la ciudad de Corrientes.

El Secretario General

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General

v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H. Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935).

El Secretario General.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, contados hasta el 3 de Septiembre próximo a las 10 horas, para contratar la provisión de comida preparada con destino a las seis (6) Escuelas al Aire Libre de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.

v3 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General

v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques, respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.

v-1.° septiembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación para la provisión de diversas materias primas para el año en curso a la Fábrica de Sulfuro de Calcio del Tigre, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón

v-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de septiembre de 1932, a las 14 horas, para la provisión del material necesario de perforación (máquinas, cañerías, herramientas, etc.), con destino al servicio a cargo de la Dirección de Minas y Geología. (La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos).

Francisco A. Leguizamón, Director.

v-5 sepbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 15 de septiembre, a las 14 horas, por caños entubación 7''; pliego 1767, a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública para 7 septiembre próximo, de 14 a 15,15 horas, por: pino-tea (pliego 1760); cañerias y accesorios para agua (1761); ídem para fuel-oil (1762); ídem para subproductos (1763); ídem contra incendio (1764), y 20 equipos surtidores nafta (pliego 1766). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-13 agosto

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1395|29

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la venta de diarios, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del F. C. C. N. Argentino. División Oeste.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José N.° 180, Buenos Aires, el día 29 de agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1395|29, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Superintendencia Divisional de Tráfico en Cruz del Eje. — La Administración.

v29 agosto

O. C. 563|31 A. 6.

Llámase a licitación para la provisión de papel obra primera, papel tapas y cartón paja.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 11 de agosto de 1932, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 563|31 A. 6, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

O. C. 748|31|1.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del servicio del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31|1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en San Antonio Oeste. — La Administración.

v6 septbre

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías de acumuladores de hierro níquel para el servicio de alumbrado de coches.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 123|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de a suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno.

La Administración

v10 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción de un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero, Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Almada; caminos de Almada hacia Concepción del Uruguay y a Parera, zona de los FF. CC Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio ... de 1932. —

v-2 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Enrique Carbó, camino de Enrique Carbó hacia Gualeguaychú, zona de los FF. CC. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio... de 1932. —

v-2 sepbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Aristóbulo de la Cruz Gómez** ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos en Curuzú - Cuatiá, Provincia de Corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 2.247.33 moneda nacional (dos mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal), importe a que asciende el déficit dejado en los fondos de la Dirección General mencionada, más la deuda en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, reposición de sellos, y gastos de edicitos publicados, y sin perjuicio de los gastos que ocasionaren los presentes, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de las disposiciones que contiene el artículo 75 de la Ley número 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 60.—

e5 agosto N°. 2012 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo Cantore**, ex soldado del Regimiento 3 de Infantería, Clase 1904, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la primera publicación de los presentes, conteste el cargo por pesos 12.48 moneda nacional, doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que esta Repartición le formuló por resolución número 1.595, dictada el 9 de Mayo de 1932, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en concepto de prendas y efectos no restituídos, al ser dado de baja del Servicio Militar, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 45.—

e5 agosto N°. 2011 v16 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rodríguez**, ex Jefe de la Oficina "San Luis del Palmar", (Distrito 13°, Corrientes), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de dos mil ciento tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.103.64 m|n.), le ha formalizado en base a los conceptos expuestos en la Resolución número ..., dictada con fecha ... (Expte. N.° 19-12-R-932), y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 66 y 67 de la Ley N.° 428, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar a derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 50.

e-5 agosto N.° 2018 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a don **César Federico Campos**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19|67 -C- 1931, por valor de pesos 234.— moneda nacional, en concepto de déficit, de valores fiscales, en su carácter de Juez de Paz de Ensanche Sarmiento, Chubut, año 1929; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Marchese**, ex soldado del Regimiento número 3 de Infantería, Clase 1903, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de los presentes, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 115.46 moneda nacional, ciento quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de las prendas del Ejército que no ha restituído a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a **Marcelo Grismanich**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19-208-C-1930, en concepto de déficit en la Estafeta "Las Isletas", Distrito 21, Bahía Blanca, año 1928, en su carácter de encargado de la misma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 30.

e-5 agosto N.° 2017 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Alegre Alarcón**, ex Cónsul Argentino en Paranagüá, (Brasil), para que dentro del término de diez díaz, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 6.832.51 oro sellado, seis mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos oro sellado; pesos 45.— moneda nacional, cuarenta y cinco pesos m|n. y pesos 27 moneda nacional veintisiete pesos m|n., importes de la falta de rendición de cuentas, de igual importe de estampillas consulares más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento de las disposiciones del artículo 75 de la Ley 428.

Los Secretario

Se debe por la publicación $ 60.—

e5 agosto N°. 2013 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Pedro de la Fuente**, para que en el término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezca por sí o apoderado a responder de cargo de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.— moneda nacional curso legal) en concepto de valores fiscales que recibió el año 1927, mientras se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz de Monte Nievas, en la Gobernación de La Pampa Central, (Expediente 19|16 -F- 1929). — Buenos Aires, Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pascual Chiessa**, fiador solidario de don **Francisco Chiessa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 122,76 m|n., (ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), importe de la deuda dejada por su afianzado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, bajo apercibimiento en caso contrario, de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e5 agosto N.° 2010 v17 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, quo deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidelle, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Barreta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que sitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Petracca**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Secretario.

v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiern lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizaciOn por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Fortunato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Prosecretario.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido José Invernizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932.— El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnizaciOn por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Escalante** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Gringiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Carrizo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan de Sousa Caixeiro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Roberto Pacheco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. El Secretario. v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Cornejo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Pelagaggi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José R. Alba**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. El Secretario v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Rubinstein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lionello Dragani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Díaz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Barbera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Luisa Derchi de Galleano, por sí y su hija menor, doña Italia Catalina Luisa Galleano, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Manuel Galleano.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

El Prosecretario

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Atilio Chirino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, **a contar** desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastroberardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Armando Enco Stiro, por su hermana menor, doña Irene Teresa Stiro, en su carácter de hija del ex jubilado don Domingo Stiro.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. — El Prosecretario

v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Petrona Giusto de Correas y doña Clara Correas, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Félix Correas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

El Prosecretario

v-11 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Concepción Ferro de Stábile, en su carácter de viuda del ex jubilado don Donato Stábile.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

El Prosecretario

v-11 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Placer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 494 s|p.p. v23 agosto.

y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Holczer**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 474 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique S. Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°

Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Olvaldo P. Arriola, secretario.

e-6 julio N.° 398 s.p.p. v-10 agosto

El Juez en lo Civil doctor Raúl Pe**razzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Petrona Magdalena Bonnel.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-6 julio N.° 399 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28) lámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Iglesias.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario

e-6 julio N.° 400 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Meza**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 433, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Spinosa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Machicote y María Dolores Machicote**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 469 s. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Karnop**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la **Ley.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza **por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. Soler, para que** [illegible] **comparezca a estar a derecho en la causa** que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pascual Soraci**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Amato**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.

Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — E. A. Marcó del Pont, secretario.

e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco Forcellede, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 3er. piso.

e-julio 6. N.° 404, s| p.p., v- agosto 10

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Ramona Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e28 julio N.° 501 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Raudunukis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 477 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 1?), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Romero**.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — E. García Juanicó, secretario.

e19 julio s.p.p. N.° 478 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Justa Ramona Pintos**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Di Leva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adamo Faccini**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados **Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.

e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don **Amadeo García**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

Por orden del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al prófugo **José Alén**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto N°. 571 s|p.p. v10 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto notificar al demandado señor **Valentín R. Bergamini**, la sentencia recaída en el juicio caratulado "Caja Nacional de Ahorro Postal contra Valentín R. Bergamino. Cobro de pesos", cuya parte disponi, Cobro de pesos", cuya parte dispositiva, transcripta, dice así: "Rosario, Julio 8 de 1932... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos iniciada contra Valentín R. Bergamini, y condenar a éste a pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el término de diez días, la suma de quinientos pesos moneda nacional, más los intereses del seis por ciento anual a contar desde el 19 de agosto de 1924, hasta el día de la interposición de esta demanda, y en adelante los intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina. Con costas. — Insértese, hágase saber y repóngase. — P. Morcillo Suárez". — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 2 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e5 agosto N.° 572 s|p|p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al acusado **Juan Ramón Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — R. Fernández, secretario.

e5 agosto N.° 574 s|p|p. v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pedro Martínez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.— Luis Doynel, secretario.

e5 agosto N.° 570 s.p.p. v10 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Gualberto M. Pingel y Roberto Cantero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto N.° 555 s|. p. p. v-10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Borges**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-5 agosto N.° 556 s|. p. p. 10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Timoteo Ramírez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-5 agosto N.° 557 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gregorio Aarón**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-5 agosto N.° 558 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Torres**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-5 agosto N.° 559 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. Benítez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 agosto N.° 560 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Ernesto Torrija o Torrilla**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e5 agosto s|p.p. N.° 561 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vivián Venn y Víctor de la Barrera Montenegro**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e5 agosto s.p.p. N.° 562 v10 sep.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Brunilda King de Fernández Lima**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 563 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel López o Enrique Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wilberto Bocetti y a Enrique Salgueiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas por defraudación y hurto, respectivamente, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 agosto s|p.p. N.° 565 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Datini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 566 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Allegretto**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimietno de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto s.p.p. N.° 567 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Próspero Ravanto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 agosto N.° 568-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Vega Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 agosto N.° 569-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al **prófugo Aureliano Forcelledo Rubín**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 493 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Bensusa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Justo Suárez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Bruno Serrano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos E. Pérez**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Maza** o **José Félix Maza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-28 julio N.° 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Lisinia Reastes de Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 509 s|p|p. **v2 sepbre.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde Jiménez Lucero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Bejar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Antonio Palópoli** y **Antonio Sidero**, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 503 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Noto**, para que en el término de trenita días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio, N.° 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Gutiérrez** y **Oscar Andrade**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 529 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Benghiat**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Gastañaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-28 julio N.° 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Heraldo Moyano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, omparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Ailca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Fortunato Sánchez Guilarte** y **Manuel Condomi**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Ramón Dionisio Juárez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell - Ville, Julio 6 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-19 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Morigi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-19 julio N.° 483-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Pedemonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y demás responsabilidades legales.

Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **David Sizman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Mikina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raimundo Creiforjer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila,** para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Félix Spagnolo,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Fadró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 486-s|p.p v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana María Hougone o Hugonenc.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e3 agosto N°. 540 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez y Secretaría del doctor Sosa Yániz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Nieri, Francisco Gelenieski,** y a los componentes del **Trío Italo - Espinosa y Tello,** para que comparezcan dentro del plazo mencionado, a estar a derecho en las causas que se les siguen, por infracción a la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Rosario, Secretaría, Julio 18 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e3 agosto N°. 541 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Pérez,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 agosto N°. 542 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Zurro Pachero,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N°. 544 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antolín Diéguez procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e3 agosto N.° 553 s|p|p. v8 sepbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Manzoa Barcala,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e3 agosto N.° 546 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka,** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 463 s.p.p. v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Ibáñez y Miguel Sacarelo,** procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 480 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arnola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 447 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheres y a Maximino Villanueva,** procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 506 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Cardoso,** procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apreibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón, secretario.

e11 julio N.° 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 julio N.° 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 526 s|. p. p. v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glukllch, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glucklich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Vicente Stábile,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 514 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Vergara,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 508 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 julio N.° 535 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Sluvis,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 537 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 538 s|p.p. v2 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Giobbio.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.° 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera pubicación del presente, al prófugo **Clemente Pellegrini,** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-3 agosto N.° 552 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Ksiozenisky y José Alperín,** para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N.° 545 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Crucciani Vicente.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.

e3 agosto N°. 539 s|p.p. v8 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Carlos Baker**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e6 julio N.° 415 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 julio N.° 445 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Martínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

El Juez Nicolás González Iramán, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fructuosa González de Ohio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e- julio 6, N.° 407, s| p.p. v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vicente Caputo y Francisco Navarro**, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y empaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 527 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín de Lasa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 549 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 550 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Arcari Garín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 agosto N.° 547 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 julio N.° 512 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 515 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a, **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a **Raúl Navarro**, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.

e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández Dacal**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Winternoser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serapio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.° 531 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **García Hermanos** procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capitl Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Amenedo**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio M. Bello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-julio 6, N.° ... s| p.p., v- agosto 10

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Carmen Verardi**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 julio N.° 397 s p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Julio Angsburger**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-julio 6, N.° 406, s| p.p., v- agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tomás Giberti**, a fin de que se presente a estar aderecho en la causa que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia.

e3 agosto N.° 554 s|p|p. v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudolenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secrtario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Impuestos Internos contra Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlanr, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p.p. v11 agosto.

Rafael D. Mantilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 435, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra fradulenta, para que dentro del término de trenta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Piñeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-3 agosto N.° 551 s|. p. p. v-8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Victorica**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 agosto N.° 543 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a N. Michel y a Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 516 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que, dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Morelli, procesado por defraudación, a fin

de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Romero Pica, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Yungman, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Abelardo Rodríguez, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — E. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s.p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alberto Rojas, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 441 s|p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza al prófugo Pedro Espelosín, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Francisco Coste.
Manuel C. Olmos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Emiliano José Grizzia, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — E. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 458 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo David Vázquez, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Salomón Direne, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Gallo, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Horacio Kid, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.°427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Laureano García, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Luis Gennari, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Flores, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilia Reel, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-julio 6, N.° 408, s|p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo J. Hazinsky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 410 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Vicente Cardinale, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 411 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Tauber, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 agosto N.° 548 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Amadeo o Rodolfo González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
e6 julio N.° 416 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Guido Ferrutti (a) "El Gaucho Vivo"; Francisco Ramonino Sáenz (a) "El Francés" y Nestor Cocucci, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e- julio 6, N.° 403, s| p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Schneider, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 6 julio N.° 413 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a Josefa Domínguez de López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10 de la Capital Federal, cítase por edictos, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, a Julio Ruiz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e6 julio N.° 412 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Captail Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 517 s|p|p. v2 setbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Dora Cabado, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Maibrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Dux, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Comparada, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con Juan Agustín Perissé, Juan Pablo Aristegui y Mansueto Angel Banfi, por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera dentro de dicho término.

Mercedes, Junio 27 de 1932. — Raúl J. Paz, secretario.

e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires); bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

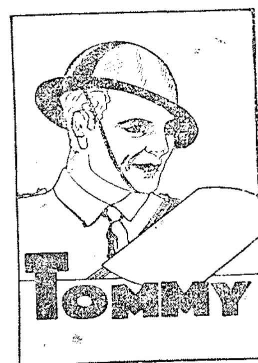
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°.

v-1.° scpbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

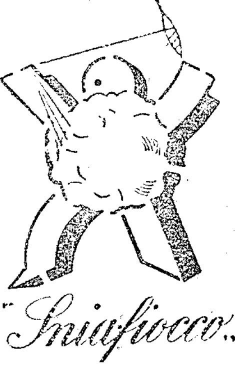
Acta N.° 161.532



Julio 25 de 1932. — Ernesto Rosenthal y Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.620.

v-13 agosto

Acta N. 161.535



Julio 25 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.653.

v-13 agosto

Acta N.° 161.536

SNIAFIL

Julio 25 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale, Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.655.

v-13 agosto

Acta N.° 161.529

DESVASTOL

Julio 25 de 1932. — Adán Trabucci. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 11. — Aviso N.° 3642.

v-13 agosto

Acta N.° 161.521



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell y Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.542. — Aviso número 3.648.

v-13 agosto

Acta N.° 161.534



Julio 23 de 1932. — Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.654.

v-13 agosto

Acta No. 161.537

SNIAFIL

Julio 25 de 1932. — Snia-Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa de (Milán, Italia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.652.

v-13 agosto

Acta No. 161.538

TRES GRACIAS

Julio 25 de 1932. — Evaristo Chalbaud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 72.330. — Aviso N.° 3.578.

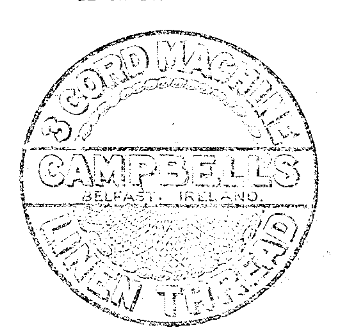
v-13 agosto

Acta No. 161.539

SUPERCOMFORT

Julio 25 de 1932. — Michelin y Cie., de (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.658.

Acta N.° 161.520



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell y Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.541. — Aviso número 3.647.

v-13 agosto

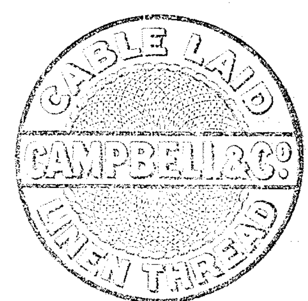
Acta N.° 161.528

UF

Julio 25 de 1932. — Eduardo Gustavo Bunge. — Para distinguir substancias alimentadas o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.646.

v-13 agosto

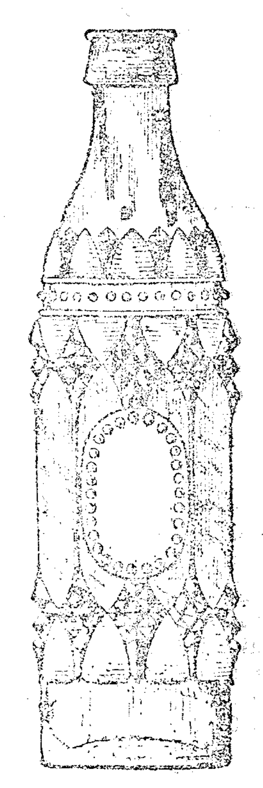
Acta N.° 161.522



Julio 25 de 1932. — Henry Campbell y Co. Limited, de Irlanda (Gran Bretaña). — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.543. — Aviso número 3.649.

v-13 agosto

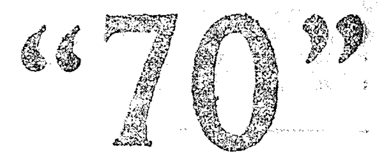
Acta N.° 161.523



Julio 25 de 1932. — Forlando Hermanos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, envase. — Aviso N.° 3.641.

v-13 agosto

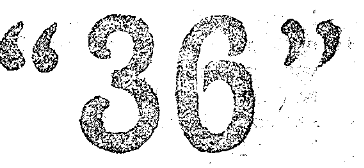
Acta N.° 161.524



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.639. — Aviso N.° 3.643.

v-13 agosto

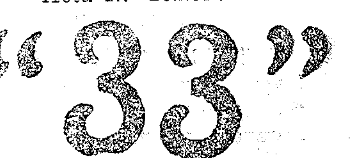
Acta N.° 161.525



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.640. — Aviso N.° 3.644.

v-13 agosto

Acta N.° 161.526



Julio 25 de 1932. — Sere y Cía. — Para distinguir lonas y bolsas de tela en general, para todo uso, de la clase 10. — Renovación de la N.° 76.642. — Aviso N.° 3.645.

v-13 agosto

Acta N.º 161.531

GILTO

Julio 25 de 1932. — Gonzalo Gil Barrios y Pedro Torrez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.656.

v-13 agosto

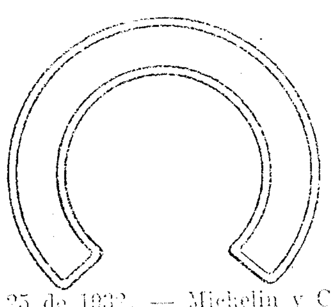
Acta N.º 161.527

STOVER

Julio 25 de 1932. — Stover M. F. G. y Encine Co., de Illinois (E. U. de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos máquinas de coser, agujas y accesorios. — Renovación de la N.º 72.740. — Aviso número 3.651.

v-13 agosto

Acta No. 161.540



Julio 25 de 1932. — Michelin y Cíe., (de-Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3.659.

v-13 agosto

Acta No. 161.548



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 3.662.

v-13 agosto

Acta No. 161.549



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 3.661.

v-13 agosto

Acta No. 161.550



Julio 26 de 1932. — Stocker y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 3.663.

v-13 agosto

Acta No. 161.546

LA ERICA

Julio 26 de 1932. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 3.680.

v-13 agosto

Acta No. 161.551

NERVODINAL

Julio 25 de 1932. — Víctor Coppetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.677.

v-13 agosto

Acta No. 161.552

LILIPUT

Julio 26 de 1932. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer y Cía. Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 3:690.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.573

LE SANCY

Julio 26 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.690.

v-13 agosto

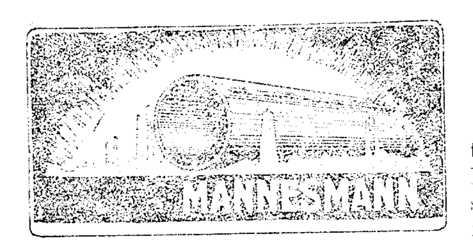
Acta Nro. 161.576

SAN PATRICIO

Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 76.285. — Aviso N.º 3.635.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.560

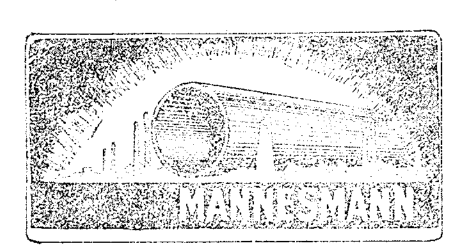


Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.675.

v-13 agosto

v-13 agosto

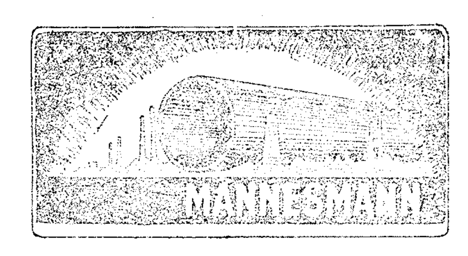
Acta No. 161.559



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 3.676.

v-13 agosto

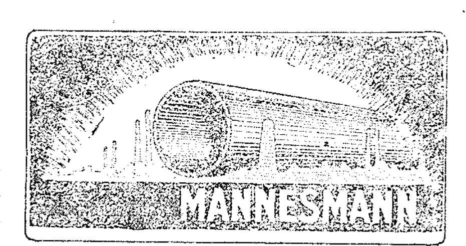
Acta Nro. 161.561



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.674.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.562



Julio 26 de 1932. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.673.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.565

ANITA

PORTUGAL

Julio 26 de 1932. — Empresa Industrial de Conservas Poker Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.684.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.566

POKER

PORTUGAL

Julio 26 de 1932. — Empreza Industrial de Conservas Poker Limitada, de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 3.685.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.567



Julio 26 de 1932. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso número 3.689.

v-13 agosto

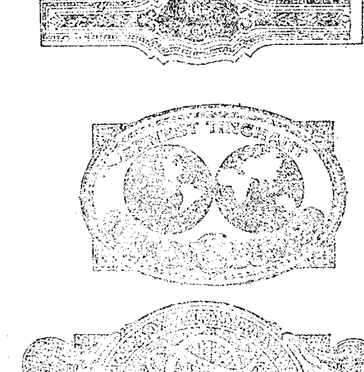
Acta No. 161.547

LA ERICA

Julio 26 de 1932. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos una preparación para el cabello (shampoo). — Aviso N.º 3.681.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.570

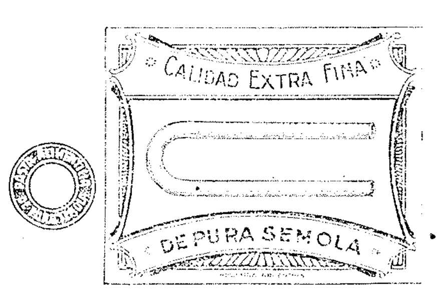


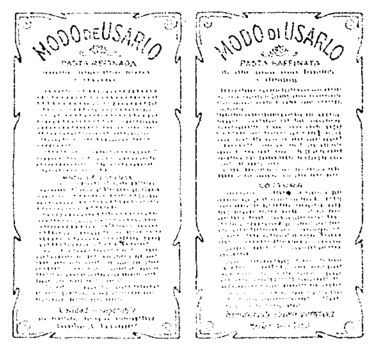


Julio 26 de 1932. — Verellen Limited, de Amberes (Bélgica). — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la número 71.511. — Aviso número 3.688.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.575







Julio 26 de 1932. — Usaina y Gerbino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso número 3.570.

v-13 agosto

Acta No. 161.544

CARBUROL

Julio 25 de 1932. — S. A. Mattaldi Simón Limitada. — Para distinguir alcohol para iluminación, clase 14. — Aviso N.º 3.679.

v-13 agosto

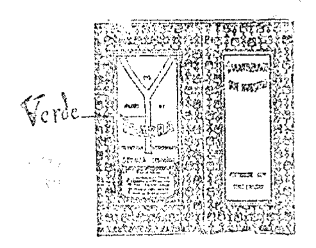
Acta No. 161.545

FOCOLUZ

Julio 25 de 1932. — S. A. Mattaldi Simón Limitada. — Para distinguir alcohol para iluminación, clase 14. — Aviso N.º 3.678.

v-13 agosto

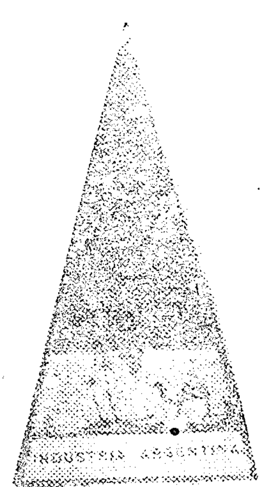
Acta Nro. 161.568



Julio 26 de 1932. — Hijos de Ibarra, de Sevilla, España. — Para distinguir aceites y aceitunas, de la clase 22. — Aviso número 3.686.

v-13 agosto

Acta No. 161.581



Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3699.

v-13 agosto

Acta No. 161.582



Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3700.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.571

SARITA

Julio 26 de 1932. — Juan Rodríguez Zaberón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.695.

v-13 agosto

Acta No. 161.553

COMPUR

Julio 26 de 1932. — Friedrich Deckel, de Muchen, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 71.724. — Aviso N.° 3.670.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.579

NENOL

Julio 26 de 1932. — Miguel Pattin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 71.374. — Aviso número 3.691.

v-13 agosto

Acta Nro. 161.580

LA PERLA

Julio 26 de 1932. — Enrique S. Meyer. — Para distinguir soda y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.692.

v-13 agosto

Acta No. 161.584

BIDETAL

Julio 26 de 1932. — Sigilfredo Landau y Angel Ramos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3702.

v-13 agosto

Acta No. 161.585



F C & C

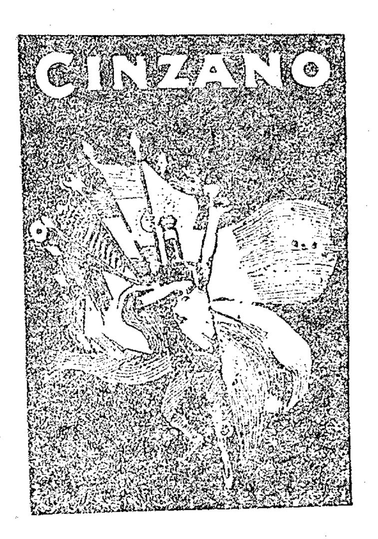
UNICOS CONCESIONARIOS
"FRANCESCO CINZANO & C.ia"
PARA LAS REPUBLICAS
ARGENTINA URUGUAY Y PARAGUAY



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.847. — Aviso número 3133.

v-13 agosto

Acta No. 161.588



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir vermouths y bitters, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.843. — Aviso N.° 3138.

v-13 agosto

Acta No. 161.589



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir fernets, de la clase 23. — Aviso N.° 3139.

v-13 agosto

Acta No. 161.592

CINZANONINO

Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3140.

v-13 agosto

Acta No. 161.594

Castel d'Alba

Fr. Cinzano & C.

Torino

Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3134.

v-13 agosto

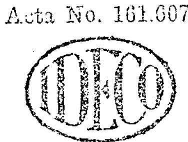
Acta No. 161.595

AEROXON

Julio 27 de 1932. — Fr. Kaiser. — Para distinguir matamoscas, de la clase 2. — Aviso N.° 3682.

v-13 agosto

Acta No. 161.607



Julio 27 de 1932. — The Armco International Corporation de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceo, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 3.715.

v-13 agosto

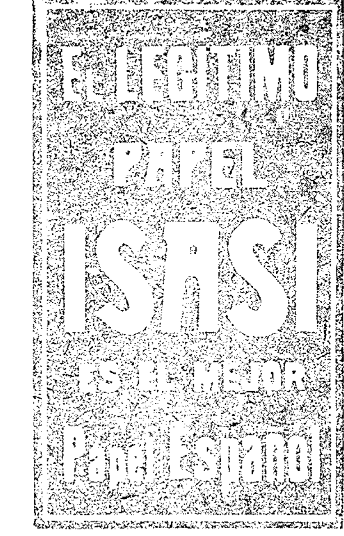
Acta Nro. 161.574

LE SANCY

Julio 26 de 1932. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos lanzaguas, sifones, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 3.697.

v-13 agosto

Acta No. 161.599



Julio 27 de 1932. — Vicente Isasi Isasmendi de Zugasti. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 71.761. — Aviso N.° 3467.

v-13 agosto

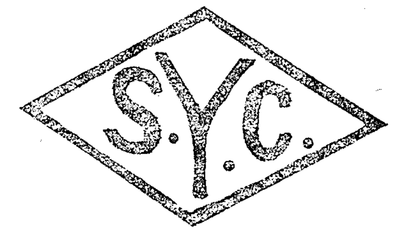
Acta No. 161.601

JAZMIN

Julio 27 de 1932. — Celestino Mendizábal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3709.

v-13 agosto

Acta No. 161.602



Julio 27 de 1932. — S. Kramer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 3710.

v-13 agosto

Acta No. 161.604

ULAX

Julio 27 de 1932. — Aktiebolaget Ulax de Motola Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tolería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 71.530. — Aviso N.° 3712.

v-13 agosto

Acta No. 161.606



Julio 27 de 1932. — The Armco International Corporation de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3.714.

v-13 agosto

Acta No. 161.583

"NEGRI"

Julio 26 de 1932. — Droguería de la Estrella, Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3701.

v-13 agosto

Acta No. 161.590



Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano & Cía., Limiatda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 71.844. — Aviso N.º 3141.

v-13 agos'o

Acta No. 161.609

LALITO

Julio 27 de 1932. — Oscar Barcus. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 3.717.

v-13 agos'o

Acta No. 161.611

RECTAMELINA

Julio 27 de 1932. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.703.

v-13 agos'o

Acta No. 161.612

PANXILONA

Julio 27 de 1932. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.704.

v-13 agos'o

Acta No. 161.613

COLCHONERO

Julio 27 de 1932. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.706.

v-13 agos'o

Acta No. 161.615

" L. A. P. A. "

Julio 27 de 1932. — Augusto Pudny y Arturo V. Puente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos manteca, queso, grasas, aceites y productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 3.705.

v-13 agos'o

Acta No. 161.619

SUPOGINOL

Julio 27 de 1932. — Lees Raneeze, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.724.

v-13 agos'o

Acta No. 161.623

MUNDO COMERCIAL

Julio 27 de 1932. — Angel J. Brid y Próspero Max Panne. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 3.719.

Acta No. 161.620

BISKAMA

Julio 27 de 1932. — Société Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee (S. I. T. S. A.), de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.725.

v-13 agos'o

Acta No. 161.622

HEPATOSODINE

Julio 27 de 1932. — Société Industrielle de Therapeutique Scientifique Appl'que, (S. I. T. S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 3.727.

Acta No. 161.608

S.A.D.E.C.

Julio 27 de 1932. — Société Anonyme D'Echanges Commerciaux de Lausana, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 3.716.

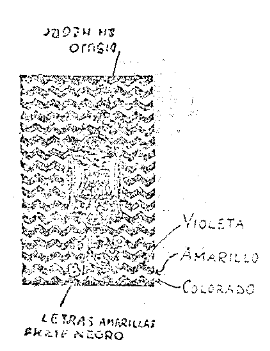
v-13 agos'o

Acta No. 161.624



Julio 28 de 1932. — Arturo Flá & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.722.

Acta No. 161.625



Julio 28 de 1932. — H. F. Páez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 3.723.

Acta N.º 161.626

MIL

Julio 28 de 1932. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.731.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.627

VEROLIVA

Julio 28 de 1932. — Byela S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.732.

v-13 agosto

Acta No. 161.621

POLYPEPTONAL

Julio 27 de 1932. — Société Industrielle de Therapeutique Scientifique Appliquee (S. I. T. S. A.), de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.726.

v-13 agosto

Acta N.º 161.633

OXIDOMIN

Julio 28 de 1932. — Bacigalupo Cía. Limitada S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 3.734.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.634



Julio 28 de 1932. — Tricerri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.733.

v-13 agos'o

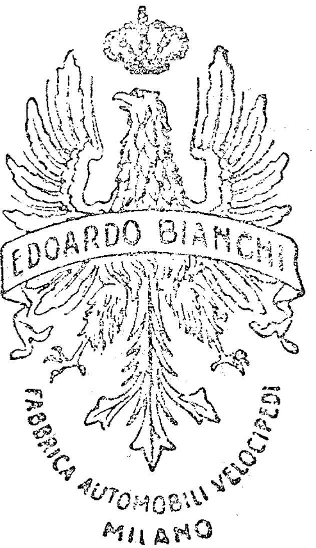
Acta N.º 161.635

ROCHNER

Julio 28 de 1932. — Ernesto M. Adrián. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 3.730.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.639



Julio 28 de 1932. — Societá Anónima Edoardo Bianchi de Milán (Italia). — Para distinguir motocicletas, bicicletas sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.º 75.442. — Aviso N.º 3.667.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.649

FENACETASPIRINA

Julio 29 de 1932. — Jorge Haussner — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.756.

v-13 agosto

Acta N.º 161.642



Julio 28 de 1932. — A. S. Dalen Limitada, de Kristianía, (Noruega). — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la número 73.146. — Aviso N.º 3.740.

v-13 agosto

Acta N.º 161.644



Julio 28 de 1932. — S. A. Rivas y Compañía Comercial e Industrial Limitada. — Para distinguir .... — Renovación de la número 71.571. — Aviso N.º 3742.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.647

HIGIENOL

Julio 29 de 1932. — Cía. General Fabril, Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.753.

v-13 agosto

Acta N.º 161.648

SANOL

Julio 29 de 1932. — Cía. General Fabril, Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.754.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.641.

ANTIPOLVOL

Julio 23 de 1932. — Juan M. Pastorini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpeza de ropa, de la clase 14. — Renovacón de la número 71.584. — Aviso número 3.739.

v-13 agos'o

Acta N.º 161.650

LAVASAL

Julio 29 de 1932. — Jorge Haussner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.755.

v-13 agos'o

Acta No. 161.655

EVIPAN

Julio 29 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.761.

v-13 agosto

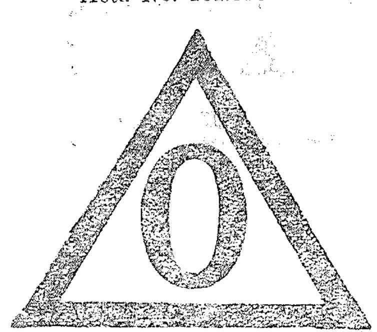
Acta N.° 161.631



Julio 28 de 1932. — José Piñeiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.737.

v-13 agosto

Acta No. 161.656



Julio 29 de 1932. — Ware Valley Manufacturing Company Incorporated, del Estado de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 71.676. — Aviso N.° 2.365.

v-13 agosto

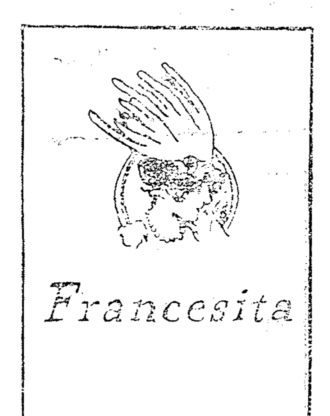
Acta No. 161.657

MINADUL

Julio 29 de 1932. — Martín Scheider. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.761.

v-13 agosto

Acta No. 161.658



Julio 29 de 1932. — Finger, Ronede & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.743.

v-13 agosto

Acta No. 161.659

SUPER-IRIDE

Julio 29 de 1932. — J. Razeto Penco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.760.

v-13 agosto

Acta No. 161 660

SUPER-IRIDE

Julio 29 de 1932. — J. Razeto Penco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.765.

v-13 agosto

Acta N.° 161.651

DMC

Julio 29 de 1932. — Dollfus Mieg y Cie. Ste. Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.757.

v-13 agosto

Acta No. 161.665



Julio 29 de 1932. — A. Soulignac & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.554.

v-13 agosto

Acta No. 161.667

Carey

Julio 29 de 1932. — The Philip Carey Company, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3.774.

v-13 agosto

Acta No. 161.668

LA RAZON

Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.023. — Aviso N.° 3.775.

v-13 agosto

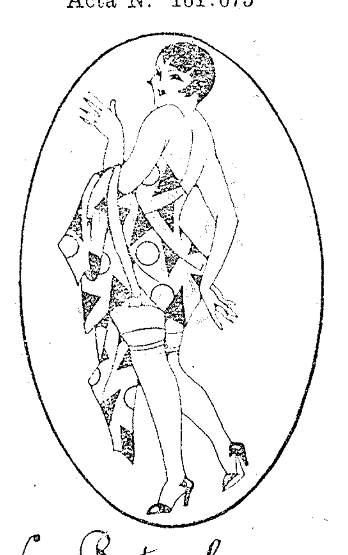
Acta No. 161.672

CRONICA

Julio 30 de 1932. — José María Viaña, Rodolfo A. Boldt & Jorge Stirling Haedo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 71.387. — Aviso N.° 3.770.

v-13 agosto

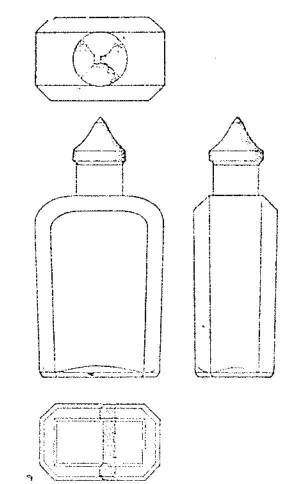
Acta N.° 161.673



Julio 30 de 1932. — Jorge Davisón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3.772.

v-13 agosto

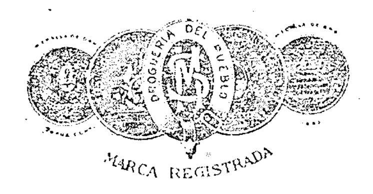
Acta No. 161.664



Julio 29 de 1932. — Perfumería Floralía S. A., de Madrid, (España). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.745.

v-13 agosto

Acta No. 161.666



Julio 29 de 1932. — A. Soulignac & Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.555.

v-13 agosto

Acta No. 161.663



Julio 29 de 1932. — Perfumería Floralía S. A., de Madrid, (España). — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3.744.

v-13 agosto

Acta N.° 161.674

LUCHA

Julio 30 de 1932. — La Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.773.

v-13 agosto

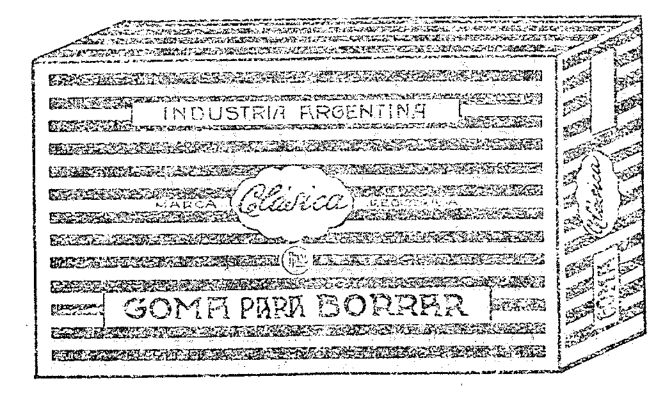
Acta N.° 161.675

TATAY

Julio 30 de 1932. — Sociedad Anónima, Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.729.

v-13 agosto

Acta N.° 161.393

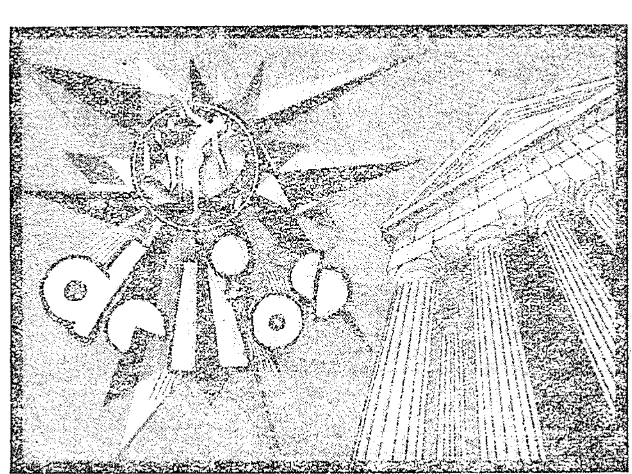




Julio 18 de 1932. — Emilio Guillermo Cervini. — Para distinguir gomas para borrar de la clase 18. — Aviso N.° 3.305.

v-13 agosto

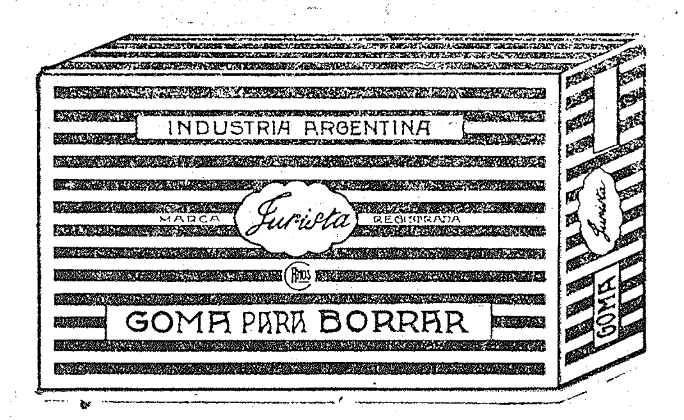
Acta N.° 161.533



Julio 25 de 1932. — José Masana Bru, de Barcelona, España. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.660.

v-13 agosto

Acta N.° 161.394

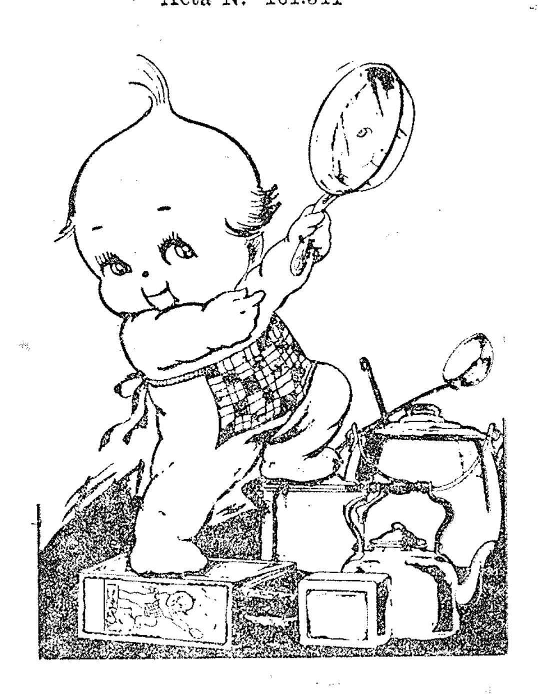




Julio 18 de 1932. — Emilio Guillermo Cervini. — Para distinguir gomas para borrar, de la clase 18. — Aviso N.° 3.445.

v-13 agosto

Acta N.° 161.541

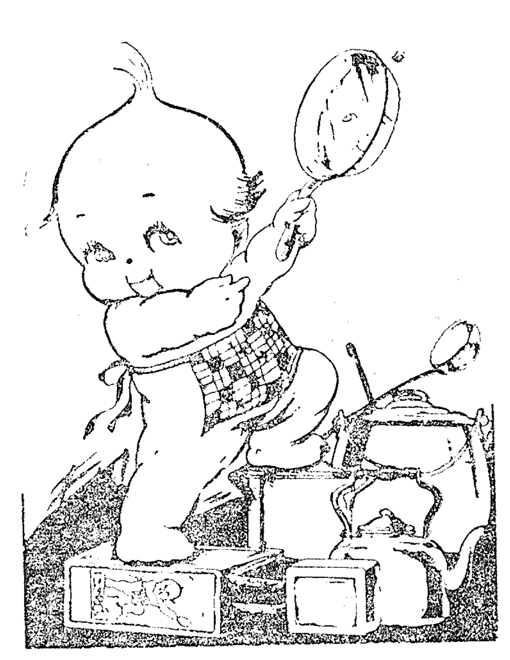


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1932. — Juan Bassino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.441.

v-13 agosto

Acta N.° 161.542

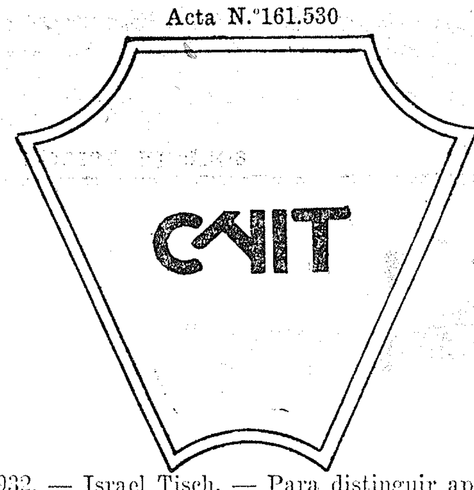


INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1932. — Juan Bassino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.465.

v-13 agosto

Acta N.° 161.530



Julio 25 de 1932. — Israel Tisch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para liezpa en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.640.

v-13 agosto

Acta N.° 161.564

Julio 26 de 1932. — F. Noguera e Hijo. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.559. — Aviso N.° 3.683.

v-13 agosto

Acta N.° 161.556



Julio 22 de 1932. — Bhering Companhia S. A., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir café en toda forma, de la clase 22. — Aviso N.° 3.671.

v-13 agosto

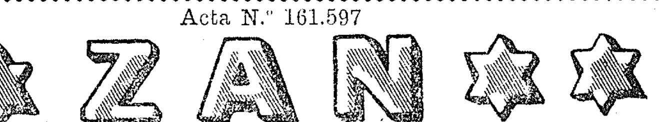
Acta N.° 161.557



Julio 26 de 1932. — Martini y Rossi S. A., de Turín, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.669.

v-13 agosto

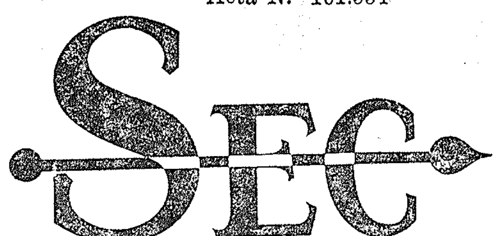
Acta N.° 161.597



Julio 27 de 1932. — Société a Responsabilité Limitee Reglisse Zan-Teissonnere y Kreitmann, de Gard, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.707.

v-13 agosto

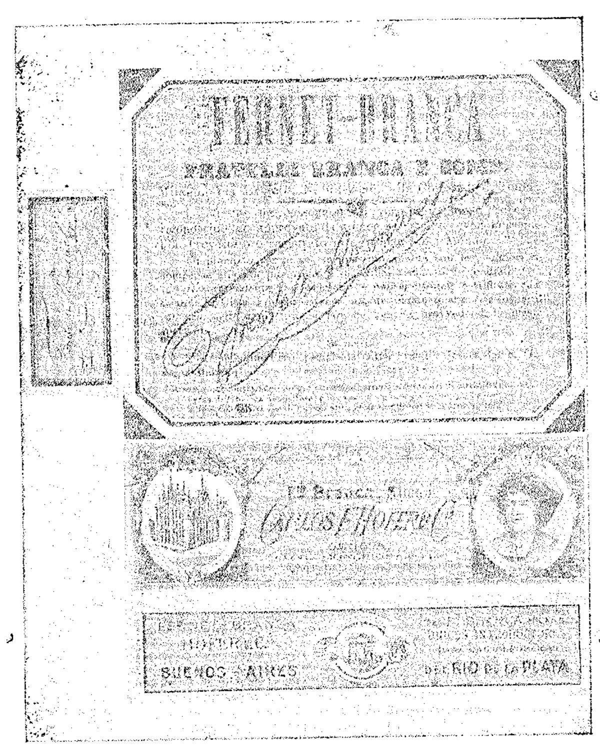
Acta N.° 161.554



Julio 26 de 1932. — Smith's English Clocks Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir relojería, de la clase 8. — Aviso N.° 3.665.

v-13 agosto

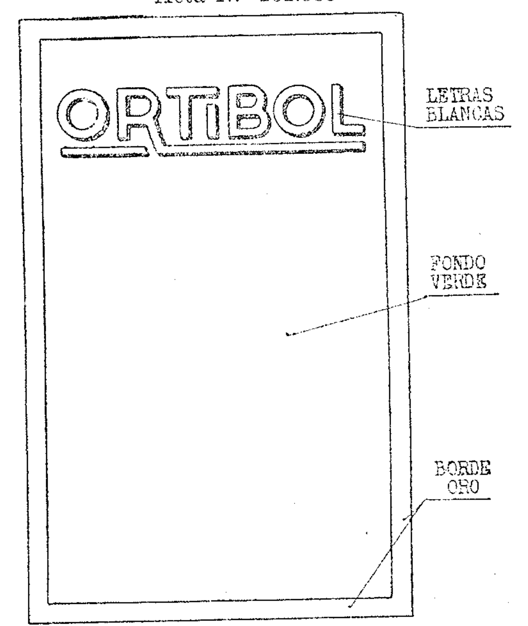
Acta N.° 161.558



Julio 26 de 1932. — Società Anonima Fratelli Branca. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.300. — Aviso N.° 3.548.

v-13 agosto

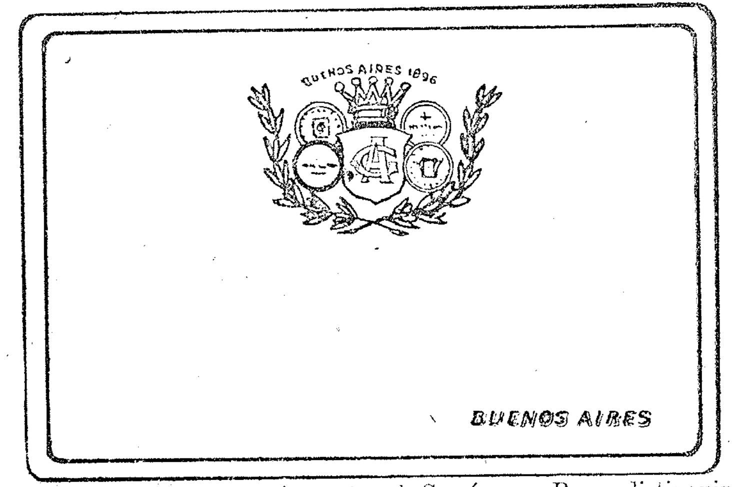
Acta N.° 161.563



Julio 26 de 1932. — Carlos F. Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.693.

v-13 agosto

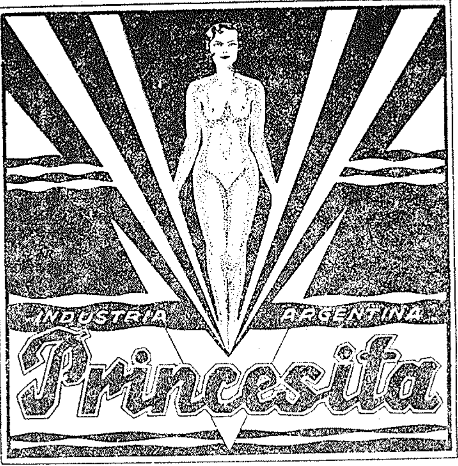
Acta N.° 161.543



Julio 25 de 1932. — Bernardo García y Angel García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.599.

v-13 agosto

Acta N.° 161.572



Julio 26 de 1932. — Osías Shijman. — Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso 3.694.

v-13 agosto

Acta N.° 161.577



Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroude. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 75.889. — Aviso N.° 3.633.

v-13 agosto

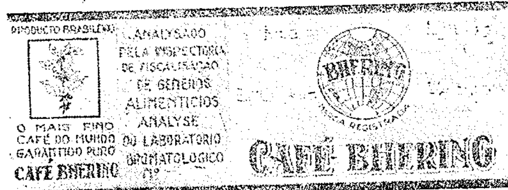
Acta N.° 161.573



Julio 26 de 1932. — Albisú y Larroude. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. Menos: champagne. — Renovación de la N.° 75.890. — Aviso N.° 3.634.

v-13 agosto

Acta N.° 161.555



Julio 22 de 1932. — Bhering Companhia S. A., de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir café en toda forma, de la clase 22. — Aviso N.° 3.672.

v-13 agosto

Acta N.° 161.616

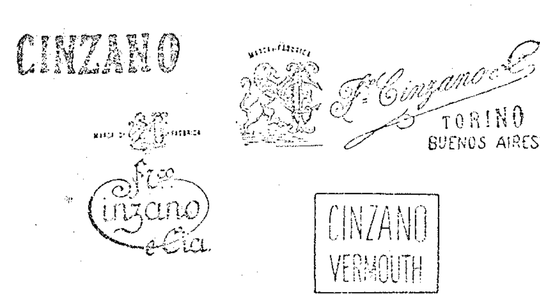
¡oiga!

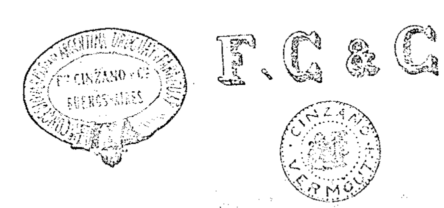
Julio 27 de 1932. — Alemán y Cía. Limitada S. A. Gráfica. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 3.650.

v-13 agosto

Acta N.° 161.586





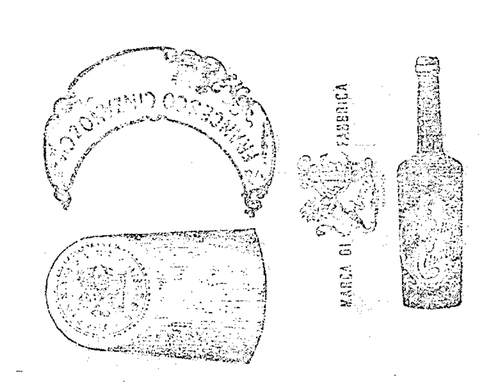


Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso N.° 3.136.

v-13 agosto

Acta N.° 161.587

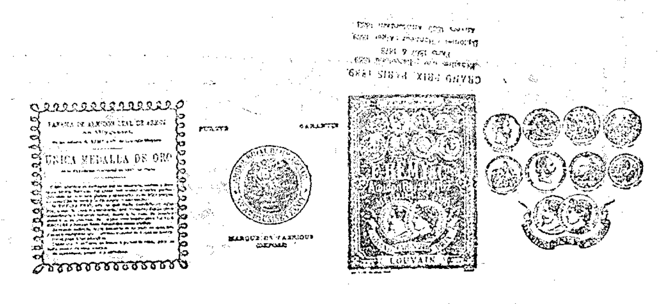




Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Aviso N.° 3.135.

v-13 agosto

Acta N.° 161.569



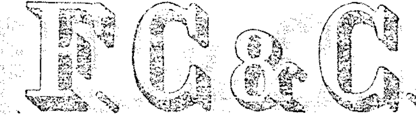
Julio 22 de 1932. — Société Anonyme des Usines Remy, de Wygmael lez ouvain. Bélgica. — Para distinguir almidón, de la clase 14. — Renovación de la N.° 71.899. — Aviso N.° 3.687.

v-13 agosto

Acta N.° 161.591

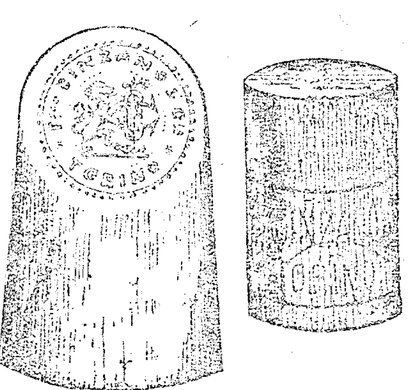








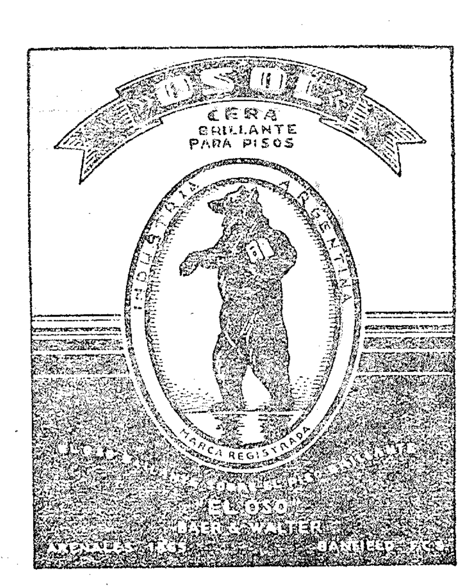




Julio 27 de 1932. — S. A. Francesco Cinzano y Cía. Limitada. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Renovación de la N.° 71.846. — Aviso 3.142.

v-13 agosto

Acta N.° 161.596



Julio 27 de 1932. — Waldemar Walter y Hugo Baer. — Para distinguir cera pasa pisos, de la clase 14. — Aviso N.° 3.593.

v-13 agosto

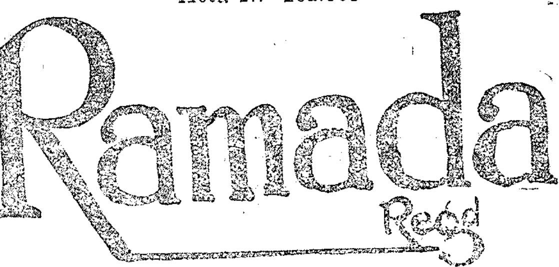
Acta N.° 161.600



Julio 27 de 1932. — Vicente Isasi Isasmendi de Zugasti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 73.319. — Aviso N.° 3.718.

v-13 agosto

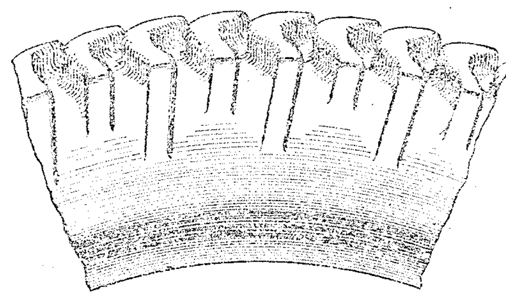
Acta N.° 161.603



Julio 27 de 1932. — William Hollins y Co. tda., de Nottinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 74.023. — Aviso N.° 3.711.

v-13 agosto

Acta N.° 161.605

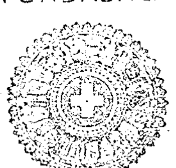


Julio 27 de 1932. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso N.° 3.713.

v-13 agosto

Acta N.° 161.614

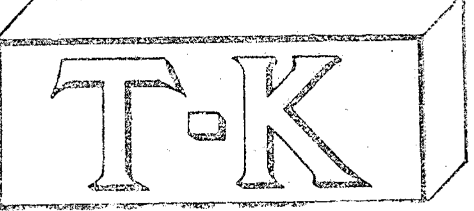
LA FEDERAL
Compañía de Seguros
DE ZÜRICH (SUIZA)
FUNDADA EN 1861



Julio 27 de 1932. — Compañía de Seguros "La Federal". — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, pólizas de seguros, de la clase 18. — Renovación de la N.° 73.537. — Aviso N.° 3.720.

v-13 agosto

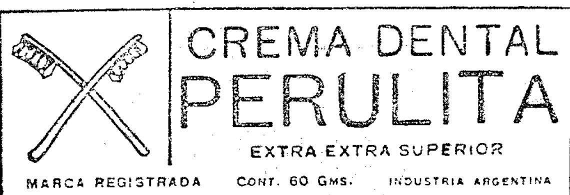
Acta N.° 161.598



Julio 27 de 1932. — Société a Responsabilité Limitee Reglisse Zan-Teissonnere y Kreitmann, de Gard., Françia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.708.

v-13 agosto

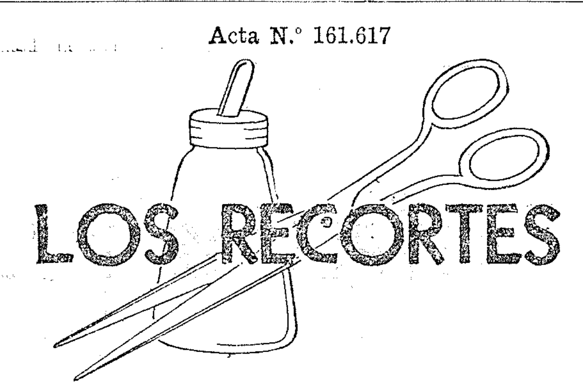
Acta N.° 161.618



Julio 27 de 1932. — Guillermo J. Rathfelder. — Para distinguir crema dental, de la clase 16. — Aviso N.° 3.721.

v-13 agosto

Acta N.° 161.617



Julio 27 de 1932. — Andrés Romeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.698.

v-13 agosto

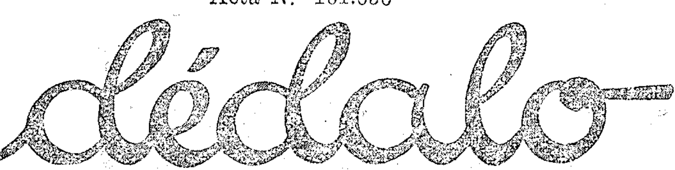
Acta N.° 161.628



Julio 28 de 1932. — Cabanellas y Cía. — Para distinguir artículos de panadería y confitería, de la clase 22.—Renovación de la N.° 73.908.— Aviso 3.373.

v-13 agosto

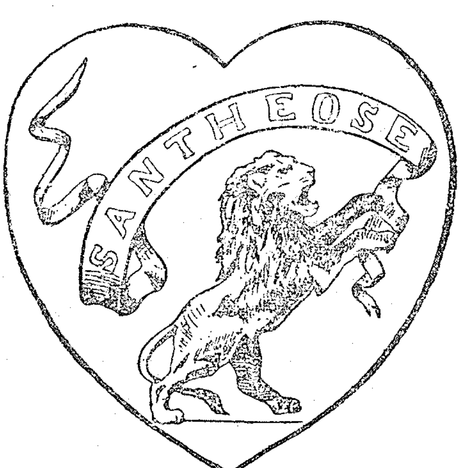
Acta N.° 161.636



Julio 28 de 1932. — José Nicolás Urgoiti y Somovilla, de Madrid, España. — Para distinguir libros, folletos, revistas, publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 3.666.

v-13 agosto

Acta N.° 161.638



Julio 28 de 1932. — Alphonsine Eugene Coutton Vve. de Alfred León Richard, de París, Francia. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.835. — Aviso N.° 3.728.

v-13 agosto

Acta N.° 161.643

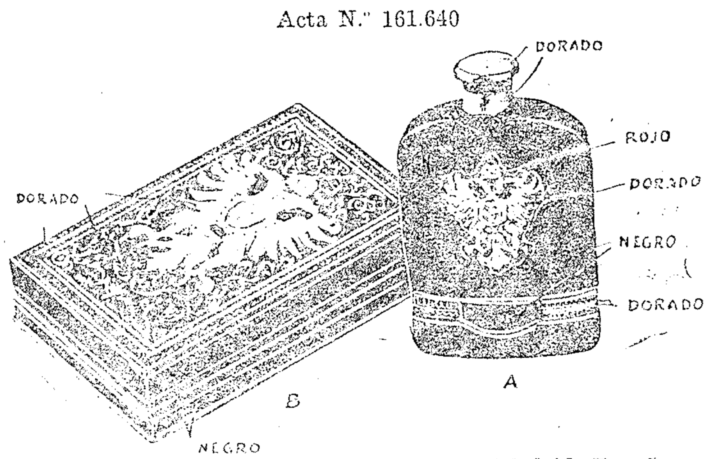
INDUSTRIA ARGENTINA

HYDROCIDA

Julio 28 de 1932. — Pedro Francisco Giacchino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 71.488. — Aviso N.° 3.741.

v-13 agosto

Acta N.° 161.640



Julio 28 de 1932. — Perfumería Gal S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.567.

v-13 agosto

Acta N.° 161.652

COMPRIMES-VICHY-ÉTAT

Julio 29 de 1932. — George Prunier y Cie., de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 72.499. — Aviso N.° 3.758.

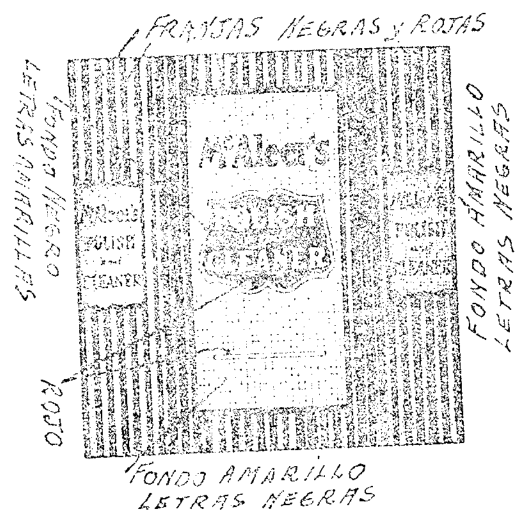
v-13 agosto

Acta N.° 161.658

"SAUPIQUET"

Julio 29 de 1932. — Sté. Anonyme des Etablissements Arsene Saupiquet, de Loire Inferieure, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.357. — Aviso N.° 3.759.

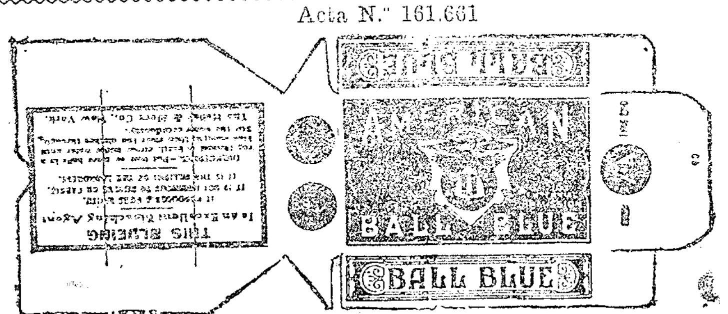
Acta N.° 161.654



Julio 29 de 1932. — Mc. Leer Manufacturing Company, de Estado de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir un compuesto para pulir y limpiar superficies laqueadas, de la clase 14. — Aviso N.° 3.571.

v-13 agosto

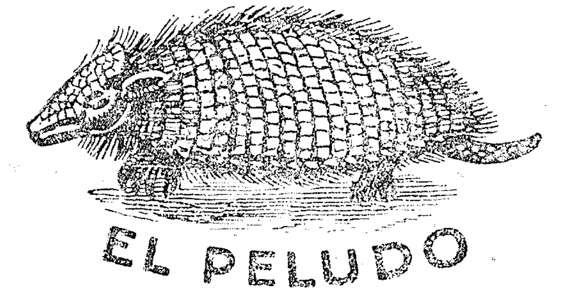
Acta N.° 161.661



Julio 29 de 1932. — The Calco Chemical Company Incorporated, de Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir azul de lavar de todas clases y substancias análogas, de la clase 14. — Renovación de la número 7.422. — Aviso N.° 3.542.

v-13 agosto

Acta N.° 161.669



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 73.713. — Aviso N.° 3.776.

v-13 agosto

Acta N.° 161.646



Julio 29 de 1932. — Bignone Hermanos. — Para distinguir juguetes en general, cuadros, grabados, muñecas, artículos para deportes, naipes, aparatos para gimnasia y de pesca, de la clase 9. — Renovación de la N.° 71.614. — Aviso N.° 3.182.

v-13 agosto

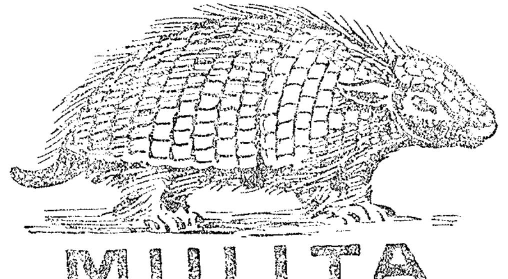
Acta N.° 161.670



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.714. — Aviso N.° 3.777.

v-13 agosto

Acta N.° 161.671



Julio 30 de 1932. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 73.715. — Aviso N.° 3.778.

v-13 agosto

Acta N.° 161.676

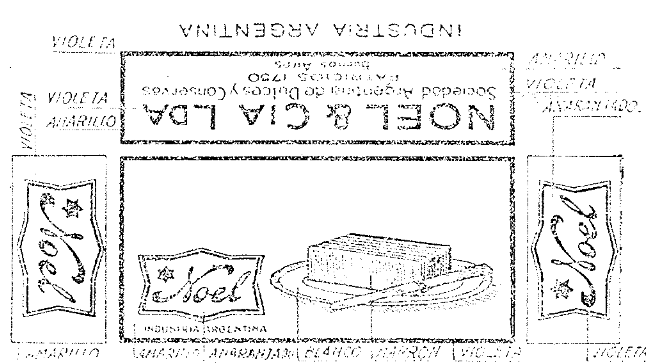
"ESCOLAR"

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 30 de 1932. — Casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.780.

v-13 agosto

Acta N.° 161.229



Julio 11 de 1932. — Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 23 de 1932. — Aviso N.° 3.353.

v-11 agosto

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — G. Ennietche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional